TOMO LXV — Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1921 — Núm. 4682

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro «Leyes dictadas» del Presupuesto General de Gastos con la suma que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Concejo Departamental de Montevideo ha puesto en conocimiento de este Consejo que, de acuerdo con las sentencias dictadas por el Juzgado Nacional de Hacienda en los juicios seguidos a la señora Josefina Márquez de Garçao y sucesión de Andrés Passolini por expropiaciones para ensanche del Parque Rodó, corresponde abonar las sumas de pesos 30.733 y $ 45.523.80 respectivamente, con los intereses devengados hasta el día en que se efectuó el pago.

La ley de 24 de Diciembre de 1913 destinaba una parte del producto del empréstito contratado con el "Ethelburga Syndicate", Títulos de 5 o|o de 1914, a pagar el saldo de los créditos pendientes con motivo de las leyes de 8 de Junio de 1912 (adquisición de las acciones del Banco Hipotecario) y 22 de Abril de 1912 (expropiaciones para ensanche del Parque Urbano y Parque Central), y al cumplimiento de las mismas en cuanto a los gastos previstos para su ejecución.

El artículo 4.o de la misma ley establece que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo contribuiría anualmente a Rentas Generales con ochenta mil pesos, destinándose a ese efecto la partida que se le asignaba por concepto de excedente de Contribución Inmobiliaria. Se declaraba también, por el mismo artículo, que quedaba saldado el préstamo otorgado a la Junta, incluso las sumas que reciba con motivo de las expropiaciones a que se ha hecho referencia. Como el importe del referido empréstito no fuera suficiente para atender todas las obligaciones enunciadas, la ley de 30 de Julio de 1915 destina una parte de la Deuda Interior de 1915 para abonar los saldos existentes por concepto de expropiaciones.

Pero resulta que en la actualidad dicha deuda se encuentra totalmente aplicada, por lo cual es necesario, a juicio de este Consejo, reforzar el rubro "Leyes dictadas" con la cantidad ya mencionada.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que merecerá aprobación de la Honorable Asamblea General.

Con este motivo, se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con la suma de $ 76.256.80, y además con lo que corresponda como intereses al 6 o|o hasta la fecha en que se efectúe el pago, a fin de abonar con cargo a la ley de 22 de Abril de 1912 las cantidades adeudadas a la señora Josefina Márquez de Garçao y a la sucesión Passolini, por concepto de expropiaciones en el Parque Rodó.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Decreto. Modifícase el decreto reglamentario de la asistencia de los empleados públicos a sus oficinas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse las disposiciones contenidas en el artículo 9.o del decreto reglamentario de la ley de 12 de Enero de 1895 y en el inciso G del artículo 1.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y adóptanse en sustitución las siguientes:

"La falta al servicio, sin previo aviso, o la ausencia del puesto en las horas reglamentarias del mismo, sin previa autorización, serán penadas con diez días de suspensión, sin goce de sueldo por ese tiempo.

Las reincidencias en cualesquiera de esas faltas serán penadas, la primera vez, con 25 días de suspensión, y la segunda, con 60 días, en ambos casos también sin goce de sueldo.

La tercera reincidencia, en cualesquiera de las faltas antedichas, será motivo de destitución.

En esta última pena incurrirán también los empleados que cometan las faltas especificadas en los números 2 y 3 del artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley de 12 de Enero de 1891 y en los números 2 y 3 del inciso F del artículo 1.o del decreto de Septiembre 6 de 1899."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Marcador de la División de Visturía Exterior de la Aduana al señor Francisco Ventura Castillos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Hallándose vacante una plaza de Marcador de la División de Visturía Exterior, por jubilación del señor Ramón Martínez, que la desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el cargo referido al ciudadano señor Francisco Ventura Castillos.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Roberto Pastorino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Vacante un cargo de Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al señor Roberto Pastorino.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra a don José M. Unánue para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.º de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.—Habiendo sido declarado vacante el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos, por abandono que de él hizo el señor Luis M. Todeschini,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al ciudadano don José M. Unánue.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra para desempeñar el cargo de Subinspector de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos a don Jacinto Alvariza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.—Encontrándose vacante el cargo de Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, por haber pasado el señor Luis Castellucci, que lo desempeñaba, a ocupar otro puesto en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el referido cargo al ciudadano don Jacinto Alvariza, en razón de haber sido suprimido el puesto que ocupaba dicho señor en la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores devolviendo observada la ley que modifica el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 14 de 1921.—(Carpeta número 739|B|911).—Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter: Este Consejo, en sesión de la fecha, resolvió devolver observada a V. H. la adjunta ley, por la que se modifica el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921.

La razón de la observación consiste en el hecho de haberse apercibido el Consejo de que el artículo que seguramente se ha querido modificar es el 6.o de la citada ley, pues es el que tiene relación con las disposiciones que se expresan como contenidas en el artículo 5.o.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las protestas de su mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Decreto reglamentando las penas a imponerse a los fiscales e inspectores de impuestos internos omisos en sus tareas.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se refuerza el rubro "Leyes Dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con la suma de $ 76.256.80.

3-4-5—Se dicta resolución en el escrito de las señoritas Ignacia, Elisa y Ludovina Sara Larriera solicitando traspaso de pensión.

6—Declárase al señor Bernabé Vargas pensionista civil con derecho a una asignación anual de $ 72.00.

7—Declárase al señor Rudecindo Barboza jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con derecho a una asignación anual de $ 83.44.

8—Declárase que el señor Alberto Cuello, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de $ 217.53.

9—Se manda imputar al rubro "Ejercicios anteriores" la suma de $ 60.00, importe de los gastos de estada con motivo del traslado de los empleados de la Administración de Rentas de Artigas don Pedro Jurado y don Mario López al frente de la Agencia de Rentas de Santa Rosa.

10—Acéptase la renuncia presentada por don Antonio Palet Real del cargo de ayudante técnico del laboratorio químico de la Dirección General de Impuestos Internos.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para designar al marinero Tomás Cortés en sustitución del patrón de falúa don Tomás Collazo.

12—Declárase al señor Gualberto Etcheverry jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó con una asignación anual de $ 440.00.

13—Declárase que no procede otorgar por ahora la pensión solicitada por la señora Emilia Queirolo de Figares.

14—Declárase a la menor Blanca Estela Urioste Lima pensionista civil con derecho a una asignación anual de pesos 94.96.

15—Nómbrase para el cargo de Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos al ciudadano don Jacinto M. Alvariza.

16—Se manda reintegrar al marinero don Luis A. Barlocco la suma de $ 7.00 descontada para pago de suplencias.

17—Declárase a la señora Gertrudis Amaral de Píriz pensionista civil con una asignación anual de $ 84.19.

18-19-20—Nómbrase para el cargo de notificador de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Roberto Pastorino.

21—Nómbrase para el cargo de marcador de la División de Visturía Exterior al señor Francisco Ventura Castillos.

22-23—Nómbrase al señor José M. Unánue para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1921.

1—No se hace lugar a las reclamaciones sobre pago de sueldos formuladas por el señor Tell Ramis y señora Esther Godoy de Segura, profesores del Liceo de Rivera.

2—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Durazno para invertir la suma de cincuenta pesos en la compra de libros.

3—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar seis uniformes para porteros al precio de $ 34.00 cada uno.

4—Idem ídem para girar hasta la suma de $ 49.00 para el pago de una cuenta adeudada a la Imprenta Nacional por suministro de útiles.

5—Mensaje al señor Presidente de la República transcribiendo otro de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo al encausado Esteban Balardini.

6—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Ingeniería para prorrogar la fecha de terminación de exámenes.

7—Se aprueba la designación hecha a favor del arquitecto señor Mauricio Gravotto para profesor adjunto de Composición Decorativa de la Facultad de Arquitectura.

8—No se hace lugar a la gestión sobre pago de haberes del señor Homero A. De León.

9—Se concede al señor Arturo Monto Guath el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

10—Se declara jubilada escolar a la señora doña Rosa María Odizio T. Fernández.

11—Se concede al doctor Julio García Otero el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

12—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 167.03 para el pago de una cuenta adeudada a la Usina Eléctrica.

13—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole una nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad condicional de un penado.

14—Idem ídem remitiéndole una nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad condicional de varios penados.

15—Idem ídem acusando recibo a los suyos sobre libertad anticipada de varios penados.

16—Se concede licencia por razones de enfermedad al profesor del Liceo de Flores señor José H. Dell'Acqua.

17—Se nombra vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría al inspector de fagina don Pablo Solari; en sustitución de éste, al vigilante don Policarpo Amado; en su reemplazo, al vigilante 2.o don Vicente Rodríguez; en su sustitución, al guardián Máximo Luis Díaz, y para el cargo de aspirante a don Manuel A. de Joaquín.

18—Se nombra carrero de la Cárcel Correccional a don Justo Aguilar, por renuncia de don Galo Martiniano Checa Lima.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole una nota de la Administración del "Diario Oficial" relativa a la publicación de los matrimonios que se realizan en la República.

21—Relación de los pasajes expedidos con cargo a los rubros de este Ministerio durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

22—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al estado civil del ciudadano noruego don Nils Kristian Hütten.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 18 de Octubre de 1921:

Juan Martínez, argentino.
Manuel Cluzet, argentino.
Andrés Moraitia, griego.
Miguel Romanelli, italiano.

Luis González, argentino.
Pedro Lozano, argentino.
Marcos Arditi, francés.
Juan Ricci, italiano.
Carlos B. Mayer, alemán.
Juan Laino, español.
Pablo Commitante, italiano.
Victorio Martínez, argentino.
Serafín Bello, español.
Vicente Rizzo, italiano.
Ricardo Díaz, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Topografía se remiten las planillas y planos de mensura enviados por el Consejo de Administración Departamental de Canelones.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio ocupado por la escuela rural número 12 de Florida.

—Se resuelve declarar cesante al marinero del vapor "Oyarvide" don Simón Caravallo.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Hospital Pereira-Rossell correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite una nota del Consejo Nacional del Puerto de Montevideo sobre construcción de algunas instalaciones higiénicas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 1 por obras ejecutadas en las Estaciones Agronómicas del Salto.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente del señor Manuel Díaz sobre desviación de un camino en su campo ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con las condiciones en que se encuentra el portland "Artigas".

—A la Contaduría del Ministerio pasa el certificado número 4 de las obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 55 del Cerro de las Cuentas.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente sobre reparaciones del camino de Illescas al Durazno.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.712.58 recaudada por renta de faros desde el 8 al 14 del mes en curso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 de Octubre de 1921

Trámite — Juan Jacinto Teixeira de Melo, incapaz. La sucesión de Francisco Pereira da Silva con las de José y Agustín Cardozo. Anacleto da Cunha con Román. Dolores L. de Mesa con Nazarina Mesa. Bartolomé Solé, prescripción. Cinco en causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Dos oficios del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Fisco con la suc. de Tristán Riet. Angueira Ramón con Casimira Maia de Farinha. Ercilia Núñez Ribeiro y Juan Núñez Ribeiro. Núñez José con Carlos M. Rocha. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de 1o Civil de 1.er turno

Día 18—Trámite—José B. Verdes con la suc. Pablo Perretti Polero. Suc. Elena Taylor de Flaury. América Martínez con la suc. de Manuel Fernández. El Banco de Crédito con Juan Bula. Suc. Casilda Gadea de Pereyra o E. Pereyra. Andrés Rey con José Durandeau. Test. Pantaleón Quesada. Milhas y Cía., permiso 36561. Suc. Alcira de la Torre de Conforte. Suc. Luisa María R. de Rumi. Suc. Félix Charbonier. Federico Brito del Pino con Juan Rocagni y la suc. de Teresa Riva de Rocagni. Suc. Bernardo Ibarlucea. Leocadio Caldeiro con Federico Ferolla. Oficio en autos Paulina Crovetto de Musso y José Musso. Manuel Fernández con Ulpiano Infinzon y Cía. Suc. Gregorio Tejera Robado. María Corina Ponce. Evans, Thornton y Cía. con la suc. de Francisco García Lagos. Suc. Juan Garillo.

Interlocutorias — María Bruno de Laugieri.

Definitivas — Menor Delmira Lentera. Sucesión Antonio N. Pereira Vidal, incidente de tutela. Suc. María Horne Lavalle. Clemente Escande y María Martínez con la Empresa La Comercial. Suc. Estefanía Risso de Borches. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de 1o Civil de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Irene Ares Longue de Roma, suc. María Ratti de Cardelino, suc. Alejandro Drezuieski, suc. Xavier Laviña y otros, suc. Isidro Lamas. José Berlardi, suc. M. Palese y otros con F. M. Perna. S. Peixoto de Abreu Lima. José Saus. Alberto A. Olivieri. L. Cabrera con suc. de J. Lanero. Guillermo Coelho, suc. Vicente Santizo. José Marius. Jacobo Miziaji y suc. de Isaac Morón. Juan Stotz con Juan Alonso. Sebastiana Alves de Oliveira. Aurora Díaz. Ernesto Castignelda con L. Pietra. Intendencia Municipal con La Transatlántica y otra. Pedro G. Mangini. Suc. Avelino Rodríguez. Nicolás S. Rubio. E. Fasmach con A. Figueroa. Rafaela Pérez de Sánchez, suc. Agustín Bazzano con A. Lema. Antonio L. Silva, suc. L. Larrosa de Larrosa con M. S. Mengotti. Víctor Piñeyro y otros. N. Thomas Pereira de García de Zúñiga con E. García de Zúñiga. Teodoro Pérez. D. Nievas. E. Moratorio y otro con suc. de B. Selgas. M. Gutiérrez de Nordman. E. Vila. A. Mauxi de Guimerá. Nicolás Patrón, test. Augusto Sartori.

Interlocutorias — Fabián Noriega, suc. Ramón Ayala, suc. G. C. Latorre con F. de Paula. F. Peluffo y otros con José María Zumarán. Suc. de José P. Ramírez con F. Revello. M. Corbacho.

Definitivas — Angel López. María Iramanzoya. Camilo Dubroca. Suc. Luisa Fassoli de Carzoglio, suc. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. M. M. Echevarría de Bidegaray. M. Lujambio de Mengotti, suc. M. S. Aguerrondo de Valeri, suc. Juan Esquiles. Eufemio Perdomo. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de 1o Civil de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Emilio Villar con Clemencia Estévez. Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenpolki Melo. Suc. Santiago Sixto Causillac. Test. José Paredes, incidente del doctor Golla. Suc. Domingo Fernando. Suc. Juan Carlos Neves. Nereo A. Grajales. Suc. Luis Curei. Deolindo Antonio Avocha con la suc. Nobano Medero. Suc. Isolina Zapata de Castro. Carmen González, por sus hijos menores, contra la suc. Adriano Alvarez. Suc. Luis B. Curuchaga. Test. Félix Gutiérrez. Suc. Juan Gregorio Rodríguez. Isabel Requena de Cano y otras. Elena Amaro Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Test. Calixto Martínez Buela, apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. José María Caciro con Teresa Tremoleras de Piñeiro. Banco de la República Oriental del Uruguay con la suc. Temistocles Ortiz. Suc. Camilo de Imaz. Idem ídem (5). Test. Alfredo E. Castellanos. Suc. José Cocquard. Suc. Angel Fraga Bolón. Manuel Méndez con Adolfo Rodríguez. Idem ídem. Suc. Josefa Abatté de Palombo. Suc. Juan Antonio Rodríguez. Suc. Rosendo Quinteros. María Mercedes Eulogia y José Alberto Modernell con la suc. José Tocavente. Esteban Bogado con la Administración del Puerto. Carlos María Echavarría con Jacinto R. Etcheverry.

Interlocutorias — Francisco Piria contra Luis Abadie. Martínez Hermanos y otros. Suc. Vicente Alvarez. Suc. José Leborgue.

Definitivas — Suc. Pedro Cazenave. María Teresa Deluchi de Terra. Adelina Lerena de Feru y Jorge Feru Lerena con Germán Melo. Suc. Lorenzo Justiniano Correa. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con Vicente Lapido. Luis J. Amadeo, denuncia. Suc. de Teodoro Hounie, incidente por costas. Luis Lañata. Pedro Díaz y otros, denuncian la mina "Artigas". El Fisco con Máximo Figueredo. La Dirección General de Aduanas con Dodero Hermanos, agentes del vapor "Garibaldi". El Fisco con Héctor A. Seré. La Dirección General de Aduanas con González Hermanos, incidente sobre remate de mercaderías. El Fisco en un sumario por apresamiento de una partida de azúcar. La Dirección General de Aduanas con el vapor "Highland Rover". El Fisco con el Lloyd Brasileiro, agentes del vapor "Acre". Mario Real de Azúa, agente del vapor "Raphael", queja. El Fisco con Alfredo y E. Laredo. La Dirección General de Aduanas con Mac Lean y Stapledon, agentes del vapor "Andes". El Fisco en el sumario instruído por el apresamiento de un contrabando en La Paloma. La Dirección General de Aduanas con Houlder, Brothers y Cía., agentes del vapor "Marquesa".

Definitivas — El Fisco con Frescura Hermanos. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Ramiro Allende y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. Braceras y Cía. con Faggioni y Ca. Huberts Fairolough con Soza Ponce Hermanos. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo, tercería Banco Italo-Belga. Oscar Silveira, quiebra. Casanovas y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Gris Romeo Botta con Adolfo Artagaveytia (hijo). Nicolás Toccis con Alberto y Rufino Rivas. Storm, Bull y Storm Ltd. con Brena y Scala. Alberto San Miguel con Domingo Fugazot. Strauch y Cía. contra el P. E. R. Cargill y Cía. con Guillermo Ordoqui. José Domarcos con Andrés Mileo. Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira. Adolfo Vieytes, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra E. Borges y Cía. Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira con Camilo Ximénez. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Ricardo S. y Enrique Benavente con Antonio Piera. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Angel Mago contra Alberto Peixoto. Zizzago Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial. Pablo Guazoni con Lombardo y Cía. y otros, tercería Justo R. Pelayo. León C. González con Santiago Bonti y Cía. José Granieta, solicitando su quiebra.

Interlocutorias — Gaggero y Cía. con Jorge Calomagno. Faggioni y Cía. con Bernardo Bulanti. Pedro Gil y Cía. con Dibarboure Hermanos y Echevarría.

Definitivas — Luis Manzoni, matrícula. Mayón Limitada, ídem. Jesús Hermida, ídem. Alberti Mohr y Cía., ídem.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 2469. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Changó, desalojo. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Scapuccio. Pereira Zelmira con Ceferino Da Rosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Valente Jacinto, deduciendo tercería en los autos seguidos por Oliver y Cía. con José M. Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Rogers Alfredo con Ruth Alexander, divorcio. Moreno María de la Candelaria con Antonio Puyol, divorcio. Rossi J. A. con Arturo Rabuñal y Bravo y Lavechia, desalojo. Beloqui Manuel, suc. Bosio Juan con María Ontano, divorcio. Mariano Cándido, inscripción en el Registro Civil. Shipp Virginia con Carlos Emilio Kruger, divorcio. León Warner Strumman e Inés Avelina Ferreyra, divorcio. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Barreiro Juan, incapacidad. Penny Irene, auxiliatoria de pobreza. Lees de Barbé Magdalena, por sí y su hijo Juan Pedro Barbé, con Camilo Pietracaprina, desalojo. Bazán Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Bo Becke, divorcio. Peluffo y Cía. con Santiago Stazzano, cobro de pesos. Dall'Orso Virginia Antonia con Valentín Horacio Valiente, divorcio unilateral. Barreiro Pilar con José Moroño, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Jeffrey Smith Harold con Emma Catherine Gaschen, divorcio por mutuo consentimiento. Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. Obiol Eugenio con la suc. de Juan Barbero, desalojo. Lluk Andrés con Rosa Puyol, divorcio. Zeballos Rita P. con Armando Bachino, divorcio unilateral. Vittorelli Eufemia con Carlos F. Quatordio, alimentos y litis expensas. Cespa Vicente con Emma Bianchi, divorcio. Pombo María Ester con la suc. de Santos López, investigación de la paternidad. Mastrascucci Angel, denuncia la ocultación de bienes contra Juan Barbat y Tomás Pereyra en la suc. de Fanny Juana Labrouse. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3307. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. María Sila con Amanda Isabel Moretti, divorcio. Campos María Catalina con Urbano Rial, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Torres Arturo P., inscripción. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio unilateral. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1745. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio.

Interlocutorias — Soca Juan con Elcira

Baladon, entrega de sus menores hijos. González Félix con Donatila Francisca Lescano, divorcio. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Emilio Prenzlau, divorcio. Meyer María con Pedro Errecarte, divorcio unilateral.

Definitivas — Del Guercio Miguel A., solicitando se provea de tutor a los menores Miguel Angel, Blanca Rosa y María Isabel del Guercio.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Galperti de Pedemonte Emma y otros, venia. Espíndola Josefa M. A. con Domingo Lasarte, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Una reservada. Enciso Julio con Isabel Borges, divorcio por mutuo consentimiento. Dideu Luisa con Miguel Campanela, divorcio unilateral. Deus María Amanda con Juan B. González, divorcio unilateral. Gordillo Juana, auxiliatoria. Hanse Octavio, inscripción. Pérez Gregorio, suc. Rímola Nunciata con Leonardo Branchimano, divorcio unilateral. Cabral Andrés, solicita la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral. Suárez Juan Carlos, antecedentes. Guralnich Jacobo, auxiliatoria. Paulós Nicolás con Sofía Muiño, divorcio. El Fiscal de Menores solicitando se le designe tutor al menor Pedro Félix Monti. Ruiz y Nadal con Fernanda García, desalojo. Vaz Natividad con Eulalio Aguilar, divorcio unilateral. Quintana Díaz A., inscripción. Bersalli de Lamana Marcela, venia. Santos Concepción con Amanda Cabrera. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez, divorcio. Fernández Claudina con José De Diego, divorcio unilateral. Maidana Marcelina, solicitando se le designe un curador ad-litem. Areu Isolina con Américo Porta, medidas preparatorias. Exhorto número 1506 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Cano Felipe, inscripción. Puyol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio. Freire Alfredo, antecedentes. Califre Antonio y A. Pifarretti con José Pisa. Finckelstein José con Raquel Chilovit, divorcio. García Orencia con Ana Lionetti, divorcio. Martínez Enrique con Teresa Gamba, solicitando la vuelta al hogar de ésta y sus hijos. Duvini Pablo, suc. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. De Pascale Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Macció José, ciudadanía. Todaro Vicente, ídem. Arias Aurora, inscripción. Roblote Carmen con Juan C. Listo, divorcio unilateral. Escudero Varela José, testamentaría. Nasif Miguel, ciudadanía. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. Flores Santana con Julio Clausone, cobro de pesos. Donnet Isabel E., con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Mareopuig Medardo, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 10.a sección. Eulalia Irrazábal y otro, venta de propiedad. De León Morón Santiago, incapacidad.

Interlocutorias — Saldaña Juan, auxiliatoria. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio. Rivas José con Romana Freire, intimación. Badano Vicente Pedro con Virginia Echeta, divorcio. Barrios de Más Laura, suc. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Aidée. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre, alimentos.

Definitivas — Sausonne de Verdecana Pascuala María, cumplir el artículo 113. Araújo Damiana con Antonio V. Mandía, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tuví Jacobo, ciudadanía. Vecco Maciel, ídem. Pizarro Bernardo, ídem. Florriaga Ignacio Alvarez, ídem. Peletieri José, ídem. Partorrie Pedro con Dominga Becherán, divorcio.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Octubre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al N. E. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 17 a horas 8 del 18: Montevideo, 15.20; Punta del Este, 3; Rocha, 15; Melo, 16; Fray Bentos, 2 y Paso de los Toros, 2. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.20 y 12; al S. E., 16 y 13; al Este, 17 y 13; al N. E., 20 y 14; al Norte, 25 y 15; al Oeste, 20 y 14, y en la parte central, 19 y 11. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, río Uruguay y costa das Atlántico y parte S. E. de la República; del Sur al Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 754 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 15

Barómetro: 767.50.
Temperaturas: Normal, 15°10; a la intemperie, 17°00; máxima, 16°20; a la intemperie, 22°00; mínima, 12°10; a la intemperie, 11°00.
Viento Este, 40 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa, por ciento: 78.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 18.79.
Temperatura del agua: 15°50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Octubre de 1921

22.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
60.000 pesos, prórroga.
2.500 pesos, acumulados.
700 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Octubre de 1921

1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
201 pesos, al 8 por ciento anual.
358 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Octubre de 1921

12.310 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1846, 298 metros.
3.300 pesos, casa en la calle Sud América, 193 metros.
4.000 pesos, casa en la calle República número 2130, 61 metros.
6.800 pesos, casa en la calle Municipio número 1533, 90 metros.
5.400 pesos, casa en la calle José de Salamanca, 144 metros.
4.000 pesos, terreno en Rocha, 85 metros.
1.109 pesos, terreno en Colón, 920 metros.
1.281 pesos, terreno en la calle Juan Paullier, 346 metros.
1.100 pesos, terreno en Punta Carretas, 182 metros.
2.300 pesos, terreno en el camino Millán, 203 metros.
4.100 pesos, terreno en la Avenida Ellauri, 824 metros.
1.213 pesos, terreno en la calle Patria, 173 metros.
550 pesos, terreno en Carrasco, 2.144 metros.
2.100 pesos, terreno en Cololó, 313 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 18 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.90.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.90.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

10.000 pesos, al contado, 95.80.

Empréstito de Conversión

2.228 pesos, para mañana, 79.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
5.170 pesos, ídem ídem, 60.90.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
14.100 pesos para fin de Noviembre, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.

Empréstito de Obras Públicas

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre, 79.30.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.00.

Deuda Interna 1916

6.100 pesos, para mañana, 96.00.
3.300 pesos, al contado, 96.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
6.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
2.611 pesos, ídem ídem, 79.60.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

17.500 pesos, para mañana, 87.00.

Bonos Palacio Legislativo

10.000 pesos, para el 21, 85.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 85.80.
1.000 pesos, para mañana, 85.80.

Títulos Hipotecarios serie G

1.700 pesos, para mañana, 96.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500 pesos, para mañana, 94.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 91.50.
1.900 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Octubre de 1921

Benedicto Peralta, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Clara Lanau, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Martina Olivera, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Claudo Guessi, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pilar R. de Taibo, española, 48 años, viuda, Isla de Flores 1910.

Sara Irene Estévez Rosso, oriental, 25 años, soltera, Cerrito 491.

Andrés Pita, oriental, 3 y 1|2 años, Juncal 1525.

Balbina F. de Rodríguez, española, 62 años, casada, Wáshington 217.

rancisco García Pérez, español 69 años, casado, Hospital Italiano.

Tomás Medina, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Miguel Angel Hurtiaga, oriental, 22 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Esteban Scarella, italiano, 69 años, viudo, Sierra 2268.

María Otero, española, 70 años, viuda, Pampas 2272.

Celeste Ceres de Sica, italiana, 79 años, viuda, Colonia 1402.

Secundina Ruiz, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.

Felipe Elola, español, 65 años, viudo, Ciudadela 1266.

Juan Alberto Baccino, oriental, 35 años, casado, Uruguay 1922.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

101.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero, don Julio María Sosa y el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchevest, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty y Martínez Laguarda.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Arrillaga, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Búrmester, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Fernández Ríos, Lagarmilla, Legnani, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Terra y Vianna.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Doria, Etchemendy, Fernández, Mibelli, Percovich, Peyrallo, Vacchelli y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita María E. Mendoza."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que con fecha Septiembre 19 y Octubre 7 del corriente año expidió sus informes relativos al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Banco Hipotecario del Uruguay, Usinas Eléctricas del Estado y Administración Nacional del Puerto, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo último, 30 de Junio de 1920 y 30 de Junio de 1921, respectivamente."

—Téngase presente.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural solicita la pronta sanción de los proyectos que acuerdan subsidio a la Liga de Trabajo de Young y a la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de ganaderos, comerciantes y representantes de las Comisiones de Fomento Rural de Paso Manuel Díaz (Departamento de Rivera) y Bañado de Rocha (5.a sección judicial de Tacuarembó) presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de un puente en el río Tacuarembó."

—A sus antecedentes.

"Solicitud de pensión, aumento, etc. de doña Micaela Villagrán de Díaz."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Hogar Estudiantil para Mujeres, destinado a vivienda de las estudiantes que, no teniendo familia en Montevideo, sigan sus cursos en la Universidad o instituciones dependientes de la Dirección de Instrucción Pública.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que se arriende un edificio amplio, con capacidad bastante como para alojar cien estudiantes, debiendo proveérsele también de mobiliario, útiles, menaje y demás cosas necesarias para alojamiento y alimentación del referido número de estudiantes.

Art. 3.o La Dirección del establecimiento estará a cargo de una maestra de segundo o tercer grado, a quien corresponde además de las tareas de dirección y administración, la obligación de dictar conferencias semanales sobre pedagogía, moral u otros temas de índole científica, relacionados con los cursos de las estudiantes.

Art. 4.o Regirá la siguiente planilla de sueldos y gastos: Una Directora, 1.200 pesos anuales; dos cocineras, 360 pesos; cinco mucamas, 240 pesos cada una; dos ayudantes de cocina, 180 pesos cada uno; un portero, 600 pesos; para gastos de alimentación, 18.000 pesos anuales; alquiler de casa, 2.400 pesos; luz, aguas corrientes, combustibles y otros gastos, 2.400 pesos.

Art. 5.o Los recursos necesarios para solventar estos gastos se extraerán de Rentas Generales.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 14 de 1921.

O. Pedragosa Sierra.

Honorable Cámara:

Pertenece esta iniciativa, en lo fundamental, a la ilustrada educacionista señora Elisabeth Delpech de Bertrán, quien, como Presidenta del Instituto Femenino Uruguayo, preconizó la idea de un instituto privado, idea aceptada con efectivo entusiasmo por el distinguido grupo de damas que integra aquella asociación.

Tomo, pues, la iniciativa generosa, modificándola, y al elevarla a V. H. y traducir el pensamiento de quienes por razón de su sexo y su experiencia en el magisterio tienen la mejor ejecutoria de sinceridad y autoridad moral, estoy seguro de que su sanción por la Cámara significará una hermosa conquista para nuestra mujer universitaria.

Como es notorio, Honorable Cámara, actualmente rige, por vía de estímulo a la vocación y al esfuerzo, entre otros privilegios, el de las becas liceales y magisteriales, discernidas a la mejor estudiante, a objeto de que pueda seguir los cursos de Preparatorios y Facultades de Agronomía y Veterinaria.

Económicamente, la beca se traduce en treinta pesos mensuales que el Estado sufraga durante esos cursos, pero es indudable que contribución tan exigua no condensa de manera alguna la protección decisiva a que obliga la circunstancia especial de estas estudiantes, alejadas de su ambiente, sin familia, fuera de la colaboración del afecto y la ayuda pecuniaria indispensable.

Por lo general, esas niñas, sean o no becadas, procediendo del interior del país, se ven impelidas a reclamar empleos públicos o privados que determinan un serio obstáculo en sus estudios, hasta el punto de malograr la carrera; y para las que no han tenido esa relativa ventaja, les espera, tarde o temprano, la deplorable necesidad de retornar a sus hogares con el pesado fardo de las aspiraciones truncas. Y no es solamente el factor material el que actúa en este caso para contrariar el propósito liberal de nuestra legislación respecto a la mujer universitaria; también, y fundamentalmente, es preciso considerar la razón moral que al producirse en contra de la estudiante, elimina todo estímulo, propende a perjudicarla, a neutralizar ese precioso caudal de energías que trae en sus alforjas de soñadora juventud.

Refiriéndose a este importante aspecto, dice la señora Delpech de Bertrán: "con la creación del Hogar Estudiantil, puede concentrarse, bajo la éjida de una dirección juiciosa, el grupo de estudiantes de los Departamentos, la mayor parte pobres, para desarrollar su personalidad, para ser protegidas contra las asechanzas exteriores, en ambiente amigo, bajo la influencia de lecturas y conversaciones de relación inmediata con los cursos. Porque hoy, en lugar de encontrar un medio propicio, están expuestas a dificultades constantes para alojarse bien, para vivir y trabajar al abrigo de los contactos perniciosos; evitaría esto el Hogar Estudiantil ofreciendo a nuestras jóvenes un refugio verdaderamente fraternal, libre de los peligros a que hoy se encuentran expuestas". Es innegable, Honorable Cámara, el bien positivo que ha de aportar una ley de esta naturaleza, llenando un vacío de la legislación y prácticas universitarias, concurriendo a preparar los internados laicos dependientes de la Universidad, a defender, a salvaguardar ese feminismo superior que germina en nuestras aulas, a despecho del medio inclemente, aún contra el áspero camino que les prepara el egoísmo y los preconceptos de los hombres.

En otro proyecto que presentaré en breve plazo, complementaré esta iniciativa proponiendo la ampliación de la ley sobre becas, ley restringida, imperfecta, que no cumple de ningún modo con la finalidad buscada y deseada.

Montevideo, Octubre 14 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes doctor Félix Etchevest y don César I. Rossi presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los plazos que fija el artículo 1.o de la ley de 29 de Junio de 1921, para hacer efectivos los desalojos de las fincas destinadas a habitación, se empezarán a contar desde el 1.o de Junio de 1922.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Montevideo, Octubre 14 de 1921.

Félix Etchevest.—César I. Rossi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No creo necesario extenderme en mayores consideraciones; este es un caso previsto, impuesto por la realidad de los hechos: el plazo que se dió era insuficiente, los proyectos de edificación por cuenta del Estado, o han fracasado, y no se han podido ejecutar, y esta situación se agrava para los hogares modestos, con la profunda crisis por que atravesamos.

Por estas breves consideraciones, urge la prórroga de los efectos de la ley de desalojos de 29 de Junio de 1921, cuyo primer plazo ya se ha vencido, en la forma proyectada.

Montevideo, Octubre 14 de 1921.

Félix Etchevest. — César I. Rossi."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Enrique E. Buero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "pueblo" la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes", sobre el río Santa Lucía, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación hasta de 50 hectáreas de terreno destinadas a asiento de la planta urbana del referido pueblo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique E. Buero, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la mayor parte de mis colegas de Cámara habrá pasado desapercibido el grado de desarrollo y prosperidad que ha alcanzado una pintoresca agrupación de casas, situada en la margen izquierda del río Santa Lucía, inmediata a la usina que en aquel paraje tiene establecida la Empresa que provee de aguas corrientes a Montevideo.

Sin embargo, es de hacer notar que dicha población, constituída en su mayor parte por operarios que trabajan en el expresado establecimiento, y sus respectivas familias, sobrepasa hoy de los quinientos habitantes, y lo que es más, es llamada a un franco porvenir.

En efecto, no debe olvidarse que en dicho paraje termina la parte navegable del río Santa Lucía, pues aguas arriba es imposible la navegación por impedirlo la represa que para la contención y toma de las aguas ha construído la Empresa de las Aguas Corrientes.

De esta suerte, está asegurado dicho punto como el necesario de embarque para todos los productos de la rica y extensa zona agrícola de Cerrillos para dirigirse por el río hasta la barra de Santa Lucía, atracando a los muelles del Ferrocarril del Estado, para luego transportarlos a Montevideo.

Este medio de transporte aún no ha sido utilizado, pero es evidente que en época no distante se podrá crear una fuerte corriente de productos por esta vía, siempre más económica que el flete de carros hasta Canelones, y de ferrocarril de Canelones a Montevideo. La iniciación de tal servicio, que favorecería extraordinariamente toda esa zona de Canelones, está directamente vinculada a la canalización de los pocos "pasos" del río Santa Lucía, que actualmente impiden el establecimiento de itinerarios regulares, y a la adopción de barcos que siendo de muy pequeño calado puedan transportar un mínimum de 400 o 500 toneladas por bodega.

Hoy por hoy, "Aguas Corrientes" se ha desarrollado en forma espontánea, y no obstante las dificultades que para su ensanche ha hallado la población por la existencia de grandes propiedades que encierran y ahogan dicha población.

En efecto, Honorable Cámara: no existe en "Aguas Corrientes" posibilidad de hacerse propietario por parte de los humildes pobladores, pues la tierra se encuentra en manos de tres terratenientes. Como la Empresa de Aguas Corrientes está interesada en la radicación más próxima de su personal, ha brindado a éste

pequeñas casas, muy humildes, que arrienda a bajos precios. Toda la población de "Aguas Corrientes", pues, población honesta y trabajadora, habita en casas cedidas por la Empresa, las que tendrá que abandonar cuando cese en su calidad de empleado de la misma. Es preciso, pues, brindar a esos elementos los medios indispensables para que construyan el techo propio, primera y legítima aspiración de todo hombre de trabajo.

Para ello es indispensable, junto con la declaratoria de que informa el artículo 1.o de este proyecto, considerar de interés público la expropiación de una limitada extensión de tierra que permita alinear el futuro pueblo, vendiéndose luego parcelas a los que por ella tengan interés, con lo que la expropiación no habrá costado un centésimo al Estado.

No creo que sea necesario mayor esfuerzo de dialéctica para demostrar la conveniencia de proceder de tal manera. Me bastará señalar que núcleos de obreros con quienes he podido conversar me han manifestado que la más grande de sus aspiraciones sería la de poder emplear en la construcción de sus propias viviendas las economías que allí es posible realizar al cabo de cada mes, y dado los salarios relativamente remuneradores que perciben, y la imposibilidad de realizar gastos superfluos, ya que fuera del trabajo no existe ningún local ni ocasión para gastar el dinero.

Por estas consideraciones, y por entender que ningún sacrificio se le exige al Estado, es que me permito solicitar de V. H. la más breve y favorable consideración de la presente iniciativa.

Enrique E. Buero, representante por Florida."

—A la Comisión de Legislación.

4—La Mesa, teniendo en cuenta que el señor diputado Blanco Acevedo desea no seguir formando parte de la Comisión del Palacio Legislativo, lo sustituye por el señor diputado Fernández Ríos.

5—Además, hago conocer a la Honorable Cámara que he conferenciado con el señor diputado Humberto Lorenzo y Losada, solicitándole el retiro de su renuncia, como la Cámara lo había acordado. El señor diputado Lorenzo y Losada manifiesta que agradece esa resolución de la Honorable Cámara, pero que debido a tareas privadas que lo obligan a un trabajo continuo, se ve imposibilitado de retirar su renuncia, lo que hago conocer para la resolución que corresponda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

6—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hago notar, señor Presidente, que se encuentra en antesalas el diputado por Maldonado señor Manuel Z. Delgado y haría moción para que se le hiciera pasar a Sala a fin de que prestara el juramento de práctica.

Señor Presidente — Hallándose en antesalas el señor diputado Delgado, se le va a invitar a pasar al recinto a fin de que preste el juramento de estilo.

(Así lo efectúa dicho señor y queda incorporado a la Honorable Cámara).

7—**Señor Etchevest** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Cuando se estudió por la Cámara el proyecto referente a la ley de desalojos, se había establecido un plazo único para efectuarlos, no obstante las objeciones que se hicieron al respecto aquí sobre las dificultades a que podría dar lugar ese temperamento.

Después el Senado, entiendo que por indicación del doctor Mendívil, modificó la ley escalonando los plazos. Yo entiendo, sin embargo, que la omisión que se había hecho en el proyecto primitivo era lo que podríamos llamar una sabia omisión. El mal de las viviendas subsiste y en aquella época era presumible suponer que subsistiría en los primeros plazos fijados por la ley del Senado. Por lo tanto, con esa previsión que quiso realizar el doctor Mendívil, en realidad no se subsanaban los inconvenientes de la ley.

En aquella oportunidad yo sostuve que el plazo de los desalojos debía correr parejo con el plazo de la ley de alquileres...

Señor Rossi — Apoyado.

Señor Etchevest — ... que si eso no sucedía, estábamos expuestos a que fueran burlados los propósitos que se habían tenido al dictar la ley de desalojos.

Señor Rossi — Es evidente que está sucediendo.

Señor Etchevest —Así ha sucedido efectivamente, señor Presidente. Son públicas las diversas artimañas y confabulaciones de que se han valido los propietarios para desnaturalizar los efectos de esta ley humanitaria.

Últimamente, los diarios hicieron pública la noticia de que un grupo importante o numeroso de propietarios se habían puesto de acuerdo para no alquilar sus casas a aquellos que hicieron valer sus derechos de acuerdo con la ley de 29 de Junio citada. Entonces, pues, es de suponerse la situación verdaderamente angustiosa en que se encuentran aquellos inquilinos que son desalojados y que no encuentran dónde refugiarse con sus familias.

Ahora, en estos días, se ha vencido el primer plazo acordado por la ley de 29 de Junio. Tengo conocimiento de que los Juzgados de Paz están realizando con la mayor rapidez su cometido: mandan sus empleados en automóvil a fin de darles a los inquilinos la desagradable noticia del desalojo. Es, pues, necesario, de todo punto de vista, contemplar esta situación. Al efecto, he presentado un proyecto que transfiere los desalojos para el año 1922, es decir, que recién desde esa fecha en adelante se empezarán a efectuar los desalojos, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley de 29 de Junio.

Pediría, al mismo tiempo, a la Mesa, que enviara una nota a la Alta Corte solicitando que a la mayor brevedad remita los antecedentes respecto de los desalojos que se han de efectuar y los hechos de acuerdo con la ley a que me he referido, y de acuerdo también con los plazos que en ella se establecen. Esta será una forma de que tengamos a la vista antecedentes cuya autenticidad no será posible poner en duda, evitando lo que sucedió en otros casos en que se ha discutido largamente acerca de cuál era el número de desalojos a producirse.

Además, en esa nota se podría encarecer a la Alta Corte de Justicia que recomendara a los funcionarios encargados de aplicar la ley, es decir, a los Jueces de Paz, que tengan la mayor consideración posible en todos aquellos casos en que se trate de desalojos de personas pobres que no encuentren dónde trasladarse.

Es cuanto tengo que decir, rogando también de paso, al señor Presidente, que recomiende a la Comisión que va a estudiar este asunto que se expida a la mayor brevedad.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo he acompañado al señor diputado Etchevest en la iniciativa a que se ha referido, pero en la creencia de que ese proyecto fuera tratado con la brevedad que el urgente caso exige.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Rossi — Yo, por lo tanto, no estoy de acuerdo con una parte de las manifestaciones de mi estimado compañero: en la que pide antecedentes a la Alta Corte para ilustrar este asunto. Yo creo que no se necesitan. Creo que pedir antecedentes sería perder el tiempo, y no hay tiempo que perder. Por lo tanto, yo pido al señor diputado Etchevest que acepte la siguiente moción que yo formulo: que este asunto se trate en primer término en la sesión del miércoles, con o sin informe de la Comisión de Códigos. Y si pido así, señor Presidente, es porque será la tercera vez que la Cámara trate este asunto, y en consecuencia, tiene que conocer perfectamente lo que él significa y la manera de solucionarlo.

Por lo tanto, creo, como he dicho, que el miércoles, en primer término, la Cámara puede y debe resolver este asunto, aun cuando la Comisión de Códigos no se hubiera expedido.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Yo estoy de acuerdo perfectamente con la moción del señor diputado Rossi, pero entiendo que, no obstante eso, como aquí, en la Cámara, se pierde el tiempo con mucha facilidad, y es posible que no se trate ese asunto el miércoles, debido a cuestiones previas o cosas por el estilo, insisto en que se pidan los antecedentes, sin perjuicio de que el asunto se trate el miércoles, con o sin informe, como lo ha solicitado el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — La Mesa recomienda, de acuerdo con el pedido del señor diputado Etchevest, a la Comisión respectiva, el pronto despacho del asunto a que dicho señor diputado se ha referido.

Se va a votar primero la moción del señor diputado Etchevest, para que se dirija comunicación a la Alta Corte solicitando todos los antecedentes de este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — No se ha oído bien.

Señor Presidente — La moción que formula el señor diputado Etchevest es para que se dirija un comunicado a la Alta Corte de Justicia solicitando todos los antecedentes sobre desalojos.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Es la única moción?

Señor Presidente — Después hay una moción del señor diputado Rossi.

Señor Etchevest — Es a fin de evitar las dudas que siempre se producen.

Señor Berro (don Emilio) — Pero hay un nuevo proyecto de ley.

Señor Etchevest — Con motivo de ese proyecto, es, precisamente, que pido estos antecedentes para ir ganando tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Etchevest.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que el miércoles, en primer término, se trate con o sin informe de la Comisión el proyecto de ley sobre desalojos.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Me voy a oponer a semejante moción.

Recordaría a la Cámara que, si no estoy mal informado, cuando se trató la última prórroga a la ley de desalojos, en el Senado, precisamente se ampliaron los plazos para volver a la normalidad. Estas prórrogas de la ley de desalojos, lo mismo que la ley de alquileres, últimamente dictada...

Señor Etchevest — En el Senado no se ampliaron, se acortaron; se restringió su alcance.

Señor Berro (don Emilio) — Se ampliaron por moción del señor Martínez.

Señor Etchevest — Se acortaron.

Señor Vicens Thievent — Se escalonaron; se ampliaron para algunos.

Señor Berro (don Emilio) — Hubo ampliación para algunos, y se estableció, precisamente, que era necesario de una vez volver a la normalidad.

El efecto de estas leyes es completamente contraproducente, señores diputados, absolutamente contraproducentes. La carestía de las habitaciones, por estas leyes, no se disminuye, sino que, por el contrario, se aumenta, y, por otra parte, creo que esta cuestión de dictar leyes de excepción debe limitarse en todo lo posible.

Señor Etchevest — No está en nuestra voluntad: son los hechos.

Señor Berro (don Emilio) — Está en nuestra voluntad, porque más vale hacer el sacrificio de una vez, que no estar volviendo dentro de uno, dos, tres años, a tener siempre el mismo problema, y quizá con mayor gravedad cada vez.

Señor Etchevest — Es muy doloroso el sacrificio de echar a centenares de familias a la calle.

Señor Berro (don Emilio) — No es tan así, porque se ha parado casi una buena parte de la construcción de las casas.

Señor Etchevest — Ahora se ha paralizado un tanto la edificación, debido a la crisis.

Señor Berro (don Emilio) — Lo he oído al señor diputado y le pido que me escuche.

Señor Etchevest — ¡Cómo no!

Señor Berro (don Emilio) — La edificación de las casas para alquilar está en gran parte detenida, precisamente, por la ley de alquileres dictada por la Cámara. Es una ley injusta y odiosa como todas las leyes de excepción. Todas las otras cuestiones están sujetas a la ley de la oferta y la demanda; solamente el dueño de una casa, que, a lo mejor, no puede trabajar, y no tiene más que esa sola propiedad, es la única persona que está sacrificada al bien común o al interés general. Otro tanto sucede con la ley de desalojos. Hace dos años y medio que se habla de la tiranía de los propietarios, y yo creo que la tiranía, verdaderamente, es de los inquilinos, porque el propietario no puede disponer de su casa desde hace dos años y medio. Ahora mismo no puede sacar el interés que la casa debía producir o debe producir según la regla general de la ley de la oferta y la demanda. Así, pues, yo creo que el proyecto referido no es una cosa que se pueda resolver sin antecedentes completamente acabados que demuestren que hay verdaderamente una calamidad pública, así, con o sin informes, dentro de dos días.

Por lo tanto, me voy a oponer resueltamente a la moción.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo también me voy a oponer, señor Presidente, a la moción propuesta, sin entrar al fondo del asunto. Creo que es un procedimiento irregular el de que todos los días estemos modificando la orden del día, anteponiendo asuntos a los que debería tratar la Cámara; y como existen, entre otros, asuntos de verdadera urgencia y de importancia no discutida, sería inconveniente el que le interpusiéramos asuntos de cualquier otro orden.

Por esta razón yo voy a votar negativamente esta moción de acuerdo aún con manifestaciones hechas en sesiones anteriores. Es indispensable que la Cámara de una vez organice su deliberación, agote la orden del día para abocarse al estudio de asuntos de índole distinta, siempre que no se trate de un asunto de urgencia tal que sea absolutamente indispensable que se trate antes de la época en que los demás asuntos puedan ser resueltos.

Con respecto a la prórroga, si no estoy equivocado, ésta vence el 31 de Diciembre.

Señor Etchevest—Ya ha vencido el primer término. Cuatro meses después del 1.o de Junio.

Señor Lussich—Yo tenía entendido que para la mayoría de los casos se vencía el 31 de Diciembre ;pero, por otra parte, yo participo de la misma opinión del señor diputado Berro en el sentido de que un asunto de esta índole no puede ser resuelto así, a corazón ligero, sin estudio detenido de los antecedentes.

Por esta razón, unida a la otra que para mí tiene bastante valor, de no interrumpir la orden del día, que tiene asuntos importantes y fundamentales, yo le voy a negar mi voto.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rossi insiste en su moción?

Señor Rossi—Sí, señor Presidente. No sólo insisto en mi moción, sino que veo que se necesitaba decir algo más.

El señor diputado Berro ha pronunciado unas palabras que precisamente son las que pueden calificar este caso. Aún en contra de lo que él afirma, yo digo que este es, efectivamente, un caso de calamidad pública,—empleando las mismas palabras que él ha empleado. Es un caso de calamidad pública, señor Presidente, porque aquí no se trata sólo de encontrar viviendas para los que se ven desalojados, sino también viviendas en condiciones de que puedan habitarlas, es decir, de que puedan pagarlas. Lo que sucede, señor Presidente, es que la ley de alquileres,—algo dijo ya al respecto el señor diputado Etchevest,—no ha tenido el freno verdadero para que sea cumplida por el propietario; no es, por tanto, una ley eficaz.

No quiso aceptar la Cámara lo que propusimos muchos, que se estableciera en ella la garantía, para el inquilino buen pagador, de no poder ser desalojado durante todo el tiempo que la ley estuviera en vigencia. Y ahora, en realidad, lo que pedimos en nuestro nuevo proyecto de ley, es que durante la vigencia de la ley de alquileres,—por eso indica la fecha del año 22,—no se pueda desalojar a los inquilinos buenos pagadores, porque estamos seguros de que si permitimos que los propietarios los desalojen, entonces, debido a la falta de vivienda, podrán esos propietarios exigir los alquileres elevados de estos últimos tiempos y que, contrariamente a lo que dice el señor diputado Berro, son una colocación demasiado exagerada del dinero, hasta el punto que se podría tildar de colocación usuraria. La gran mayoría de los alquileres dan ahora dos y tres veces lo que normalmente han dado.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Rossi—Es verdad, también, que hay una dificultad grande para encontrar casas, porque en efecto, no se ha edificado lo suficiente para seguir paralelamente el crecimiento de la población, pero no es verdad lo que acaba de decir de que la edificación se haya paralizado; no: la edificación sigue su curso normal.

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado.

Señor Etchevest—Si se ha paralizado algo ha sido a consecuencia de...

Señor García—El señor diputado Rossi se está acupando del fondo del asunto, igual que el señor diputado Berro. Están fuera de la cuestión.

Señor Rossi—Un momento: otros han tocado esa cuestión. De manera que yo creo que la Cámara debe tener tolerancia conmigo, máxime, que sin estas interrupciones en dos minutos quedará terminada mi réplica.

Yo no demostraré nada contra esa negativa que hace el señor diputado Berro, pero en contra de ella hago mi afirmación,—que prometo demostrarla públicamente dentro de poco,—de que se ha continuado adificando, a pesar de la ley de alquileres, casi como en tiempos normales.

Señor Berro (don Emilio)—Para vivienda, no para alquilar.

Señor Rossi—En cambio, se ha paralizado uno de los mejores medios de solucionar este grave problema de la vivienda; y ya reclamé días pasados contra esa paralización en la Asamblea General: no se ha considerado, no se ha sancionado por el Senado la ley que surgió de la Cámara para construir alrededor de dos mil casas baratas; y ese sería el medio mejor de abaratar los alquileres usurarios que, a pesar de la ley última, todavía pesan sobre la población. Entonces, sí, tendrían cabida fácil todos estos desalojados, que en su gran mayoría son la parte más modesta y más pobre de la población.

Señor Etchevest—Las casas de La Teja todavía no se han terminado.

Señor Rossi—Mientras esó no suceda, mientras no haya la abundancia de esas necesarias para cumplir la ley de la oferta y la demanda, a que se refería el señor diputado Berro, y mientras no haya, porque no lo hay ahora, un punto a donde puedan ir, aún pagando precios exagerados, yo creo que la Cámara no puede permitir que los desalojos se cumplan.

Hay centenares de desalojos pendientes y todos ellos,—es bueno que la Cámara lo sepa,—todos ellos recaen sobre familias que se encuentran en graves dificultades para poder encontrar domicilio al precio que van a exigir los propietarios cuando vean esa nueva necesidad de por medio.

Por eso insisto en que el miércoles, con la urgencia que la gravedad del caso requiere, la Cámara resuelva esta cuestión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo creo que si votamos la moción formulada por el señor diputado Rossi, nos ponemos en contradicción con lo que acaba de votarse, pidiendo los antecedentes a la Alta Corte para resolver si en realidad es el caso de calamidad pública, de urgencia tan extraordinaria como para resolver este asunto sin informe.

Yo creo que debemos esperar esos antecedentes para votar esa preferencia, y por estas razones no le daré mi voto...

Señor Rossi — No, porque no necesitamos para nada los antecedentes.

Esa es una manera como cualquier otra de poner obstáculos. Sabemos perfectamente que están a vencer gran número de desalojos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi, para que el miércoles próximo, en primer término, se trate, con o sin informe de la Comisión, el proyecto de ley sobre desalojos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palbara el señor representante.

Señor Urioste — De acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer la Mesa, respecto a la insistencia del señor diputado Humberto Lorenzo y Lozada en-

mantener su renuncia, yo pido que se trate hoy, en primer término, por ser un asunto de fácil resolución, el informe de la Comisión de Asuntos Internos relacionado con dicha renuncia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Urioste.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Esta Cámara votó una modificación a la ley de Fomento Agrícola y también el Senado la aprobó.

Esa ley se refería a la extensión que debía darse a los predios agrícolas por la Comisión de Colonización; pero por inadvertencia se hacía referencia en esa ley, aprobada por la Cámara y por el Senado, al artículo 5.o de la ley de Fomento Agrícola, cuando, en realidad, debía haberse hecho referencia al artículo 6.o.

De manera que hago moción para que la Mesa pase una nota de rectificación al Honorable Senado en el sentido que acabo de manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Señor consejero Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero Sosa.

Señor consejero Sosa — El Consejo Nacional de Administración, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, quiere transmitir a la Cámara el deseo de que considere con toda preferencia un proyecto de ley, que ya está informado por la Comisión de Fomento, referente al refuerzo de rubro o arbitrio de recurso, para continuar las obras de reparación y conservación de las carreteras nacionales.

Parece que en la Cámara ha habido algunas dudas o algunas discrepancias respecto de la conveniencia de dar prelación a este asunto, arguyéndose que debía esperarse el informe de la Comisión de Hacienda, relativo a la distribución de los fondos del último empréstito.

El Consejo Nacional de Administración entiende que, sin perjuicio de que la Comisión de Hacienda, a cuyo seno concurriré con los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda para tratar esta misma cuestión, informe respecto de los recursos que se arbitrarán para estas y otras obras, es indispensable que, desde luego, aún imputándose el gasto a "Rentas Generales", se autorice legalmente lo que más apremia, como la conservación de las carreteras actuales.

El Consejo Nacional de Administración tiene interés especial en que la Honorable Cámara sepa que si no se arbitran los recursos necesarios para estas obras de fundamental previsión, se verá, a fin de mes, en la necesidad, dolorosa, de suspenderlas, lo mismo que todas las obras nuevas y todos aquellos trabajos cuyos recursos no existen legalmente autorizados.

El Consejo Nacional de Administración entiende que, dentro de una política parsimoniosa en materia de gastos, debe reajustar todos los rubros y afirmar así propósitos esenciales de regularidad funcional del organismo financiero frente a normas de conducta favorables a la afectación de rubros distintos para obras cuya ejecución la Asamblea hubiera previsto con recursos especiales. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Esta será, señor Presidente, una manera de regularizar el funcionamiento mismo de nuestra ley presupuestal, y, a la vez, de adoptar un criterio que las circunstancias imponen con toda premura: el de las mayores economías posibles, sin interrumpir el desarrollo de una acción progresista. Pero es necesario que la Asamblea le preste al Consejo su cooperación para realizar esta obra que espero contará con la conformidad de todos los señores diputados. — (Apoyados).

No es posible creer que la Asamblea considere que deban paralizarse las nuevas carreteras en construcción, los nuevos puentes, y, sobre todo, el trabajo de reparación que las obras existentes exigen, negando los recursos indispensables. Y, sin éstos, sería fatalmente decretada la paralización absoluta de todas las obras que están construyéndose y de todas las reparaciones que se están efectuando.

En un momento difícil como este, en que el problema de la desocupación es grave, la Honorable Cámara debe pensar si es urgente o no proveer de recursos al Poder Administrador para que las grandes obras no se paralicen.

El propósito del Consejo Nacional—debo repetirlo—es absolutamente inflexible. Si a fin de mes no cuenta con los recursos legalmente autorizados para continuar esas obras, esas obras radicalmente serán suspendidas. Y él no tendrá la culpa, señor Presidente, porque desde tiempo atrás viene solicitando de la Asamblea los recursos necesarios para normalizar su situación y para legalizar su propia conducta.

Señor Gilbert — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el tiempo destinado a cuestiones previas hasta que el señor consejero pueda terminar su exposición y a la vez pueda yo también formular una moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gilbert.

Señor Andreoli — ¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — Para que se prorrogue el tiempo destinado a cuestiones previas hasta que se termine el asunto de que se ocupa el señor consejero Sosa en su exposición y hasta que el señor diputado Gilbert haga la moción que piensa formular.

Se va a votar la moción en ese sentido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor consejero.

Señor consejero Sosa — Yo entiendo, señor Presidente, que no es sólo un deber patriótico, sino que es una exigencia de la propia responsabilidad de los hombres de Gobierno, la de continuar las obras públicas y la de multiplicarlas, porque si se hace crítica a nuestro Presupuesto, diciendo que es burocráticamente muy frondoso, crítica más razonable podría hacérse cuando exclusivamente se mantuvieran los empleos y no se crearan los recursos para que los funcionarios aplicaran sus actividades útiles a obras de verdadero provecho nacional. — (Apoyados).

Si creamos los empleos y los pagamos, es lógico que a la vez obliguemos a los que los desempeñan a que realicen una tarea que sea remuneradora para los intereses públicos. Si existe un Ministerio de Obras Públicas, si existen direcciones técnicas a cuyo cargo están las obras de progreso nacional, es elemental que cuando los recursos no existen y esas obras se consideren por todos necesarias y urgentes, todos nos dispongamos a prescindir un poco de las pequeñas preocupaciones para unificarnos en el propósito eminente y previsor de dar a los que tienen la responsabilidad de la Administración los medios legales con qué hacer frente a esa superior responsabilidad.

Señor Rossi — Apoyado; muy bien.

Señor consejero Sosa—La situación del Erario Público no puede obligar a que se suspendan las obras que están iniciadas o los trabajos de reparación de las ya existentes. Con la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara vamos a cambiar ideas a ver si es posible arbitrar, sin requerir ningún nuevo tributo a la población o a la producción, algunos recursos con los cuales hacer frente a las obligaciones de las obras a que me he referido. Pero, entretanto, la Cámara debe pensar que si suspendemos las obras, entonces, sí, arrojaremos sobre el Erario Público un verdadero gravamen a fondos perdidos; malograremos el esfuerzo realizado y empeoraremos también la situación, en algunos aspectos, del Presupuesto. Deben, efectivamente, advertir los señores diputados que, si una carretera está en construcción, la suspensión de esa construcción significa la paralización de todo el material acopiado, de las maquinarias, de las herramientas que se requieren para su ejecución. Y ese material inmovilizado ya significa una pérdida para el Estado, porque no produce beneficio y a la vez impone la necesidad de crear empleos inertes para su vigilancia y para su cuidado, por más que lo más grave es el enorme perjuicio que representa para la economía nacional la interrupción de una obra que, por el hecho de haberse iniciado, desde luego debe suponerse de verdadero interés público y de utilización remuneradora.

En cuanto a la reparación de carreteras, que es el objeto principal que nos ha traído al señor Ministro de Obras Públicas y a mí al recinto de la Cámara, yo debo decir que una política de previsión económica exige que se voten recursos para esos trabajos. Las carreteras que no se cuidan, que no se reparan, son carreteras que se destruyen. Por consiguiente, a corto término, en lugar de gastar mil pesos por kilómetro en su simple conservación, nos exigirán doce o catorce mil pesos para su reconstrucción en condiciones definitivas, constituyendo tal erogación, señor Presidente, un nuevo gravamen, resultado de errores de percepción o de ofuscaciones inexcusables.

De ahí, señor Presidente, que a nombre del Consejo Nacional de Administración, tanto el señor Ministro de Obras Públicas como yo, solicitemos del patriotismo de la Honorable Cámara y de su espíritu de previsión que nos vote una moción en el sentido de que se trate en primer término el lunes próximo el proyecto referente a refuerzo de rubro, en doscientos mil pesos, para conservación de carreteras, que es lo más urgente por el momento, porque existen muchas carreteras uqe se están deteriorando en una forma que exigirá dentro de muy breve tiempo, si inmediatamente no nos ponemos a la tarea de repararlas, una fundamental reconstrucción, considerablemente onerosa para los intereses públicos.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En la sesión que celebrara la Comisión de Hacienda en el día de ayer, se consideró el proyecto del P. E. relativo a la distribución de los fondos obtenidos con la contratación del empréstito con los Estados Unidos. Dentro de la Comisión se llegó a uniformar opinión en el sentido de informar favorablemente ese proyecto con tan sólo dos modificaciones: una referente a la suspensión

del pago de un déficit del Tranvía del Norte, que se proyectaba en esa misma iniciativa del P. E., y otra tendiente a incorporar, entre la distribución de esos fondos, un destino especial de doscientos mil pesos para reforzar el rubro respectivo del Ministerio de Obras Públicas relativo a la conservación de carreteras.

En la Comisión, pues, tuvo ambiente la iniciativa del señor diputado Rossi, que había sido considerada en forma más o menos somera por la Cámara, en el sentido de que se reforzara ese rubro de carreteras, no aceptando la limitación proyectada por el diputado Rossi al referirse a determinado Departamento, que creo era el de Canelones.

Señor Rossi — Para todos. Bien claro lo dice la Comisión.

Señor Buero — La Comisión me encargó que redactara el proyecto respectivo, y debo decir que en la sesión que hoy celebraremos estaré en condiciones de leer el dictamen por el que se aconseja que de los fondos obtenidos por el empréstito se apliquen esos 200.000 pesos al rubro de carreteras. Por lo tanto, creo que podría sustituirse la moción del señor consejero Sosa, incorporando a la orden del día del lunes próximo el proyecto de ley enviado por el P. E. y que estará informado ya por la Comisión de Hacienda, relativo a la distribución de las utilidades obtenidas por el Estado.

Señor Rossi — Se complicará el asunto.

Señor Buero — No se complicará el asunto por lo siguiente: los rubros informados por la Comisión de Hacienda no han dado motivo a ninguna discusión dentro de la Comisión, porque se ha entendido que son rubros completamente necesarios. Podrá, eso sí, obtenerse dentro de la sesión de la Cámara en el próximo lunes que el rubro de 200.000 pesos sea aumentado en algo más para atender a las obras que el señor diputado Rossi y que el mismo consejero Sosa han aconsejado como de urgente realización, y estamos todos de acuerdo en que esos dineros deben ser extraídos del rubro primitivamente considerado para hacer frente a los gastos del ferrocarril de San Carlos a Rocha. Nosotros, para obtener los 200.000 pesos destinados al refuerzo del rubro del Ministerio de Obras Públicas, bajamos en 100.000 pesos el rubro destinado al pago del ferrocarril de San Carlos a Rocha, teniendo en cuenta que recién dentro de dos o tres años va a ser necesario invertir toda la suma, y 100.000 pesos del rubro destinado al puente de Santa Lucía, que venía proyectado en 1.100.000 pesos, por entender que no va a costar arriba de 1.000.000 de pesos y esta suma a pagarse en el transcurso de treinta meses.

Luego, pues, el proyecto de distribución de las utilidades del empréstito, donde está comprendida la iniciativa a que hace alusión el señor consejero Sosa, podrá tratarse el lunes próximo, y por eso hago moción para que en esa sesión se trate el proyecto referido, siempre que esté informado por la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor consejero Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero.

Señor consejero Sosa — Yo no tendría ningún inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado Buero; pero advierto que el Consejo Nacional me ha delegado a mí y a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas para cambiar ideas con la Comisión de Hacienda, que creo se va a reunir inmediatamente después de esta sesión, a propósito de algunas otras modificaciones al proyecto relativo a la distribución del empréstito último.

Yo no sé si la Comisión de Hacienda aceptará las modificaciones que vamos a proponer. De ahí que, desde luego, no podríamos saber si el lunes no provocará discrepancias ese proyecto. Yo advierto que me parece que las va a provocar, y seriamente, la modificación ya introducida, que anuncia el señor diputado Buero, por la Comisión de Hacienda, respecto al déficit del Tranvía del Norte...

Señor Buero — Eso no se informa, señor consejero; queda en suspenso.

Señor consejero Sosa — ¿Queda simplemente en suspenso?

Señor Buero — La Comisión no lo informa porque ha suspendido su consideración, a la espera de un informe que ha pedido el señor diputado Lussich.

Señor consejero Sosa — ¿Quedaría en suspenso también la suma que en el proyecto se reservaba para ese fin?

Señor Buero — Exactamente, no se destina en forma definitiva: queda en suspenso.

Señor consejero Sosa — Entonces, señor Presidente, yo creo que no habrá ningún inconveniente, sobre todo cuando el señor diputado Buero anuncia que estaría dispuesto a aumentar las cantidades necesarias para obras públicas...

Señor Buero — Eso es por mi parte.

Señor consejero Sosa — Entonces trataríamos el lunes ese proyecto, que es más comprensivo y más general que el otro... Se podría resolver el problema más vasto con un solo proyecto...

Señor Rossi — Si no está pronto el informe para el lunes, trataríamos entonces mi proyecto.

Señor Buero — Perfectamente, estamos de acuerdo. Si la Comisión de Hacienda en la sesión de hoy no lograra ponerse de acuerdo para aceptar las insinuaciones del señor consejero Sosa, que entonces se trate el lunes próximo solamente el proyecto del señor diputado Rossi.

Señor Lussich — Esa es moción del señor diputado, pero no de la Comisión de Hacienda.

Señor Buero — Sí, señor diputado: hablo en nombre propio, y nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor consejero Sosa—En la forma últimamente indicada por el señor Buero.

Señor Presidente—... para que si la Comisión de Hacienda informa hoy sobre el proyecto...

Señor Buero—¿Me permite, señor Presidente?... La Comisión de Hacienda ya ha informado, o está en condiciones de informar, porque el informe ya lo tiene redactado, y las ideas de los miembros de la Comisión están todas armonizadas en el proyecto de reparto de las utilidades provenientes del empréstito, pero en lo que va a tener ahora que uniformar opiniones la Comisión de Hacienda va a ser sobre la propuesta que anunciaba el señor consejero Sosa respecto a los nuevos destinos que no estaban fijados en el primitivo proyecto del P. E.

Si en la sesión que celebre esta tarde la Comisión de Hacienda se pone de acuerdo para aceptar esas modificaciones, yo no creo que haya dificultades para que el lunes próximo no la podamos considerar, publicándose previamente el repartido, o más bien dicho, en los diarios de la Capital, el informe respectivo.

Señor Presidente — ¿No tratándose en ese caso el refuerzo de rubros?

Señor Buero—No tratándose en ese caso el refuerzo de rubros.

Señor consejero Sosa—En tal caso, no; porque estaría incluído.

Señor Presidente—De manera que es condicional.

Señor Buero—Exactamente, es condicional.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción con las aclaraciones hechas por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retiran el señor consejero don Julio María Sosa y el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio).

10—Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Hace tiempo, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto informó favorablemente un proyecto de incorporación al Presupuesto General de Gastos de las oficinas de tasación de costas judiciales. Pido, pues, señor Presidente, que se sirva incorporar ese asunto a la orden del día y en el lugar correspondiente.

Nada más.

Señor Presidente—La Mesa así lo hará, pero advierte al señor diputado que la colocación de algunos asuntos importa la eliminación de otros, dada la larga orden del día que tiene la Honorable Cámara, pero tratará de satisfacer al señor diputado.

11—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, que la constituye en primer término el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la renuncia del señor diputado Humberto Lorenzo y Losada.

Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia del cargo de representante por el Departamento de Canelones, presentada por el doctor Humberto Lorenzo y Losada.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo, don Isidoro A. Furriol.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1921.

Fructuoso Leal. — Luis Hierro. —F. L. Vianna. — Armando Vicente y Ferrés. — Santana Alza. — Dionisio Coronel."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

12—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre jubilación de bancarios. Está en discusión el inciso A del artículo 6.o.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Pediría a la Mesa que se sirviera hacer leer el agregado propuesto por el doctor Secco Illa y la modificación del señor Aramendía.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer a la Honorable Cámara que el señor diputado Secco Illa le ha hecho saber que ha tenido que retirarse por asuntos impostergables, lo que pone en conocimiento de la Cámara. Léase el inciso A, propuesto por la Comisión y por el doctor Secco Illa.

(Se lee):

"B letra A. Con la contribución mensual de los Bancos y Bolsa de Comercio y 8 o|o del sueldo del personal a su servicio."

"Inciso aditivo propuesto por el doctor Secco Illa. Los Bancos que según sus leyes o estatutos dediquen una parte de sus utilidades a beneficio de los empleados, podrán computar el importe de este impuesto en aquella cantidad."

Está en discusión el artículo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — A mí, señor Presidente, a primera vista me pareció que la proposición formulada por el señor diputado Secco Illa no tenía una importancia capital. Entendí en el primer momento que la modificación del señor diputado Secco Illa no tenía otro alcance que el de autorizar a los Bancos para que destinaran el porcentaje que dedican a sus Cajas de Pensiones, al cumplimiento de sus compromisos con esta Caja de Jubilaciones; pero no es así. Si se aceptara la proposición del señor diputado Secco Illa, se perjudicaría a un núcleo importante de empleados que disfrutan de un porcentaje de los beneficios como retribución por sus servicios desempeñados en esas instituciones. Y lo voy a demostrar a la Honorable Cámara con algunos ejemplos prácticos: el Banco de Crédito, en el artículo 27 de sus estatutos, dice: "Destínase el 2 o|o a los empleados de la Administración repartido en proporción a sus sueldos", lo que viene a importar alrededor de dos sueldos al año, — dos sueldos que recibe directamente el empleado de esa institución bancaria. No son fondos destinados a ninguna Caja de Auxilio o de Pensiones. El Banco de Cobranzas, por el artículo 57 de sus Estatutos, también destina un 2 o|o como gratificación para los empleados presupuestados y en actividad al terminar cada semestre, que se distribuye entre los mismos a prorrata del sueldo medio recibido en el semestre respectivo y en proporción al tiempo en que hayan prestado servicios, — tres cuartos de cada sueldo, más o menos, al año. Esta también es otra institución bancaria que no destina este porcentaje para su Caja de Pensiones o de Auxilios, sino que es también un sobresueldo destinado a premiar los servicios de sus empleados. La Caja Obrera, por el artículo 49 de sus Estatutos, destina un 3 o|o para fondo de protección. El Banco Popular un 2 o|o para fondo de pensiones, excepción hecha del Gerente. El Banco Agrícola Ganadero un 1|2 o|o para fines benéficos.

De manera, señor Presidente, que si se aceptara la ampliación propuesta por el señor diputado Secco Illa, desaparecerían todos estos beneficios destinados a premiar servicios de los funcionarios que trabajan en las instituciones bancarias, y me parece que no es el propósito de la Cámara, en general, aprobar un artículo en semejantes condiciones. Podría aceptarse con la restricción de los fondos que destinan las instituciones bancarias para sus Cajas de Pensiones o de Auxilios; pero aún así, lo que me parece más práctico es dejar en libertad de acción a esas instituciones, porque son una o dos únicamente los que tienen formadas sus Cajas de Pensiones en las condiciones a que me he referido.

Con el agregado del señor diputado Aramendía, el del doctor Secco Illa sería menos perjudicial, porque daría facultad a los Bancos para que destinasen esos fondos de sus cajas de pensiones, si lo creyeran convenientes. Y en esas condiciones lo mejor es aprobar el artículo sin agregado de ninguna naturaleza.

Me parece que he dado las explicaciones necesarias y que dejo convencidos a los señores diputados en el sentido de que es conveniente aprobar el artículo como lo ha leído la Mesa, sin ninguna clase de agregados.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo, en cambio, voy a sostener el agregado que ha propuesto el señor diputado Secco Illa, porque está de acuerdo con el espíritu que inspira esta disposición de la ley.

En el inciso A del artículo 6.o que estamos discutiendo se impone precisamente la contribución obligatoria al patrono para concurrir a formar el fondo de pensiones de los empleados.

Discrepo con el señor diputado Secco Illa en el carácter de esta contribución. Manifestó en la sesión de ayer que éste era un impuesto con que la ley gravaba a los Bancos para contribuir a formar el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y que, además, por otro inciso, los grava con otro impuesto para el mismo fin.

Entiendo, señor Presidente, que esta contribución patronal no debe encararse como un impuesto con que la ley grava a los patronos, sino que es una cuestión, de las más debatidas, en materia de jubilaciones, esta de la contribución patronal a título de una especie de sobresueldo que la ley les impone a los patronos para que contribuyan a la jubilación de sus empleados.

Aceptado que sea en este carácter, no puede considerarse como impuesto, porque no tiene ninguna de las características del impuesto esta contribución que la ley impone a los Bancos a título de sobresueldos o de gratificación de sus empleados. Y si lo entendemos así, como un verdadero sobresueldo, lo que se exige por ese inciso, entonces está de acuerdo con esta idea la proposición que hacía el señor diputado Secco Illa, desde que los Bancos, en algunos de sus estatutos, han destinado un porcentaje más o menos elevado para gratificar a sus empleados, porcentaje que se traduce en un sobresueldo equivalente a una o dos mensualidades o a un fondo común de pensiones a título de gratificación. Ya no debe exigirse a dichas instituciones ese sobresueldo, desde que por la ley se les impone un sobresueldo mucho mayor, y entonces es consecuente la proposición que está en discusión de que se permita a los Bancos imputar a este ocho por ciento con que la ley los grava, esos sobresueldos que ya voluntariamente otorgaban.

Señor Andreoli — Entonces, pagarían los empleados el 8 por ciento, y no lo pagarían las instituciones bancarias. El empleado tendría que pagar el 4 por ciento y además el 8 por ciento que corresponde a los Bancos.

Señor Urioste — El 8 por ciento es la contribución patronal que la ley impone a los Bancos para que contribuyan a formar la Caja de Jubilaciones de sus empleados, pero se lo impone a título de sobresueldo, y es justo, entonces, que si los Bancos, antes de esta ley, ya voluntariamente establecían esta gratificación completamente voluntaria, es justo, digo, que se les permita suprimirla, imputándola al 8 por ciento, que es una cantidad mucho mayor que la que daban voluntariamente. No hay por qué recargarlos doblemente con lo que ellos dan de una manera absolutamente voluntaria y con lo que la ley les impone. Y esta misma cuestión del gravamen patronal, doble de la contribución individual, encierra un precedente de alta gravedad, no para los casos estos en que se trata de instituciones ricas y que pueden soportar perfectamente una carga de esta naturaleza sin mayores contratiempos para sus finanzas, pero dada la tendencia que parece primar en esta Cámara, de querer hacer extensivo el beneficio de la jubilación a muchas clases trabajadoras, me parece que esta misma contribución del 8 por ciento, una vez que salga de las instituciones ricas, como los Bancos, y que se imponga a otros gremios, va a resultar una carga demasiado pesada que no podrán soportar muchas instituciones industriales, empezando por el comercio y dejando de lado a las industrias incipientes de nuestro país que son débiles y que luchan con la fuerte competencia de países extranjeros. Con semejantes cargas, impuestas por la ley, sería decretar la muerte de todas las industrias del país.

Así, pues, desde ya hago presente que si se acepta para los Bancos esta contribución patronal, que en el fondo, como razón de justicia, me parece muy discutible en otros casos, la acepto ahora porque entiendo que los funcionarios bancarios, hasta cierto punto, son los que mayormente contribuyen al florecimiento de estas instituciones por la índole de las operaciones que ellas realizan, que tienen forosamzente que valerse de ese personal técnico. El éxito de sus operaciones depende de la capacidad y competencia de sus empleados y me parece, pues, que es justo que la ley imponga a los Bancos esta contribución, a título de sobresueldo y gratificación especial para sus empleados, cuando, en realidad, de ellos principalmente depende el éxito floreciente de la institución; pero quiero dejar a salvo, por el precedente que sentamos aquí, que esta contribución patronal, fuera de este caso y de algunos otros muy contados, será imposible hacerla extensiva a las futuras leyes de jubilación que se están planeando en Cámara.

Para el Estado mismo, ayer lo hice notar, si le imponemos como obligación para concurrir al pago de las jubilaciones de sus empleados civiles y militares, la contribución del 8 o|o, sería una carga excesivamente pesada que le impondríamos a rentas generales. De acuerdo con el Presupuesto General de Gastos, el Estado paga más de 14.000.000 de pesos por concepto de sueldos; si el Estado tiene que contribuir con el 8 o|o para formar el fondo de las cajas oficiales o nacionales ya existentes, nos iríamos casi a un millón de pesos de contribución anual para el Estado, fuera de las demás contribuciones que en este mismo proyecto se agregan al fondo de recursos.

Así que, concretando, yo mantengo la proposición de enmienda que hizo el señor Secco Illa, y en ese sentido voy a votar este inciso.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti—Las observaciones que formulé en la sesión anterior respecto de este asunto sirvieron para levantar la perdiz, diré, utilizando una frase vulgar.

La Cámara habría votado seguramente el inciso aditivo presentado por el señor diputado Secco Illa sin ver su verdadero alcance, y esto no quiere decir que le supongá al autor intenciones aviesas, porque probablemente fué con su inciso más allá de lo que realmente se proponía. Lo prueba la circunstancia de que el mismo señor diputado Andreoli, que entonces pareció dispuesto a votarlo, apoya hoy categóricamente las conclusiones a que yo arribara en la sesión anterior, y me fe-

lícito de que él también haya visto los peligros del inciso a que me refiero.

Los Bancos tienen, efectivamente, por su reglamento, destinadas cantidades anuales para compensar los servicios que prestan sus empleados. Solamente por excepción, uno o dos de ellos, fijan que esos fondos estarán destinadas a servir pensiones o jubilaciones o a constituir cajas de auxilio; en los demás casos se trata de verdadera gratificación o de sueldo diferido, como dije ya en la sesión pasada.

Si aceptáramos el inciso aditivo del señor diputado Secco Illa, que hoy hace suyo el señor diputado Urioste, en puridad de verdad, vendrían a ser los mismos empleados quienes con esos fondos anuales pagarían la contribución que por la ley se fija a los Bancos, y eso, señor Presidente, no es legítimo.

Señor Urioste — Yo no veo dónde está la razón.

Señor Perotti—Si los señores diputados Secco Illa y Urioste creen que los Bancos no deben tener gravámenes tan grandes como los que supone esta contribución del 8 o|o sobre los sueldos, agregada a esas sumas anuales que distribuyen para remuneración de sus empleados, deben estar de acuerdo en que son muy dueños los Directorios de los Bancos, afrontando las responsabilidades consiguientes frente a sus empleados, de modificar los estatutos; y también deberán estar de acuerdo en que nosotros no debemos legislar para casos de excepción. Si fuera una norma general de todos los Bancos, quizás podríamos tratarla nosotros; pero no siendo así, lo natural es que cada Directorio adopte las medidas que considere oportunas y que ajuste su proceder y su conducta a ellas.

Por estas consideraciones, señor Presidente,—y creo que es innecesario abundar en mayor argumentación al respecto, —yo voy a votar el inciso tal como figura en el artículo 6.o del proyecto.—(Apoyados).

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que justamente si no se votara la disposición que propone el señor diputado Secco Illa vamos a ser más injustos con los Bancos que han tenido la iniciativa más humanitaria al redactar sus estatutos anticipándose a la sanción de esta ley, con el fin de contemplar la situación futura de sus empleados creando ese fondo de previsión.

Señor Perotti—¿Qué les impide a los Directorios de esos Bancos modificar los estatutos?

Señor Urioste—Pero eso trae trastornos, que bien se los podemos evitar; como se hiciera notar ayer...

Señor Perotti—Lo que están buscando seguramente los Directores es la postura cómoda de verse librados de la obligación que ellos se crearon, por mandato de la ley, y eso no es posible.

Señor Urioste—Pero es una obligación que ellos se crearon anticipándose a esta ley...

Señor Airaldi — Son medidas internas que deben tomar los Directores de los Bancos y no la Cámara.

Señor Urioste—... Ahora que la ley les crea una obligación mucho mayor, es justo que los liberáramos de esa obligación que ellos se habían impuesto.

Si nosotros votamos la disposición como se había propuesto, vamos a hacer una excepción odiosa para quienes tuvieron la virtud o la previsión de hacer un acto de desprendimiento mucho mayor que los otros que no han hecho ningún beneficio de esta especie.

Señor Perotti—Pero no olvide el señor diputado, como yo lo he dicho hace un instante, que aquí no se trata de regías fijas que rigen para todos los Bancos, sino que solamente corresponde a algunos de ellos que prevén un fondo especial para cajas de auxilio, y en los demás casos, en realidad, no son más que retribuciones especiales para los empleados...

Señor Urioste — Anticipándose a esta ley.

Señor Perotti—... de consiguiente, sería limitar lo que son los justos salarios de esos empleados mediante esa imputación, que no procede de ninguna manera.

Señor Urioste — La disposición, en la forma que está propuesta, está hecha en forma facultativa para los Bancos, ni siquiera es impositiva en la forma que está redactada, de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Aramendía.

Señor Perotti—El inciso es completamente innecesario.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los incisos propuestos.

(Se lee):

(Inciso de la Comisión):

"Letra A. Con la contribución mensual de los Bancos y Bolsa de Comercio del 8 o|o de los sueldos, del personal a su servicio."

(Inciso aditivo propuesto por el señor representante Secco Illa):

"Letra A. Los Bancos que según sus leyes o estatutos dediquen una parte de sus utilidades a beneficio de los empleados, podrán computar el importe de este impuesto en aquella cantidad."

Se va a votar el inciso primero, tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"Inciso B. Con el descuento forzoso del 4 o|o de los sueldos de los empleados."

En discusión este inciso.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—No voy a proponer ninguna modificación, pero voy a hacer notar que tratándose de una ley de previsión social, donde se supone que los beneficiados por ella son los que mayormente contribuyan a la formación de sus fondos de pensiones, de acuerdo con la redacción de este artículo, en realidad, son los que contribuyen con una mínima parte a los fondos de dicha Caja de Jubilaciones.

La contribución que se impone por este artículo a los Bancos y al Estado, equivale, al Banco, al 8 o|o de los sueldos, y al Estado, porque yo entiendo que este impuesto con que gravamos a los Bancos más adelante va a ser una contribución del Estado, es equivalente, según se ha calculado, en una exposición de motivos que figura por ahí, al 16 o|o de los sueldos. Quiere decir que los empleados de los Bancos, y con este criterio todos los empleados a quienes se quiera beneficiar en el futuro con una Caja de Jubilaciones, van a percibir una especie de regalía equivalente al 24 o|o de sus sueldos, y ellos, únicamente contribuyen con el 4 o|o, cuando una ley de previsión debía imponerles, por lo menos, equiparar las contribuciones de ambas partes.

En cambio, en la forma cómo se va desarrollando esta ley, estamos haciendo una ley de asistencia, más bien que una ley de previsión.

Nada más que esto quería hacer constar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso B.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"Inciso C. Con los reintegros que se producirán a razón del 6 o|o, el importe de los sueldos percibidos durante los años que les sean reconocidos al empleado y el 12 o|o cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión."

En discusión el inciso leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso D.

(Se lee):

"D) Con la diferencia del primer mes de sueldo del empleado, al serle aumentado por cualquier concepto."

En discusión este inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso E.

(Se lee):

"E). Con los impuestos de 1 1|2 o|oo sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco, en 1|4 o|oo sobre las cédulas que emita el Banco Hipotecario y 1|4 o|oo sobre las pólizas que expida el Banco de Seguros del Estado."

En discusión este inciso.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Este inciso debe sufrir algunas modificaciones, de acuerdo con observaciones muy justas que se han hecho llegar al seno de la Comisión.

En vez del 1 1|4 o|oo sobre las cédulas que emita el Banco Hipotecario, debe establecerse "15.000 pesos anuales como aporte del Banco Hipotecario del Uruguay", con el objeto de que las cédulas hipotecarias no sean gravadas. Es esta una modificación que el doctor Buero hizo llegar al seno de la Comisión, y la Comisión la ha aceptado. El doctor Buero no está en sala en este momento, porque se encuentra en la Comisión de Hacienda, que se halla reunida.

La otra modificación es la siguiente: "el 2 o|o sobre las primas de las pólizas que expida el Banco de Seguros del Estado", para que el Banco cargue con esta contribución y no sean afectadas las pólizas que expida directamente el Banco de Seguros.

Señor Vicens Thievent — El Banco Hipotecario da actualmente trescientos pesos mensuales a la Caja Civil y a la Caja Bancaria va a dar quince mil pesos anuales. Es una contribución cinco veces mayor!

Señor Andreoli — Es una cantidad equivalente a la contribución que se le señalaba por la otra fórmula que está incluída en el artículo que se ha leído. Es claro que queda sin efecto además la contribución a la Caja Civil.

Señor Presidente — En discusión el inciso con las modificaciones que propone el señor diputado Andreoli.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Esta es la disposición, a mi juicio, tal vez más novedosa de este proyecto de ley, esta alta contribución del Estado para beneficiar a un gremio determinado, o, si se hace extensivo, para beneficiar a todos los gremios que trabajan por cuenta de otros.

Como ya lo hice notar anteriormente, este impuesto por el cual contribuye el Estado a formar la pensión del que trabaja por cuenta ajena, es el que forma la aportación mayor, mucho más alta que

la personal y la patronal para formar el fondo de la Caja de Pensiones.

Yo quiero hacer notar únicamente que, por lo pronto, hay una contradicción entre lo que se plantea en esta ley y lo que ya se ha hecho en otras leyes. La más reciente de todas es la que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, ferroviarios, tranviarios y otros servicios similares.

Por ella, la contribución del Estado por medio de impuestos, creo que ni siquiera es fija: es variable. Creo que se fija del 1 al 3 o|o de las utilidades de dichas empresas; es todo el máximo a que llega la ley, y yo entiendo—no estoy muy interiorizado de las utilidades de dichas empresas—que aún mismo aceptando el 3 o|o sobre las utilidades que ellos benefician, nunca se llegará a un porcentaje tan alto sobre el total de los sueldos de sus empleados como el que representa esta ley. Por lo pronto, son empresas que tienen mucho personal, y la mayor parte de su presupuesto de gastos se va en sueldos. En cambio, aquí, en los Bancos, es todo lo contrario. El 3 o|o de las utilidades de los Bancos nos lleva a ese porcentaje altísimo de 16 o|o, que considero innecesario para la situación permanente de la Caja.

Se ha manifestado por algunos señores diputados, y entre ellos por el señor diputado Rossi, que está asegurada la solvencia de una Caja con el 12 o|o de los sueldos.

Señor Rossi — He dicho el 15 o|o.

Señor Urioste — Yo entiendo que con el 15 o|o para la situación permanente, es decir, para los que recién empiezan a trabajar y puedan cotizar sus aportes durante treinta años de servicios, alcanza perfectamente para cotizarse una razonable jubilación y una justa pensión, y entonces, ¿a qué viene este 16 o|o más que se agrega como fondo permanente de la Caja? Me explico—y así yo lo aceptaba concretamente—que se creara un impuesto como un estímulo que el Estado da, por medio de dicho impuesto, para sostener y favorecer la situación de aquellos que ya tienen muchos años de servicios prestados y que les son reconocidos, y que, en cambio, no pueden capitalizar los servicios que han prestado, porque no pagaron los montepíos a su debido tiempo. Para esos, es justo que el Estado imponga a los Bancos, en este caso, o a la sociedad en otro, una especie de reintegro social, pero en una cantidad más limitada, como un acto, no de justicia estricta, porque no les considero tal derecho a los individuos que trabajan, para que esta ley les atribuya una jubilación y una pensión; yo no acepto ese derecho contra la sociedad: creo que es un deber individual formarse su porvenir.

Pero hay un deber de la sociedad hacia las personas indigentes, al no permitir que nadie se muera de hambre ni que viva en la indigencia después de haber trabajado muchos años, y entonces aparece el principio de asistencia social, que es el que ha llevado a este Parlamento a dictar la ley de pensiones a la vejez y otras de asistencia social. Así que aquí se confunde lamentablemente o, mejor dicho, se agrega a esta ley de previsión social un principio que la desnaturaliza por completo, porque la hace, en el fondo, una ley de asistencia social. Y cuando vamos a la asistencia social no hay por qué ser tan pródigos ni tan generosos: no se debe atender ni respetar en la misma forma la situación de aquellos que han obtenido un derecho, mediante una situación prolongada de economía y de previsión, que la de aquellos que después de la sanción de una ley de la naturaleza de esta vienen a ser favorecidos por dicha ley sin que ellos hayan puesto nada de su parte para formarse ese derecho que la ley reconoce a los que han trabajado y han contribuido a formárselo. Si llegáramos a extender ese beneficio de la contribución del Estado, — que creo no la acepta ninguna legislación de las que yo conozco, sino como una simple contribución completamente restringida a título de mayor acción, — si extendiéramos este beneficio con excesiva largueza, crearíamos una verdadera clase privilegiada con aquellos que han trabajado a sueldo durante su vida y que no hn hecho nada absolutamente por formarse una situación de seguridad para el porvenir: vendríamos a dar un premio a la imprevisión, a establecer una especie de premio social para aquellos que no han sido previsores y que no han sabido garantirse para los días y las horas de penuria.

Yo llamo la atención de la Cámara respecto de esta innovación que vamos a introducir en esta ley, porque si vamos después, como ya se nos van a presentar otros proyectos de ley, a establecer Cajas de Jubilaciones casi exclusivamente con el recurso del impuesto, vamos a echar una carga tan extraordinaria sobre la sociedad, que será insoportable para ella.

Sé que anda por ahí un proyecto de jubilación para un gremio de profesionales muy respetable y muy digno. He oído decir que el gremio de escribanos está elaborando un proyecto de jubilación también a base de un impuesto con el cual se va a crear el fondo de la Caja que ellos pretenden crearse. Me parece que ahí también entraríamos en el terreno de la asistencia social, lisa y llanamente. Tratándose de una profesión liberal como es esta, vendríamos a sentar un precedente para todas las demás profesiones. Los que tienen una profesión liberal garantida por un título universitario también tendrían el mismo derecho de que en el futuro se les creara una Caja de Jubilaciones.

Con motivo de estas ideas que estoy exponiendo así, rápidamente, deseo leer unos párrafos de un editorial que escribió, supongo, el señor consejero Cosio en el diario que él dirige, el día 29 de Septiembre de este año, haciendo una serie de consideraciones respecto al criterio que se tiene sobre pensiones. Ruego a la Mesa que quiera hacer leer esos párrafos por Secretaría, porque mi vista no me permite hacerlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Habría que hacer un estudio, — sería muy curioso hacerlo, — de lo que significa en realidad servir al país, y si lo es más el haberse incorporado al presupuesto nacional desde los 20 años y pasando 40 vegetando en medio de las semiautomáticas tramitaciones oficinescas, o el haber trabajado la tierra y acrecentado la riqueza nacional con la producción; o el haber emprendido una industria, haber aportado un invento benéfico, haber creado algo en pro del acervo común, siendo toda la vida contribuyente a las arcas públicas para el mantenimiento de las huestes de funcionarios que creen hacer la felicidad de la patria desde los escritorios donde tantos y tantos esterelizan esfuerzos que pudieran ser fecundos si se dedicaran a las actividades privadas.

Cuando se hubiera esclarecido este concepto, de cómo se sirve mejor al país, tal vez se fuera menos liberal en las pensiones graciables que se pagan con el tributo de tantos que trabajan en la producción efectiva de riquezas para la economía nacional, de tantos que laboran económicamente el engrandecimiento de la patria, para morir al fin en la miseria más desolada porque nunca fueron funcionarios públicos".

Señor Urioste — Bien, señor Presidente: aquí se refiere a las pensiones graciables el comentario del director de ese diario, pero en el fondo, yo entiendo que toda ley que crea jubilaciones y que las crea a base de impuestos, en el fondo, en gran parte, no constituye nada más que un acto graciable de la Asamblea, y en consecuencia, es exactamente aplicable el razonamiento del señor consejero Cosio a estas consideraciones que estoy haciendo ahora.

El doctor Secco Illa, en una modificación que proponía al hablar del artículo aditivo anterior a este, decía que podía aceptarse la creación de un impuesto para atender la situación transitoria de los Bancos, pero que era necesario fijar de antemano la cantidad exacta, que podría establecerse hasta un máximum, al cual podría llegar esa suma, suma que debería fijarse de antemano casi anualmente, como creo que lo hace la ley de Octubre del año 19 respecto a las empresas de los servicios públicos.

No es necesaria una cantidad tan exageradamente alta para cubrir la situación de los empleados permanentes de los Bancos; pero a los que están en situación transitoria, a los que tienen muchos años de servicios, está bien que se les haga este aporte graciable por el ministerio de la ley, pero no es necesario que sea un aporte de la magnitud del que establecemos, pues quién sabe si serán los Bancos quienes lo pagarán, pues, en resumidas cuentas, puede ser que sea el pueblo trabajador el que pague este impuesto, porque los Bancos tendrán los medios de hacerlo repercutir sobre el público; así que, en el fondo, será la sociedad entera quien contribuirá a que los funcionarios públicos y todos los que trabajan gocen de una alta jubilación.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permiete, señor diputado Urioste? Sería interesante que el señor miembro informante manifestara cuál es el cálculo de recursos que tiene para la Caja, porque el señor diputado Aramendía, que creo ha tomado parte en la Comisión de Legislación cuando se discutió este proyecto, manifestaba que con el uno por mil de las operaciones sería suficiente para mantener los servicios de la Caja. Si fuera suficiente el uno por mil, no habría por qué gravarlas con el uno y medio.

Señor Andreoli — Cuando termine el señor miembro informante...

Señor Polleri — ¿A qué miembro informante se refiere el señor diputado: al de la Comisión de Trabajo o al de la Comisión de Legislación?

Señor Andreoli — Al miembro informante de la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Al miembro que informe este asunto.

Señor Andreoli — Si el señor miembro informante no contesta yo le puedo contestar.

Señor Polleri — Yo contestaré lo que crea conveniente a nombre de la Comisión de Legislación y después los autores del proyecto, que son los que están comprometidos sobre esta cuestión, podrán decir lo que les parezca.

Señor Bachini — ¿Me permite, señor diputado Urioste?

Yo creo que no sería indispensable para el mantenimiento y funcionamiento regular de la Caja esta contribución especial que es de un carácter un poco anómalo, como ha dicho el señor diputado Urioste, pero como acto de previsión tal vez conviniera mantener el inciso en condiciones transitorias.

Señor Urioste — Con carácter condicional, como está en la ley del año 1919.

Señor Bachini — Eso es, poniéndole, por ejemplo: "Esos tributos cesarán después de los primeros cinco años de funcionamiento de la Caja".

Señor Andreoli — No, señor; ¡que esperanza!

¿Dónde iría a parar la estabilidad de la Caja si le quita estos recursos?

Señor Urioste — Yo, más bien, propondría lo que dice la ley del 19...

Señor Vicens Thievent — Un millón y medio de pesos en cinco años. ¿Estos recursos no significan trescientos mil pesos al año?

Señor Urioste — ... de acuerdo con lo que fijará el Directorio de la Caja en cada ejercicio.

Señor Berro (don Emilio)—Pero la Cámara no sabe realmente con qué recursos se cuenta.

Señor Andreoli—Yo le voy a decir.

Señor Berro (don Emilio)—Los cálculos hechos por las personas que han formulado proyectos o se han ocupado de este asunto no han sido traídos a la Cámara.

Señor Andreoli—Cómo no! se han repartido en folleto.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor! Los cálculos promedios no han sido traídos a la Cámara en ningún folleto.

Señor Andreoli — Yo esperaré a que termine el señor diputado Urioste y después me ocuparé de eso.—(Murmullos).

Señor Bachini—Los cálculos que conoce la Cámara son los hechos sobre el proyecto primitivo.

Señor Andreoli—Y son los mismos; el cambio de esta fórmula equivale a un mismo monto que el de las utilidades. Se cambió el sistema de las utilidades, que daba 300 pesos al año, por este otro sistema, a solicitud de varios señores diputados, y entre ellos del señor diputado Aramendía, con el objeto de contar con su concurso también...

Señor Urioste—¿Me permiten los señores diputados? Yo todavía no he terminado y reclamo el uso de la palabra.

Señor Andreoli — ... y teniendo en cuenta que por este sistema da también 300.000 pesos al año, la misma cantidad.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Urioste, que reclama el uso de ella.

Señor Urioste—Casualmente yo iba a terminar proponiendo, teniendo en cuenta objeciones que me fueron formuladas por algunos empleados de Bancos y por el mismo Inspector de Bancos, que si hay que ir a un impuesto, que se vaya derechamente al impuesto sobre las utilidades como se fijaba en el primitivo proyecto del señor diputado Andreoli. Parece que no existe el temor de que se puedan ocultar las utilidades ni hacer asientos falsos, porque los mismos empleados bancarios son los más interesados en que esas cosas no se hagan, y si se pone en forma condicional, con mayor motivo. Si se sigue el criterio de la ley del año 19, que establece una especie de escala móvil para el impuesto, del 1 al 3 o|o, según lo que determine para cada ejercicio el Directorio de la Caja, es más difícil todavía que la institución bancaria se tiente a hacer ocultaciones que tal vez sean insignificantes, que no estén de acuerdo con la seriedad de esas instituciones. Por lo pronto, es mucho más fácil y complica menos la contabilidad que esta serie de impuestos a la colocación, impuestos a los vales y a infinidad de cosas, lo que obligaría a llevar una contabilidad excesivamente compleja.

Señor Bachini—Y que da a este asunto un cierto carácter antipático que no tiene por qué tenerlo. Eso es lo fundamental. Yo, por ejemplo, desde el primer día, acepté el proyecto como lo había formulado el señor diputado Andreoli, pero, en realidad, los razonamientos expuestos por el señor diputado Urioste hacen pensar en que convendría, por lo menos, darle carácter provisorio a este inciso o volver a la fórmula primitiva.

Seoñr Urioste—Yo voy a proponer dentro de un momento el texto del artículo de la ley del año 19, que he mandado pedir, el que establece, más o menos, lo que acabo de decir: del 1 al 3 o|o de las utilidades y, dentro de ese margen se fijará anualmente por el Directorio de la Caja,—creo que es así,—la cantidad o el porcentaje con que tienen que contribuir los Bancos, y eso sólo para la situación transitoria es que se hará afrontar a las Bancos el máximo del impuesto. Una vez que entre en el período normal, dentro de veinticinco o treinta años, posiblemente, las necesidades de la contribución serán menores, porque si en realidad nosotros llevamos la contribución permanente al 12 o|o, ya se acerca el límite que hemos aceptado todos como bastante: el del 15 o|o.

Señor Rossi—Con el 12 o|o se va a la bancarrota en seis u ocho años!

Señor Urioste—Por el momento he terminado y propondré el inciso oportunamente.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Este inciso es el más importante de todo el artículo, porque el pronunciamiento de la Cámara sobre él determinará el criterio que va a tener en cuanto al monto de las pensiones. Los recursos comprendidos en este inciso están destinados a llenar una necesidad transitoria, a cubrir las entradas que requieren los afiliados a la Caja que tienen trabajos anteriores que hacer valer. Como se ha demostrado en el informe de la Comisión, mediante el 15 o|o de las aportaciones para una Caja general, se obtiene la entrada suficiente para poder otorgar jubilaciones y pensiones muy vecinas a los últimos sueldos, y digo para una Caja general...

Señor Vicens Thievent—Creo que es el 12 o|o, nada más.

Señor Ghigliani — Le voy a explicar ahora.

... Digo para una Caja general, porque en una Caja parcial se requieren menos recursos.

(El señor representante Polleri hace una interrupción en voz baja).

Señor Ghigliani — Permítame, señor diputado: ahora voy a explicar.

Señor Polleri — Le decía al señor diputado Vicens Thievent que no es el 12 o|o.

Señor Ghigliani — Aun cuando no sea el 12 o|o, en una Caja parcial se necesitan menos recursos que en una Caja general, porque en una Caja parcial hay un recurso con que no se cuenta en una Caja general, y es el siguiente: los afiliados que dejen de pertenecer a la Caja pierden todas las aportaciones que han hecho para ella.

En una Caja general, ese recurso no existe, porque, como todo el mundo está afiliado a la Caja, no hay nadie que eche a fondo perdido ninguna parte de lo que le pertenece. En cambio, un empleado bancario que está uno o dos años en un Banco y después se va al exterior o a trabajar en otras actividades, deja a la Caja la cantidad de dinero que le corresponde a él y que debe contarse en favor de todos los otros. Por eso el 12 o|o puede servir para esta Caja y sería insuficiente para una Caja general.

Señor Andreoli — Hay un artículo en el proyecto por el que se manda devolver a los empleados de los Bancos extranjeros el importe de sus aportes.

Señor Ghigliani — En Bancos extranjeros, pero el empleado puede irse a otra ocupación que no sea la de un Banco, y entonces ésta es una entrada extraordinaria para la Caja.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, falla el argumento del señor diputado.

Señor Ghigliani — El 16 o|o, que se sobreagrega, es lo que está destinado a darle a la Caja el dinero que debería tener si la Caja hubiera iniciado su funcionamiento el día que cada empleado empezó a trabajar. Aceptar un 16 o un 18 o|o, significa obligar a la generación actual a sacrificarse para cumplir todos los compromisos que nacen de querer dar el derecho de jubilarse a los que empiecen a trabajar, y todos los compromisos que resultan de querer dar el mismo derecho a todos los que han trabajado hasta ahora. Quiere decir, que durante una generación se va a acumular sobre las instituciones la doble carga de atender las exigencias de dos generaciones: de la que ha trabajado y está por terminar de trabajar, y la que está trabajando y empieza a trabajar. ¿Es posible eso? Es lo que tendría que determinar la Cámara, porque sería injusto que se llegara, con respecto a los bancarios, a la solución de otorgar una jubilación que satisfaría por completo las necesidades de dos generaciones, y no se hiciera lo propio con las otras instituciones u otros gremios que vengan a solicitar a la Cámara una justicia reparadora: la de que se les diera a ellos lo mismo que se les otorgó a otros.

Si se estudia el problema de los bancarios aisladamente, quizás se pueda decir con mucha facilidad que es posible darles este 16 o|o; que se puede extraer de las instituciones bancarias una cantidad que permita, agregada a lo que aportan los empleados y los patrones, una suma alrededor del 30 o|o. Pero, ¿es eso posible con los otros gremios? Es la pregunta que hay que contestar, si al resolverse este problema se quiere revolver el problema general.

Por eso a mí no me preocupa saber si los Bancos podrán soportar este 16 ó 18 o|o que se establece; lo que me preocupa es que la Cámara, al votarle a los bancarios unos recursos que son cercanos al 30 o|o de los sueldos, adquiere el compromiso moral para los otros gremios de hacer lo mismo,

Señor Urioste — Por eso salvé mi opinión al respecto.

Señor Ghigliani — Y entonces se llega a esta conclusión: a que ese enorme capital que se iba a requerir en esa Caja ideal que propuso la Comisión de Trabajo, más que nada a título de suministrar un motivo de estudio sobre datos ciertos, esa Caja enorme la íbamos a empezar a crear nosotros, poco a poco, y separadamente, con los gremios, a no ser que cometiéramos la injusticia de tener gremios privilegiados con el 30 o|o de los sueldos para sus jubilaciones y gremios castigados a quienes se les daría menos recursos para sus respectivas Cajas.

Es evidente que hay muchos gremios que no pueden soportar una carga del 30 o|o de los sueldos.

Señor Rossi — Y que no se necesita.

Señor Ghigliani — Señor diputado: se necesita; la Comisión de Trabajo lo ha demostrado.

Señor Rossi — No ha demostrado eso.

Señor Ghigliani — Cualquiera que sea el sistema y el proyecto que se aplique, lo he repetido varias veces, nadie podrá negar que para otorgar determinados beneficios se tiene que recurrir a los mismos recursos.

Por lo tanto, a mí me parece que la Cámara debe meditar antes de resolver este problema.

Si está dispuesta a ir a esas jubilaciones que permitan dar una cantidad cercana a los últimos sueldos, a una edad no muy avanzada, tendrá que imponer el 30 o|o; si considera que no es imponible esa cantidad, que es imponible para un caso particular, pero que no podrá generalizarla más tarde, y entonces el estudio que se ha hecho sobre esta ley perdería el gran valor de poder generalizarse para los

otros gremios, si considera que no se puede imponer un impuesto tan grande, tendrá que sancionar otras medidas, que las podrá tomar más adelante en la ley, y es la de disminuir el tiempo de los servicios, exigiendo una mayor edad.

Señor Peña—Y reduciendo el monto de la jubilación.

Señor Ghigliani — No, señor diputado; en la ley no se establece el monto de la jubilación.

Señor Peña—Sí, hasta 400 pesos.

Señor Ghigliani—Se establece un máximum.

Señor Peña—Y un máximum de jubilación de 400 pesos es una enormidad.

Señor Ghigliani—Pero eso es el máximum.

Señor Peña—Pero el máximum debe reducirse también.

Señor Berro (don Emilio)—Eso vendrá después.

Señor Ghigliani—No, porque las jubilaciones altas son muy pequeñas en número y no influyen mayormente en las finanzas de la Caja.

Señor Peña—No influyen si se trata de una o dos.

Señor Ghigliani—Son en general muy pocas.

Señor Peña—Pero reduciéndolas a doscientos pesos, esa reducción sería considerable.

Señor Tabárez—Será para los gerentes de Bancos.

Señor Ghigliani—A lo que yo creo que hay que ir es a aumentar la edad en que los afiliados de la Caja pueden jubilarse, y como voy a sostener esa reducción de la extensión de los servicios, yo voy a votar favorablemente este artículo tal como está en el proyecto repartido. No voy a votar la sustitución de este arbitrio por el de un porcentaje sobre las utilidades, porque tengo mis dudas acerca de que no sea posible ocultar utilidades. Un Banco puede tener agentes o sucursales en el exterior. El día que quiera ocultar utilidades le bastará simplemente concertar con su sucursal o agencia una comisión muy elevada sobre giros y mandará sus giros, pagará las altas comisiones, y esas comisiones, que no son pérdidas para la institución, porque favorecen a un afiliado o una sucursal...

Señor Urioste—Ahí estaría evidenciado el fraude. Esa comisión exagerada, fuera de lo normal, sería una evidencia de la ocultación de utilidades.

Señor Ghigliani — Se podrá decir que es un mal negocio y el señor diputado Urioste podría fácilmente darse cuenta de que eso se hace, que las comisiones son variables; no se paga siempre la misma comisión. Hasta se pueden realizar operaciones sin pagar comisión, hacer giros desfavorables en un momento dado que benefician a otra institución, pero que en el fondo es la misma institución. No hay pérdida verdadera; hay pérdidas para la institución local.

Señor Berro (don Emilio)—Para eludir las utilidades del pago de este impuesto que impondría el Estado, habría que llegar a eso; entonces se burlaría a los propios accionistas, que no recibirían como dividendo el beneficio correspondiente.

Señor Ghigliani—No, señor; porque yo me refiero a los Bancos que son sucursal. De manera que los accionistas son todos de la misma institución.

Y quien estudie los balances de los Bancos que tienen casa matriz en el extranjero, podrá apreciar un fenómeno que ha sido visto por algunas personas que me lo han destacado, y es que ciertas instituciones arrojaron enormes utilidades sobre la casa matriz, antes de la guerra, y muy pocas utilidades en las sucursales, y después de la guerra, cuando se creó en algunos países un impuesto sobre las ganancias, esas casas matrices dejaron de dar utilidades y empezaron a darlas las sucursales en Cochinchina, en la India, o en cualquier otro lado. ¿Qué significa esto?... Que cuando se tiene interés en desviar las utilidades bancarias de las casas matrices...

Señor Berro (don Emilio) — Los impuestos excesivos se burlan.

Señor Ghigliani—Los impuestos excesivos no se pueden burlar cuando se determinan concretamente.

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado Ghigliani cree que con la fórmula sustitutiva se podrán obviar estos inconvenientes?

Señor Ghigliani—No, señor: no voy a defender la fórmula sustitutiva técnicamente, porque no tengo condiciones para hacerlo. Yo esperaba que se hicieran presentes las objeciones que se formulan para ver si se encontraba solución, y si no se encontraba, iba a pedir que, sin perjuicio de seguir estudiando la ley, pasara el inciso a Comisión al solo efecto de buscar garantías para que no sean burladas las disposiciones que se establecen. Si se me demostrara que es imposible ocultar las utilidades, entonces no tendría inconveniente en que el impuesto se hiciera sobre las utilidades, por más que las utilidades de los Bancos es una cosa difícil de conocer exactamente. Además, que no es conveniente que se conozcan de una manera tan concreta las utilidades de las instituciones bancarias. Si en un momento dado se obliga, no digo a un Banco, sino a cualquier institución comercial, a que se sepa públicamente cuáles son sus ganancias, se puede perturbar inútilmente el funcionamiento de esa institución, porque el público es impresionista; de repente se dice: tal Banco no ha tenido ninguna utilidad durante este año, y eso, que puede ser una cosa natural en el desarrollo de una institución, impresiona al público, y el público retira sus créditos, y esa es una institución que va a la bancarrota.

Señor Urioste—Eso es lo que deberían hacer las instituciones de crédito: deberían tener sus balances para que el público los pueda fiscalizar.

Señor Ghigliani—No, señor; las instituciones de crédito lo que deben tener son sólidas garantías, cosa distinta a impersionar al público en una cuestión que en nada afecta la garantía de los depósitos, porque una institución puede no tener ninguna utilidad, puede hasta perder por una operación accidental, pero eso, para los que tengan conciencia exacta de los hechos, no significaría nada, y para el público es causa de una corrida, y puede precipitar al Banco a una bancarrota.

A mí me parece completamente injusto e inconveniente esto, y digno de que la Cámara lo tome en cuenta.

Se podrá decir, si se establece un impuesto sobre las operaciones, que los Bancos no tienen sus utilidades en relación con sus operaciones, y eso es cierto; pero deberían tenerla, porque en igualdad de conocimientos técnicos para el negocio, el que hace más operaciones debe tener más utilidades que el que hace menos. Es claro que si los banqueros se lanzan en operaciones descabelladas y tienen pérdidas, el Estado no debe tener eso en cuenta.

Señor Vicens Thievent—Ese impuesto no lo van a pagar los Bancos.

Señor Ghigliani—Este impuesto, precisamente, lo va a pagar el público, y todos los impuestos que se sancionen para estas cuestiones los va a pagar indirectamente el público.

He terminado.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo no voy a extenderme en consideraciones sobre este inciso, ni siquiera voy a proponer fórmulas sustitutivas; pero me considero comprometido a decir breves palabras por la interrupción que hacía hace un instante el señor diputado Ghigliani. Para mí la grave dificultad de la fórmula propuesta por los autores del proyecto consiste en su forma de aplicación, cosa que no está bien determinada en el texto. El inciso dice: "Con los impuestos del 1 1|2 o|oo sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes, de cada Banco."

Señor Bachini—No habla nada de utilidades.

Señor Urioste—No es sustitutivo eso.

Señor Secco Illa — Desde luego, una pregunta: al decir este inciso "operaciones en hipoteca, vales y cuentas corrientes de cada Banco", ¿lo hace a título de explicación de los términos anteriores que dicen "sobre el importe de las colocaciones de dinero", o quiere decir que además de todas las colocaciones de dinero, se agravará especialmente las operaciones de hipoteca, vales y cuentas corrientes de cada Banco?

Señor Rossi—Se entiende que son todas las colocaciones de dinero.

Señor Vicens Thievent— ¿El doctor Secco Illa no es el autor de este inciso?

Señor Secco Illa—Yo fuí el autor de la idea, pero no de la letra, y la letra me ha traicionado, me ha sido infiel.

Señor Vicens Thievent — Podrá haber algún error, pero el doctor Secco Illa ha redactado esto.

Señor Secco Illa—No es así, señor diputado. Si yo lo redactara, lo diría en la siguiente forma: "Con el impuesto del 1 1|2 o|oo sobre el importe de las colocaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco". Y recordará el señor diputado Vicens Thievent que yo hice presente que había operaciones bancarias contempladas con beneplácito por otras leyes vigentes, que también debían serlo por esta ley como los depósitos en cajas de ahorros.

Señor Andreoli—Esos no entran.

Señor Secco Illa—Pero entrarían según el texto de la ley.

Señor Andreoli—No; las colocaciones en dinero; es bien claro.

Señor García Morales—Lo que el Banco presta, que es lo que se llama en negocios bancarios "colocación".

Señor Vicens Thievent—Lo que el Banco presta.

Señor Secco Illa—Muy bien. De cualquier modo es exacta mi observación por esto: es sabido que todo lo relacionado con la documentación de las cuentas de ahorros no paga impuesto de timbre. Quiere decir que la ley de Timbres, que grava...

Señor García Morales — Nunca fué la mente gravar; se refiere sólo a las colocaciones. Es todo lo contrario: no se grava los depósitos; se grava las cantidades que el Banco presta, los descuentos y adelantos.

Señor Secco Illa—La idea que expuse en la Comisión quedaría mejor expresada redactando el inciso como yo lo he indicado: "con el impuesto de 1 1|2 o|oo sobre el importe de las colocaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco".

Señor Rossi—¿Y si hubiera otros adelantos, otras colocaciones?

Señor Secco Illa—Todas las operaciones normales de un Banco entran en cuentas corrientes o préstamos en vales a plazos fijos, amortizables o en hipotecas.

Señor García Morales—Hay el descuento en el papel de comercio.

Señor Secco Illa—Es verdad: el redescuento. Se habló de eso expresamente en la Comisión, y habría que incluirlo.

Señor García Morales—Lo mejor sería poner "descuentos, adelantos y anticipos de cualquier naturaleza". Es todo lo que presta el Banco.

Señor Urioste—Lo mejor sería ir a las utilidades.

Señor Presidente—Hallándose en antesalas el señor Presidente de la Asamblea General, la Mesa va a suspender la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea.

Señor Andreoli—Si no hubiera número en la Asamblea General, yo haría moción para que volviéramos después a la sesión a fin de continuar con este asunto, y votar el inciso en discusión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suspendida la sesión.

(Así se efectúa a las 17 y 55, no reanudándose la sesión a causa de la reunión de la Asamblea General).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Rectificación de trámite.

Mociones:

4—Del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que se considere sobre tablas el proyecto de decreto por el que se acuerda **un subsidio a los deudos del señor Pedro Prat**.—(Sancionado).

5—Del señor senador por Treinta y Tres, doctor Esteban Toscano, para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley que modifica la de **fomento agrícola**.—(Sancionado).

6—Del mismo señor senador, para que se trate en primer término en la sesión del viernes próximo el proyecto de ley referente a **privilegios industriales**.—(Aprobado).

ORDEN DEL DÍA:

7—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de 31 de Diciembre de 1908, que creó los **Consejos Directivos de varias Facultades**.—(Aplazado).

8—Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina $ 80.000 para la organización de nuevas **Escuelas Industriales en campaña**.

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Stirling, Muñoz, Sorín y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales hasta la suma de quinientos pesos, destinada a acordar a las hermanas solteras del arquitecto don Pedro Prat, empleado del Ministerio de Obras Públicas, recientemente fallecido, un subsidio equivalente al importe de dos meses del sueldo que tenía asignado dicho señor, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se declaran expropiables, por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras que comprende la ampliación del puerto de Paysandú, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Le referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña una proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir en obras de ampliación del puerto del Salto la suma de doscientos cuarenta mil pesos, con cargo a Rentas Generales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo de la ley que otorga el despacho de general de división "ad honorem" del Ejército Nacional al general de Francia Carlos Mangin."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. copia legalizada del mensaje del P. E. por el que hace saber que ha concedido licencia al señor consejero don José Batlle y Ordóñez."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda un plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Milicias dictamina en un petitorio de varios clases y soldados guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay."

—Repártase.

"José Gugliucci solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un petitorio de banqueros y comerciantes de esta plaza, por el que solicitan la derogación de leyes que pusieron limitaciones al Código Penal en cuanto castiga a los que tienen casas de juego y a los que concurren a ellas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley sobre obras en el puerto de La Paloma."

—Repártase.

3

Señor Presidente — La Mesa rectifica el trámite dado al proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de rentas generales la suma de quinientos pesos, destinada a los deudos del señor Pedro Prat, y lo remite a la Comisión de Peticiones de esta Cámara.

4

Señor Narancio — Yo iba a hacer moción, precisamente, para que ese asunto fuera considerado sobre tablas.

Se trata de un empleado ejemplar, que, durante 23 años, desempeñó cargos en la Administración Pública. Técnico eminentemente distinguido, muy trabajador, falleció no dejando herederos directos, y sí sólo una hermana viuda, que vivía a su costa, y otra hermana casada.

El Consejo Nacional de Administración y el Ministerio de Obras Públicas solici-

tan dos meses de sueldo para los deudos, a fin de, además de costear los gastos referentes al luto, proveer a las necesidades más imperiosas de un hogar que ha quedado completamente abandonado.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Martínez — Se podría leer antes el mensaje.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 5 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Ha fallecido recientemente, en el ejercicio del cargo de jefe de la Sección Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el arquitecto señor Pedro Prat, quien no ha dejado a su familia derecho a pensión, en virtud de que entre sus parientes no se encuentra ninguno de la clase a que la ley respectiva acuerda ese beneficio.

Habiéndose hecho algunas gestiones por las hermanas solteras del referido causante, en el sentido de que se les acuerde por gracia especial un subsidio, a fin de costear parte de los gastos originados por la larga enfermedad, entierro, etc. del extinto, y tratándose en este caso especial de un empleado que ha prestado servicios a la Administración durante un período no interrumpido de 23 años, más o menos, y que ha fallecido sin otros recursos que los provenientes de su propio sueldo, el Consejo Nacional de Administración, careciendo de rubro con qué atender el gasto que demandaría el otorgamiento del subsidio de que se trata, tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole que, si lo considera equitativo, se sirva autorizarlo a disponer de rentas generales hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) con el fin de acordar a las hermanas del empleado extinto un socorro equivalente al importe de dos meses del sueldo de $ 250.00 que tenía asignado el referido empleado.

Esperando que V. H. se servirá prestar a este asunto preferente atención, le es grato al Consejo reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido la palabra.

El proyecto enviado por el Consejo fué discutido...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se va a referir a este asunto?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo iba a hacer una moción antes de entrar a la orden del día.

Voy a mocionar en el sentido de que el asunto que figura en primer término en la orden del día sea retirado ocasionalmente de ella, a objeto de oir la opinión que les merece a las autoridades universitarias.

Ya más de una vez hemos tratado aquí algunos proyectos de ley...

Señor Narancio — No extienda la argumentación el señor senador, porque el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, justamente, iba a proponer lo mismo.

Señor Cornú — Estoy con el asunto en la mano, para hacer iguales manifestaciones a nombre de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Se esperará, entonces, a que se trate el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien; y me alegro que la Comisión participe del mismo criterio. De modo que desisto de la moción, en la seguridad de que la Comisión la ha de hacer suya.

5

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo voy a pedir que se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, un proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y que se refiere a una ampliación de la ley de fomento agrícola. Es un asunto muy sencillo, que está destinado a salvar dificultades de trámite que se han presentado en algunos pedidos, de acuerdo con la ley que está en vigencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Es breve el texto de la ley? Podría leerse.

Señor Toscano — Es muy breve.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921, en la siguiente forma:

"Ningún colono o familia ocupará, por ningún título, una extensión mayor de setenta y cinco hectáreas.

La Comisión Asesora de Colonización podrá aumentar esta área en los casos en que la topografía del terreno lo exija."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque está la prohibición de ocupar 75 hectáreas a ningún título...

Señor Canessa — Salvo las excepciones que establece la ley.

Señor Toscano — La ley actual dice 73 hectáreas; pero la razón es la siguiente: en general, las chacras están divididas en 100 cuadras, que son 73 hectáreas, 78.81.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Multa!

Señor Narancio — ¿Y cómo iba a decirlo, entonces? "¿Están divididas en cien unidades antiguas?"

Señor Jiménez de Aréchaga — Unidades antiguas, que se dicen corrientemente con una mala palabra!

Señor Martínez — Dijo 73 hectáreas, a secas, y entonces el Banco Hipotecario no puede dar más de 73 hectáreas. No están las 78.81.

Señor Canessa — El hecho real es que las chacras están divididas a razón de 73 hectáreas, 78.81.

Señor Narancio — Así, en unidades antiguas.

Señor Canessa — De manera que habría que destruir todo ese trabajo, que cuesta dinero, para ponerlo en relación con las 73 hectáreas que marca la ley. Ahora, dentro de las 75 hectáreas, cabrán las 73.81 y algo más, en los casos de excepción que la misma ley establece.

De manera que el proyecto puede ser resuelto de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Toscano — Pido la palabra nuevamente para hacer moción para que se trate en primer término, el jueves próximo, un proyecto de ley de la Comisión de Fomento, que ha sido repartido y que se relaciona con los privilegios industriales.

Es una aclaración y una ampliación de la ley del 14 de Enero de 1919.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una breve observación?

No obstante la importancia del asunto, opino que no debería insistir el señor senador en su moción, y voy a decir por qué.

Debe hacer alrededor de 20 días o 25 que yo formulé un pedido de informes al señor Ministro de la Guerra. Tengo entendido que el señor Ministro vendrá a dar esos informes en la sesión del jueves y que eso ya figuraría en la orden del día en primer término. Creo que no es serio que la contestación a los informes que piden los señores senadores se demore indefinidamente.

Señor Toscano — No insisto; pero como el asunto es importante quería marcar un término.

Señor Narancio — Tengo datos de que la demora del señor Ministro de la Guerra ha tenido por causa la visita del general Mangin, porque sé que está perfectamente preparado para dar esos informes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si yo no hago cargos a nadie; pero el hecho positivo es que se ha demorado más de lo conveniente.

Señor Toscano — Podría fijarse el viernes.

Señor Naranclo — Creo que el señor senador va a tener que lamentarse por haber pedido esos informes.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué?

Señor Narancio — Por lo que va a tener que oir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a ver quién oye más!

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres, para que se trate en primer término de la sesión del viernes el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto relativo a las señoritas de Prat.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a acordar a las hermanas solteras del arquitecto don Pedro Prat, recientemente fallecido en el ejercicio del cargo de jefe de la Sección Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un subsidio por gracia especial equivalente al importe de dos meses de sueldo que tenía asignado dicho empleado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión.

Señor Narancio — Voy a hacer moción para que se doble la cantidad fijada por el Consejo Nacional de Administración.

Mis datos me permiten aseverar que esa suma es extraordinariamente exigua para pagar el déficit que ha quedado debido a la enfermedad del señor Prat y a los gastos ocasionados después de la muerte de ese señor.

Por lo tanto, voy a proponer que, en lugar de 500.00 pesos, sean 1.000.00, es decir, cuatro meses de sueldo.

Señor Presidente — En la discusión particular se tendrá en cuenta la indicación del señor senador.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los dos proyectos.

(Se leen los siguientes):

Del Consejo Nacional de Administración:

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de 500.00 pesos destinada a acordar a las hermanas solteras del arquitecto don Pedro Prat, recientemente fallecido en el ejercicio del cargo de Jefe de la Sección de Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un subsidio por gracia especial equivalente al importe de dos meses del sueldo que tenía asignado dicho empleado."

Léase el proyecto del doctor Narancio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de 1.000.00 pesos, destinada a acordar a las hermanas solteras del arquitecto don Pedro Prat, recientemente fallecido en el ejercicio del cargo de Jefe de la Sección de Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un subsidio por gracia especial equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que tenía asignado dicho empleado."

Están en discusión los dos proyectos.

Señor Martínez—¿Quiere decir que los mil pesos son equivalentes a los cuatro meses de sueldo?

Señor Narancio — A cuatro meses, sí, señor.

Señor Presidente — En primer término se votará el proyecto del Consejo.

Si es desechado, se votará el del doctor Narancio.

Se va a votar el del Consejo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el proyecto del señor senador Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en segunda discusión el proyecto.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente a fomento agrícola.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921 en la siguiente forma:

"Ningún colono o familia ocupará, por ningún título, una extensión mayor de setenta y cinco hectáreas.

La Comisión Asesora de Colonización podrá aumentar esta área en los casos en que la topografía del terreno lo exija."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Narancio — Me acabo de enterar que en el proyecto que acabamos de votar y que se refiere a la pensión a las hermanas del señor Pedro Prat, se dice en la redacción "hermanas solteras". Como las dos únicas hermanas que tiene una es viuda y otra casada, aunque muy pobre, yo creo que debemos suprimir la palabra "solteras", y pido reconsideración del asunto para suprimir esa parte. —(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Sino, no habría subsidio.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer nuevamente el proyecto con la supresión de la palabra a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de mil pesos, destinada a acordar a las hermanas del arquitecto don Pedro Prat, recientemente fallecido en el ejercicio del cargo de Jefe de la Sección Edificios Militares de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un subsidio, por gracia especial, equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que tenía asignado dicho empleado."

Señor Presidente — Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

7

Se va a considerar en primera y segunda discusión el proyecto de ley que modifica la de 31 de Diciembre de 1908 que creó los Consejos Directivos de varias Facultades.

Está en discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo quiero hacer constar que la Comisión de Instrucción Pública no tuvo en cuenta la nota del Consejo Universitario porque esa nota no había sido presentada cuando la Comisión hizo su informe. La fecha de la nota es posterior, pues el Consejo Universitario se presentó varios días después de haber hecho la Comisión el estudio del asunto.

Sin embargo, es siempre prudente y conveniente que intervenga la Universidad en esta clase de estudios, y, por lo tanto, a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto, a fin de oir lo que tenga que informar la Universidad al respecto.

Señor Presidente—¿Y volvería el asunto a Comisión?

Señor Cornú — La Comisión se propone invitar a las autoridades universitarias, a fin de que sean oídas por ella.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las autoridades universitarias han iniciado una encuesta entre el profesorado.

Señor Toscano — ¿Y no sería conveniente marcar un plazo?

Señor Cornú — El plazo resultará de la invitación que haga la Comisión; porque hecha esa invitación, si no se justificara la inasistencia de los miembros invitados, habría que proseguir adelante con el asunto que, naturalmente, no puede detenerse más allá de un término prudencial de ocho o diez días.

Señor Cima — No habría necesidad de marcar plazo, porque la Comisión de Instrucción Pública presentaría de nuevo el proyecto a consideración del Senado si las autoridades universitarias no informaran.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Pero, señores senadores! Hace ocho días los profesores de las Facultades y los miembros de los Consejos recibieron una circular del Rectorado, conteniendo un cuestionario relacionado, precisamente, con este proyecto que se discute.

Lógicamente, la Universidad espera tener todo ese material informativo, que es útil, — puesto que son ellos los que más conocen las necesidades universitarias, — para poder producir, a conciencia, su dictamen.

Señor Cornú — ¿Qué es lo que quiere decir el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiero decir es que no es posible fijar un plazo perentorio. La Universidad no va a desaparecer, no se va a perder porque demoremos un poco la consideración de este asunto.

Por otra parte, yo recuerdo la jurisprudencia de esta misma Cámara, — y va me he de referir a un asunto que hube de mencionar cuando propuse que el que figura en primer término en la orden del día fuera demorado, — algún asunto que afectaba el concepto que se formaba la Facultad de Medicina sobre la organización de institutos de utilidad general, que fué detenido por largo plazo,—sin que el Senado protestara, — a objeto de recabar informes que se consideraban necesarios para la mejor dilucidación del asunto.

Y si se nos presenta la oportunidad de conocer la opinión de todos los que directamente tienen una intervención en la gestión de los intereses universitarios, vamos a comprometer eso, imponiendo un término que, acaso, sea demasiado precario.

Yo creo que es un error.

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador?

Siento que no esté en Sala el señor senador Narancio, pero no creo ser indiscreto al decir que nos ha afirmado, en el seno de la Comisión que el Rector de la Universidad le manifestó que ésta estaba en condiciones de producir inmediatamente su dictamen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, no le fijemos término.

Señor Cornú — De ahí que el señalamiento de un término, que la Comisión no propone, no puede hacer daño...

Señor Jiménez de Aréchaga — También era inmediata la posibilidad de un informe en el caso del Instituto de Radiología; y, sin embargo, ese informe no se produjo, y eso que era un informe que no necesitaba encuesta.

En cambio, aquí, la Universidad nos ofrece la opinión de todos los profesores.

Señor Cornú — Pero tampoco pueden aceptarse proposiciones indefinidamente dilatorias en un proyecto que ya está pronto para ser abordado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No como medio dilatorio, pues no se rehuye el debate.

Señor Cornú — De manera que me atengo a la proposición que emití hace un momento. La Comisión va a invitar

a las autoridades universitarias a cambiar ideas. Si no respondieran a esta invitación, ya sabremos a qué atenernos, y aconsejaremos al Senado lo que haya de resolverse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, lo único que puedo manifestar, en contestación de lo que ha dicho el señor senador, es que nadie busca...

Señor Cornú — Nosotros tampoco...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que podría suponer el señor senador que soy yo quien está pidiendo que no se fije término.

Desde ahora adelanto esto: que voy a combatir el proyecto; lo puedo combatir ahora mismo, pero me parece razonable oir a las autoridades universitarias cuando nos ofrece un material informativo.

Señor Cornú — El señor senador hace mal en no adelantarnos nada, pues está con nosotros que hemos pedido la suspensión de la discusión del asunto para oir e ilustrarnos antes de comprometer opinión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se ha formulado.

Señor Martínez — ¿Y cómo es la moción?

Señor Presidente — Que vuelva el asunto a Comisión, sin fijar término, y ésta invitará a las autoridades universitarias a que concurran a su seno.

Señor Martínez — ¿Y se nos comunicará la opinión de las autoridades universitarias cuando el asunto vuelva a la orden del día?

Señor Presidente — Seguramente se informará de nuevo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destinan 80.000 pesos para organización de nuevas escuelas industriales en campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una oposición se ha iniciado respecto de este proyecto de ley, fundada, no ya en razones de carácter económico, no ya en la consideración de lo precario del momento financiero para el Gobierno, que acaso pudiera justificar la reserva a votar un subsidio relativamente abultado con fines de enseñanza industrial, reserva que podría ser combatida eficazmente, en mi opinión.

No: la oposición que inició en esta Cámara con un informe escrito el señor diputado Gutiérrez, y prolongó luego el señor senador Toscano, se basa en el concepto mismo de la enseñanza industrial, en las orientaciones fijadas para ésta.

Yo debo decir que este proyecto de ley no innova nada en esta materia y que lo único que se busca con él es cumplir los fines ya establecidos en una ley vigente, que fué la que creó los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior para las industrias.

El Consejo de Enseñanza Industrial lo único que ha pedido son recursos para cumplir todas las condiciones, dentro de las cuales está habilitado para actuar, es decir, para establecer en los distintos Departamentos de la República, y conforme a las necesidades de cada medio ambiente, escuelas primarias industriales.

La Asamblea no tiene para qué fijar normas especiales al funcionamiento de cada una de éstas, desde que están establecidas en forma expresa en la ley general.

La ley general fijó, como tipo predominante a los fines de esta enseñanza, el de la enseñanza cooperativa, es decir, la colaboración de la escuela y del taller privado.

Suponía ya, por consiguiente, una preferencia bien acentuada para aquélla enseñanza inmediatamente útil al momento industrial, pero no excluía, porque lógicamente no podría excluirse, porque sería negar uno de los fundamentos de la ley que organizó la enseñanza industrial en el país, la posibilidad de que se crearan algunos talleres dentro de la misma escuela para preparar elementos capaces de aplicar una destreza física a la explotación de materias primas nacionales que todavía no habían sido industrializadas.

Esto basta para contestar el primer argumento, y casi puede decirse el argumento central de la oposición del señor diputado Gutiérrez.

El señor diputado Gutiérrez decía: "Señores: van a crear escuelas de industrias en este país que no tiene industrias!".

El argumento quizá hubiera valido, si algún valor tiene, cuando discutieron la ley general de enseñanza industrial en el país; pero no ésta, que es una ampliación de aquélla, que es simplemente el modo de cumplir con la voluntad legislativa.

No; lo que el país necesita—decía ese señor diputado—no es escuelas industriales, ya que no hay industria, es trabajar; como si la acción pedagógica del maestro en la enseñanza primaria y la acción del maestro en las escuelas industriales fuera orientar las actividades de los individuos fuera de esa, del trabajo, que es la que el país necesita de todos sus habitantes.

Por otra parte, es un error afirmar que el país no tiene industrias.

El país no tiene grandes industrias en el sentido de organizaciones extraordinarias, con aplicaciones de capitales ingentes, con grandes máquinas para explotar toda clase de materias primas; pero tiene, por lo menos, las industrias básicas, las que responden a las más apremiantes necesidades del país. No las tendrá todas, evidentemente; pero mientras la escuela prepara elementos capaces de servir como obreros en esas industrias, que ya nos son necesarias, es posible también que esas mismas escuelas contribuyan a mejorar la capacidad de los obreros que trabajan en esas otras industrias que en el país se explotan.

Precisamente, una de las razones que se dieron para sostener la necesidad de hacer un sacrificio para la creación de escuelas industriales, y acaso la más fundamental, fué el carácter precario de las otras industrias, que tenemos pocas, que nos hacen falta más, que nos hace falta diversificar la acción de nuestros hombres, arrancarlos de un proletariado que ya es una amenaza, llevarlos a orientaciones nuevas, enseñarles cómo es posible que el hombre en este país encuentre actividades útiles, provechosas, fuera de la Universidad y fuera de los empleos públicos y fuera de los empleos privados. —(Apoyados).

Porque así se entendió, al reglamentarse la ley de enseñanza industrial, el P. E. estableció en el artículo 5.o de dicho Reglamento "que se daría preferencia, en esas escuelas, a los elementos teórico-prácticos que mejor convengan a las condiciones locales de la circunscripción escolar, teniendo en cuenta los trabajos habituales del vecindario y el mejor servicio de las industrias existentes o que puedan establecerse, según las fuentes naturales de riqueza".

Con este criterio el Consejo de Enseñanza Industrial ha organizado ya algunas escuelas e intenta organizar otras. Ha estudiado las posibilidades industriales de cada Departamento, y en conformidad con esa información es que proyecta darle a toda la República un beneficio, que es injusticia tenga sólo el Departamento de Montevideo y algún otro de los Departamentos del interior.

Creo más: creo que, por más sacrificio que representara esta contribución del Estado para organizar escuelas industriales en todos los Departamentos de la República, una sola consideración, que puede aducirse entre otras en defensa de ellas, bastaría para destruir toda oposición que se formulara al proyecto.

No es conveniente al país que los que ya no están en edad escolar, que los que han salido de la escuela pública en los Departamentos del interior, se vean forzados a venir a Montevideo en busca de nuevas orientaciones, en busca de una preparación profesional que les es indispensable. Hacer esto, como se ha venido haciendo hasta ahora, es hacer una selección en los Departamentos para despojarlos de los elementos acaso más útiles que pudieran servir a su propio progreso.

Montevideo atrae demasiado ya a la población de la campaña para que no nos cuidemos de defenderla; y si siempre esto debe ser una preocupación nacional, en estos momentos debe serlo mucho mayor, desde que iniciamos una organización institucional y política en los Departamentos que les da la apariencia de una soberanía y que reclama la concurrencia de los mejores hombres radicados en ellos.

Preparémoslos, pues, hagamos hombres útiles, que sean capaces de aplicar sus energías a la industria; pero hagámoslo en el mismo Departamento en que radican; alejémoslos de la sugestión de Montevideo, de las grandes ciudades.

De otro modo el problema de la campaña será siempre el mismo; no habrá hombres para llenar las funciones públicas más elementales.

Yo combatiría este proyecto de ley si la organización de esas escuelas significara un peligro para la formación espiritual, digamos, de la juventud del país; pero no hay tal. Tampoco se puede decir que ella dé una preparación deficiente; que forme hombres inútiles para la industria respecto de la cual manifestaron una vocación; porque debemos no olvidar que esta enseñanza que se da en las escuelas industriales en campaña es la enseñanza primaria, son las nociones generales en materia de industria, lo que significa una capacidad general para aplicarse luego a determinadas ramas de la actividad industrial.

Después vendrán las escuelas secundarias y aún las escuelas superiores de industrias, como ya está previsto en la misma ley que rige esta materia de enseñanza.

Ese es el error grave en que incurre el señor diputado Gutiérrez, que propone como solución para este problema escolar no crear las escuelas industriales en campaña, que beneficiarían directamente, inmediatamente, la vida industrial de los Departamentos, sino hacer una selección entre los jóvenes de la campaña para que vengan aquí a escuelas secundarias de enseñanza industrial, en lo que, lo repito, habría también un error.

Las escuelas industriales de carácter secundario no pueden ser fundadas exclusivamente en Montevideo. En la imposibilidad de levantarlas en todos los Departamentos de la República, habrá que pensar en hacerlas regionales, para no alejar demasiado de su ambiente a los hombres que en ellas se formen.

La experiencia, por otra parte, de estas escuelas industriales, está muy lejos de responder al reproche que se formula contra las autoridades encargadas actualmente de dirigirlas. Se ha hablado en ese informe que se nos ha leído de la Escuela Industrial de Paysandú, de la Escuela Industrial de San José, y, sin em-

bargo, señor Presidente, no obstante el desprecio profundo que ha merecido al señor diputado Gutiérrez la organización actual de la enseñanza en esos establecimientos, no se opina así en los Departamentos en que esas escuelas han sido fundadas. La prueba la tiene en el Departamento de Paysandú, en donde los representantes de los grandes establecimientos, de las grandes industrias protejen especialmente, con el mayor empeño, las escuelas industriales, y allí mandan a sus propios obreros para que vayan perfeccionando su capacidad de producción; y tiene que ser así por una razón elementalísima.

Cuando en un país la gran industria, por más modesta que ella sea en sí misma, ha llegado a perfeccionar los procedimientos técnicos y a sustituir al obrero con la máquina, las pequeñas industrias no constituyen ya la formación del obrero, no toleran el aprendizaje en ellas, porque eso conspira contra las posibles ventajas, contra las pocas ventajas que pudieran tener en concurrencia con las fábricas.

En los grandes establecimientos industriales, no se hace el aprendizaje porque se cree innecesario, porque se pierde tiempo y material y se pierde capital; pero las pequeñas industrias tampoco lo hacen porque necesitan producir en condiciones más económicas para poder resistir la competencia de las grandes.

Luego, si hay que formar al obrero, y en la sociedad moderna la industria ya no lo forma, es necesario que lo forme el Estado; que esa no es otra cosa que un capítulo en el deber general de enseñanza que tiene el Estado para con todos sus hijos.

Se ha argumentado contra esto, y sobre todo, contra la existencia de talleres en las escuelas industriales,—talleres, que, lo repito, son indispensables en cuanto se refiere a la organización de una enseñanza,—que no tienen una base inmediata en la industria local, lo cara que resulta la producción dentro de las escuelas. Pero es que las escuelas no pueden ser establecimientos de producción. Yo concibo que lo que se produzca en una escuela de enseñanza industrial sea vendido para disminuir el costo general de la enseñanza, los gastos de la educación, pero nunca con el propósito de hacer industria y de compensar la carga que decretemos sobre Rentas Generales.

Es evidente que un mueble, un instrumento cualquiera de carácter industrial confeccionado en una de estas escuelas y que ha servido para el aprendizaje de varios centenares de jóvenes, ha de costar infinitamente más de lo que cuesta el mismo instrumento en fábrica; pero es que su finalidad es otra; no es servir inmediatamente a la industria, es servir inmediatamente a la enseñanza.

Luego, la sorpresa que manifestaba el señor diputado Gutiérrez respecto al costo de producción de lo que se exhibía en las escuelas industriales de campaña, haciendo fiestas,—porque era una fiesta para el espíritu local demostrar que en aquellas escuelas algo se aprendía,—no es como para asombrar, y menos para inquietar a los hombres públicos.

Y es vano el peligro que se apunta respecto de estas escuelas, de que los jóvenes que en ellas empiezan a formarse recién,—porque fuera un error creer que esas escuelas dan la aptitud completa para la vida industrial,—pueda significar en algún momento para este país, del que se dice que no tiene industria, el peligro de que esos jóvenes, no encontrando trabajo dentro de nuestras fronteras, se vayan fuera de ellas a buscarlo.

No: la escuela primaria industrial no da sino una capacidad muy general, una aptitud que puede ser aplicada a una industria como a otra que requiere el despertar de una verdadera vocación y la especialización en las escuelas superiores; y es entonces que el obrero está definitivamente formado por la escuela industrial. Pero mientras tanto, no; y en esas condiciones el joven que salga de la escuela industrial primaria, como en esta que se intenta organizar, no va a ir a buscar trabajo fuera del país; tendrá siempre mejores condiciones de acción que el que no haya pasado por la escuela, para cualquier género de industria.

Por otra parte, es de suponerse que si muchas industrias no se han establecido aquí, no es por falta de capitales, no es por falta de competencia técnica en quienes estarían en condiciones de dirigirlas, sino por ese problema del obrero, por falta de hombres capaces de iniciarlas. Esas pequeñas industrias en las cuales el obrero muchas veces es patrón también y se inicia en forma superior en la ctividad industrial, pueden surgir por la aplicación de esa pequeña competencia que dan las escuelas industriales; y eso es lo que en nuestra campaña hace falta; y para crear ese espíritu en los obreros de la campaña, es indispensable que en todos los Departamentos instituyamos esas escuelas, no sólo para cumplir los fines de una ley, sino para prevenir males mayores para el país.

Hasta ahora las industrias que el señor diputado Gutiérrez dice que no existen utilizan muy pocos brazos en nuestra campaña. Sin embargo, esos hombres que no tienen una fábrica donde ganar lo necesario para la vida, no se van fuera de la República a buscar nuevas actividades.

Revela además un pesimismo exagerado, afirmar, para combatir la enseñanza de la herrería y la mecánica, que ya existe en el país el número de mecánicos perfectamente capacitados en la técnica profesional y dotados de las habilidades pedagógicas necesarias para transmitir sus conocimientos, y que aumentar el número de los hombres capaces en esta materia es crear un nuevo y grave problema: el de la falta de aplicación de esas capacidades y el de la reducción necesaria de los salarios en quienes actualmente se consagran a esas tareas.

El hecho no es exacto. Nunca en este país un mecánico dejará de encontrar aplicación a su capacidad profesional, porque las industrias tienen que ir en aumento y ninguna industria deja de requerir el auxilio de un hombre que tenga esta capacidad.

Con un concepto no menos despectivo que el que le mereció al señor diputado Gutiérrez la organización actual de la escuela de enseñanza primaria e industrial, se manifestó respecto de la escuela de perfeccionamiento práctico femenino, entendiendo que habilitar a una mujer para hacer su propio vestido es dar una enseñanza que no tiene ninguna trascendencia del punto de vista industrial en el país. Yo quiero admitir que sea cierto; que no sea posible crear industrias en este país como se han creado en los países que tienen el dominio de la vida elegante en el mundo; pero, lo positivo, lo que no puede negarse, es que una mujer que sepa estas pequeñas cosas hace más económica la vida en su hogar y la embellece también, que son finalidades que deben ser perseguidas por el legislador.

No hay, pues, en la oposición, no económica a este proyecto de ley, una base que pueda considerarse estable. Todo cede ante consideraciones de orden superior, ante las consideraciones de conveniencia pública, que en ningún momento deben ser olvidadas. Y estas conveniencias públicas, este interés nacional de que las escuelas industriales se multipliquen por todos lados en el país, hace silenciar la importancia del sacrificio que representa para el erario entregar 80.000 pesos para crear estas escuelas.

Repito lo que alguna vez manifesté en Cámara, como criterio personal, en materia de economía: en los momentos de crisis todos los rubros del Presupuesto pueden ser reducidos, pero jamás los que se refieren a la enseñanza pública y los que contribuyen al desenvolvimiento industrial del país. Y este es uno de ellos.

Cuando se nos piden ochenta mil pesos para escuelas industriales, se nos pide muy poco en relación al beneficio que al país han de producir.

Por esto, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto de ley tal como ha venido de la otra Cámara.

Señor Otero — Yo pensaba, señor Presidente, hablar en la segunda discusión; me anticipo, sin embargo, porque me parece patriótico aportar algún contingente, aunque sea pequeño, a fin de decidir a algunas personas vacilantes respecto de la bondad del proyecto.

Es que, señor, esta cuestión de las escuelas industriales tiene más trascendencia de la que a primera vista aparece, y aunque se percibe que el espíritu público ya lo va reconociendo, como lo indica el aplauso con que las últimas iniciativas fueron recibidas por la otra rama del Cuerpo Legislativo, hay que convencer a los hombres de finanzas, que se presentan resistentes todavía.

Durante largo tiempo, entre nosotros, —y no sólo entre nosotros, sino en diversos países, — se cometió el error de considerar que en la Enseñanza Primaria, en la Secundaria y en la Superior, debía predominar la educación de los poderes intelectuales. Sólo después, y poco a poco, fué penetrando en el espíritu de los directores de la Instrucción Pública la convicción de que es necesario igualmente desarrollar más particularmente las emociones y la voluntad.

Al fin se ha comprendido que en las luchas de la vida no basta saber pensar, y que es necesario aprender a trabajar. Ese pensamiento, sin la acción, conduce al proletariado inteligente; la acción, sin el pensamiento, conduce a la subordinación y a la esclavitud.

Todos los días vemos personas que están en alguno de los dos extremos, y que son motivos de preocupación para la sociedad, a quien perturban recurriendo en auxilio, directa o indirectamente. De ahí que se imponga la necesidad de facilitar al mayor número elementos de acción y de vida, por medio de una instrucción general adecuada, completando la escuela con elementos de artes aplicadas y de trabajo manual.

Permítaseme que reproduzca, con este motivo, algunas palabras tomadas del libro ya célebre del publicista belga Omer Buyse, Director de la Universidad de Trabajo de Charleroi, sobre "Métodos americanos de educación general y fecunda":

"Los profesores más reputados están unánimemente de acuerdo para definir así los resultados de la introducción de los trabajos manuales en la enseñanza...

"3.o Los trabajos manuales dan "fuertes aptitudes mecánicas a los niños que son lentos de pensamiento y de palabra; y esos niños se preparan, de ese modo, los medios para un éxito, como el de los que hablan bien o tienen una excelente memoria. Los trabajos que exigen juicio, observación y una mano firme, despiertan las facultades que no son movidas por la enseñanza de la clase; las aptitudes dominantes de muchos jóvenes sanos y de constitución sólida, no se encuentran siempre en el estudio fácil de las palabras y de los símbolos de las cosas, en las formas del lenguaje, en los conocimientos de segunda mano, dispensados por el profesor y los libros. La mejor forma de desarrollo, adecuada a la mentalidad media de la juventud, es la de los tra-

bajos manuales. El poder intelectual de un niño puede ser grande sin residir en la memoria y sin revelarse por los estudios escolares clásicos."

"Gen Francis A. Walker, antiguo Director del Instituto de Tecnología de Bostón, afirma que "en las escuelas clásicas no hay probabilidad de desarrollo para los jóvenes de percepción aguda, hábiles en las manipulaciones, correctos en la interpretación de los fenómenos, pero rebeldes a las cosas de memoria y a la expresión ("au rendu") de las opiniones y constataciones de otros; estas escuelas satisfacen aún menos a los que, en razón de la lentitud de pensamiento, de la pereza de la memoria de las palabras, son ineptos para la gimnasia intelectual ordinaria.

Aquellos que son clasificados con una facilidad pedagógica demasiado sumaria, entre los atrasados, son a veces más normales que las águilas de las clases. La enseñanza de clase no pone en actividad sino un número limitado de facultades.

La escuela moderna completa la acción de los cursos abstractos y verbales, por medio de trabajos manuales, y opera sobre todas las facultades". (Buyse Op. C. T. p. 349 a 351).

Se ha comprendido, pues, señor Presidente, que hay niños precoces en forma intelectual y hay niños que no lo son en esa forma; que tienen dificultad para percibir las explicaciones del profesor, y para expresarse; que suelen ser considerados, a primera vista, brutos. Esos, sin embargo, muchas veces, después, alcanzan a los otros, los pasan en la vida, y hasta llegan a ser super-hombres.

Yo me acuerdo, — y esta es una observación personal que viene a confirmar la que he reproducido, — que, cuando estudiaba en el Brasil en el "Colegio de Pedro II", había, entre los diversos alumnos del primer año, algunos rudos, cuya mentalidad pesada contrastaba con la de otros activos y precoces.

¡Cuál no fué mi admiración, después de pasados los años, al saber que algunos de esos atrasados habían llegado a ser hombres superiores e intelectuales en varias y diversas manifestaciones de la vida: en Medicina, en Derecho, en Ingeniería o en Política, y que habían aprovechado, poco a poco, toda aquella larga educación de materias sedimentadas durante siete años, tan perfectamente o mejor que los brillantes y sobresalientes!

Ahora bien; establecidos estos puntos de partida, surge, entonces, el deber republicano de ofrecer a todas las personas, iguales oportunidades para que se levanten; y resulta inicuo el ofrecerlas tan sólo a los alumnos de propensión intelectual.

Moderar el intelectualismo excesivo y equilibrarlo con el trabajo manual; intelectualizar a los enérgicos poco inteligentes y desarrollar su sensibilidad; levantar la voluntad y el pensamiento de los débiles y sensibles; hacerlos a todos aptos para vivir, por sí mismos, dentro del medio social, comprendiéndolo y adaptándose a él... Esa es la misión ideal de la instrucción pública...

Se ha lamentado, por hombres entendidos, el que Fröebel no llegara a hacer salir los trabajos manuales de su primer escalón, el Jardín de Infantes. Es posible que, de haber vivido más, hubiera aportado el contingente valioso de su gran iniciativa al desarrollo de los trabajos manuales en los estudios secundarios (Buyse, pág. 50). Cupo a otros la tarea de extenderlos y de organizar las llamadas escuelas secundarias técnicas.

Pero sucedió, también, que un movimiento se produjo en sentido inverso descendente, es decir, bajando de las escuelas profesionales hacia la enseñanza secundaria. Ese fué el cambio técnico, de origen ruso, conocido con el nombre de "Sistema Della-Voss" (Buyse, pág. 49).

Y, poco a poco, las dos orientaciones, o, mejor dicho, las dos corrientes se han ido juntando y han llegado a suprimir la solución de continuidad.

Hoy en día, puede decirse que la convicción está hecha en el sentido de que al trabajo manual debe acompañar a la instrucción desde el jardín de infantes hasta la entrada formal en la vida.

Habrá diferencia de opinión en cuanto a la manera de aplicar la idea; serán diferentes los programas de materias y de tiempo, pero, en general, se admite que esa gradación debe establecerse.

En Estados Unidos se dejó una gran libertad de acción a las escuelas secundarias y a los institutos que respondían a esa orientación pedagógica. Cada uno ha tratado de hacer lo posible, y hay múltiples y numerosas manifestaciones de éxitos obtenidos por sistemas y procedimientos varios.

Hoy está ya fundada y admitida la doctrina de que es necesario llevar al hombre desde el jardín de infantes hasta el ejercicio de la profesión, según un plan graduado análogo al que lo lleva por el jardín de infantes, la escuela primaria, la secundaria y termina en la Universidad.

Y está establecida ya también la convicción de que la escuela industrial superior técnica, la más alta, es la Universidad de Trabajo. Y que la Universidad de Trabajo exige estudios preparatorios, como los exigen las otras Universidades.

Y, finalmente, señor, está establecido, que la marcha general gradual y concéntrica debe ser análoga a la que se sigue en la enseñanza pública general, es decir, que los primeros elementos de trabajo manual deben alcanzar a todos los alumnos, como sucede en el jardín de infantes, en la escuela primaria y en la secundaria, empezando después la especialización cuando viene el período de la elección de las profesiones, correspondiente al de nuestros estudios preparatorios. Y, por último, concluyendo por ser propiamente profesional especial.

Admitido ese plan, que es lógico y práctico, lo que hay que hacer es aplicarlo e ir adelante.

Lo que hay que hacer, señor, entonces, no es regatear fondos, es considerar esta cuestión de enseñanza industrial ampliamente, del mismo punto de vista amplio de la enseñanza general. — (Apoyados).

Ahora bien; dentro del principio republicano de ofrecer facilidades iguales a todos, no es justo darlas tan sólo a los que residen en Montevideo: si es factible, darlas a los que residen en los Departamentos de campaña, productores directos de nuestra riqueza ganadera y agrícola.

La misma razón que nos hace fundar en los Departamentos liceos de enseñanza secundaria, nos obliga a crear escuelas industriales.

Por otra parte, conviene que no venga a acumularse todo el industrialismo en la Capital y que quede también un poco de industrialismo afuera, con las facilidades y ventajas que el industrialismo aporta y sin los peligros del hacinamiento.

Para mí, señor, es cosa admirable la facilidad del hombre norteamericano de adaptarse, según las necesidades del momento, a una diversidad, no diré propiamente de profesiones o de oficios, sino de ocupaciones. Esa facilidad de ser, en caso necesario, herrero y carpintero y mecánico y minero y comerciante; de forjar una herramienta o de hacer un mueble rústico, la envidio para mi país.

Nuestros paisanos no tienen esa facilidad; tienen que andar con los bancos de un lado a otro o sentarse sobre un tronco o arriba de una cabeza de vaca.

El hombre que habita a distancia de los pueblos, debe vivir como gente, aunque sean difíciles los transportes. El pequeño agricultor americano, con sus libros y su trabajo manual, vive, relativamente al nuestro, como un señor. Y eso sucede porque sus poderes mentales están preparados más íntegramente y sus brazos le son más útiles, porque sabe manejar varias herramientas.

Un hombre de estancia o de granja debe saber manejar un martillo y un serrucho y un cepillo y un escoplo, hacer un cajón y reparar medianamente un desperfecto; y no tener que cargar con muebles, o puertas o tablas y llevárselas a un carpintero distante. Debe saber forjar un hierro, en un momento de necesidad y de apuro.

Porque todos esos trabajos manuales, de carpintería y herrería elemental, son para el que vive apartado de la ciudad, algo así como la aritmética y la lectura; son instrumentales; no son propiamente profesionales. Lo profesional es lo perfeccionado particularmente para vivir de ello; no es aquello que se aprende para uno mismo y para uso propio.

Este proyecto representa, pues, un primer paso decidido y serio hacia la generalización de la enseñanza del trabajo manual en campaña.

No creo que sea del caso entrar a discutir el plan; como cuerpo legislador, creo que no podemos reglamentar, ni entrar al detalle; ello importaría apartarnos del criterio que hemos admitido, de no intervenir en la organización de la instrucción pública: debemos dejar eso librado a los elementos dirigentes. La libertad ha dado en Estados Unidos, como resultado, pluralidad de sistemas y pluralidad de aplicaciones con éxito.

Yo creo que la actual dirección de la enseñanza industrial es buena y que está animada por móviles generosos. Creo que comete errores,—y no pocos,—pero estoy convencido de que no puede eso ser de otra manera, tratándose de personas que, más o menos, todas están en los primeros ensayos, y que, por mejor buena voluntad y aptitudes que tengan, luchan con enormes dificultades y resistencias.

Y estoy también convencido de que, poco a poco, irán perfeccionando su instituto, y darán más y más resultado. Creo, por ejemplo, que en estas mismas escuelas proyectadas hay que partir de algo elemental y general, que sirva de punto de apoyo a los cursos superiores especiales; y creo que habrá que hacer escuelas graduadas de trabajos manuales, en Montevideo, y en los Departamentos, complementarias de las otras escuelas públicas y de los liceos.

La tarea de desarrollar la industria en determinados parajes, por ejemplo, el laboreo de la piedra, pertenece a la industria de las canteras y de las minas; es más de administración y de economía pública que de instrucción.

La escuela puede colaborar a la formación de obreros, pero no propiamente tomar la dirección con resultados eficientes.

Yo no me voy a extender más, señor Presidente, sobre doctrinas: correría el peligro de entrar en divagaciones difusas y tal vez un poco teóricas, fatigando al Honorable Senado.

Con lo que he dicho, me parece que, si yo no aporto argumentos concluyentes, por lo menos cumplo el deber de sostener la convicción propia, sincera, de que haríamos un acto patriótico, dando estos 80.000 pesos ahora, y mucho más después, para el desarrollo de lo que denominamos "Enseñanza Industrial".

Yo he estado varias veces en la Escuela Industrial número 1, la antigua Escuela de Artes y Oficios, y he tratado de recoger impresiones personales.

He visto allí, señor, por ejemplo, un taller donde hay más de 200 señoritas, ocupadas en trabajos manuales femeninos.

La limpieza, el orden y la regularidad que allí reinan hacen honor al país.

He visto el taller de mecánica con más de ciento cuarenta o ciento cincuenta alumnos. Se nota en él también orden, trabajo y confianza en el resultado.

He visto buenas clases de dibujo decorativo aplicado a las artes del vestir y ya tuve el otro día ocasión de hablar de ellos.

Hablaba también el otro día de que había visto un curso de cerámica, cuyas ventajas, debo reconocer, son discutidas por algunos; pero que indudablemente atrae.

Y, al lado de esos, he visto otros cursos que van despacio, que languidecen, que luchan con dificultades, por falta de asistencia de alumnos, por falta de trabajo efectivo, como sucede, por ejemplo, con la encuadernación, que no tiene libros que encuadernar.

He notado algunas incoherencias entre los estudios, impuestas por la necesidad de las circunstancias; y he visto, en fin, lo suficiente para poder afirmar que es fácil criticar y difícil hacer y corregir; y que aquella dirección es difícil y exige muy buena voluntad de parte de los que están al frente, así como mucha tolerancia y apoyo de parte de los Poderes Públicos.

Ochenta mil pesos es mucho dinero en un momento de crisis, pero es poco cuando se trata de algo tan reproductivo, en el orden económico, en el orden social y en el orden político, como es el desarrollo de los hábitos de trabajo y su conquista.

Tenemos pendientes pedidos de gastos, aún mayores que este.

Por ejemplo, para la Exposición Industrial que se va a realizar en Río de Janeiro se piden cien mil pesos.

Ahora, yo pregunto a cualquiera de los señores senadores, si colocado en la alternativa de disponer del poco dinero que tenemos y de tener que elegir entre la Exposición de Río de Janeiro, remota, que será apenas un triste exponente de nuestra industria rudimentaria, y que no dará resultado práctico alguno, o dará muy poco; y de ochenta mil pesos para la Escuela Industrial...

Señor Martínez — No hay duda. Lo que hay, es que es posible que yo no vote ni uno ni otro gasto.

Señor Otero — Me parece haber oído al señor senador Martínez decir que era posible que no votara ninguno de los dos gastos.

Yo lo lamentaría, y lo lamentaría aún en el caso de que pasara este proyecto, porque si el voto del señor senador, siendo él tan resistente, como lo es a todo gasto, se produjera a favor del proyecto, tendría un gran alcance moral.

Porque sería el voto de un senador, y además, como lo decía el señor senador por San José, el voto de un sistema de oposición a todo gasto en las actuales circunstancias.

Tendría para mí, por eso, más valor que el de los que estamos aquí sosteniendo el asunto.

Por eso yo ruego, y ruego patrióticamente al señor senador, que reflexione antes de negarse en este caso excepcional, cuyo alcance, estoy seguro, se verá y se reconocerá más adelante, como se reconoce hoy, todo lo que se hizo en la época en que se modificaba, por José Pedro Varela, la instrucción primaria, — y entonces no se reconocía.

Estamos en un momento crítico, en que esta enseñanza industrial debe extenderse o debe restringirse; y tienen grandes responsabilidades los que detienen la idea que tan duramente se ha ido abriendo camino.

Se notará, señor Presidente, que rara vez me he expresado así y con esta convicción, sosteniendo un proyecto. Lo hago porque ella es el resultado de largos años de estudio.

Decía, al empezar, que no quería fatigar al Honorable Senado. Me apercibo que ya he abusado de su benevolencia y de que no debo seguir, por el momento.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Las palabras que ha pronunciado el señor senador por Montevideo me obligan a hacer breves consideraciones para hacer resaltar...

Señor Otero — ¿Me permite el señor senador que le interrumpa un momento?

Señor Toscano — ¡Cómo no, señor senador!

Señor Otero — Debo decir algo más, que yo no puedo suprimir y que iba olvidando.

No se puede dejar de tener en cuenta el resultado moral de las Escuelas Industriales.

Hay personas que tienen amor al obrero, y con razón y con justicia tratan de levantarlo: pero olvidan que no basta dar al obrero horas de descanso diario y semanal; que no basta elevar los salarios; que no basta darles habitación; que no basta dar satisfacciones puramente materiales y fisiológicas. Es necesario dar algo más grande que la satisfacción de la vida vegetativa: el concepto del deber y del derecho.

Es necesario hacerles comprender que las relaciones entre los hombres son una especie de contrato en el cual cada uno da parte de lo suyo, y recibe algo de los demás.

Hay que destruir el concepto de que todo individuo que no es obrero manual es un lobo a quien hay que destruir con la fuerza o con la astucia.

Hay que tratar de evitar que el obrero sea un ser, que dejado a sí mismo, no tenga nada más que rapacidad y odio. Hay que hacer que el obrero sea un hombre que se maneje con conocimiento de su derecho y de su deber de respetar el derecho de los demás; hay, en fin, que hacerle comprender lo que valen la dignidad, el honor y la palabra empeñada, para el que no tiene más bienes que su trabajo.

Y la Escuela Industrial tiene su más alta misión en conseguir esto; en enseñar al obrero, es verdad, el manejo de las manos, el de las herramientas, el de las máquinas; pero enseñarle también, y principalmente, el manejo de los contratos y el respeto al derecho.

Es necesario que el obrero, aunque no tenga capital alguno, adquiera una reputación suficiente para que el que contrata con él piense: "Este es un hombre honesto; va a hacer bien lo que promete, lo va a hacer en el tiempo determinado, y cuando lo haya concluído, lo traerá aunque le anticipe el precio."

Es necesario que la sana educación comercial, de que hablaba el economista Roscher, supla la falta de bienes y abra al obrero las puertas del crédito, la multiplicación de sus fuerzas y la posibilidad de elevarse a mayores facilidades en el vivir.

Es necesario que el progreso industrial se obtenga, no por la imposición directa, por el hambre o por los remedios buscados científicamente para oprimir al trabajo; y sí que salga, naturalmente, del trabajo mismo.

Y ese espíritu de orden, de equidad, de justicia, de respeto recíproco entre los hombres, debe salir de la Escuela Industrial, y enseñarse al mismo tiempo que el trabajo manual y que el oficio.

Esto que acabo de decir, señor Presidente, — la necesidad y la posibilidad de que la Escuela Industrial influya sobre los que salen de allí, orientan datos hacia la rectitud de conducta en sus relaciones comerciales de futuro,—es algo que no se puede discutir, y que, si se obtuviera, valdría los 80.000 pesos y mucho más.

Pido disculpas al señor senador por haberlo interrumpido.

Señor Toscano—Al contrario, ese agregado muy ilustrativo me permite hacerle notar al señor senador que, sin duda, la finalidad de la elevación moral que pretende buscar en la Escuela Industrial, resulta completamente defraudada, precisamente, por el método y por el camino a seguir.

El obrero que sale de la Escuela Industrial y va después al taller, resulta trasplantado a un medio completamente nuevo, y se encuentra con una resistencia inmediata de todos sus colegas porque, habló dentro del espíritu mental que tiene nuestra raza, porque esos obreros salidos de la Escuela Industrial van a pretender siempre una superioridad de origen mayor que los que han hecho su carrera en el taller, y temo mucho que si no encarrilamos esta nueva actividad del Estado dentro de una acción realmente práctica, vayamos a hacer a la industria nacional, ya retardada por muchas causas desgraciadas, un nuevo mal, y vayamos a crear un tipo de obrero titulado en lugar del obrero práctico.

Pero volviendo, señor Presidente, a las manifestaciones que anteriormente había hecho el señor senador por Montevideo y que me inducen a hacer algunas consideraciones relacionadas con la idea que yo había expuesto en sesiones anteriores, quiero hacer resaltar que la forma inteligente y clara con que el señor senador nos ha presentado el problema destaca con mayor luz la forma que había expresado en mi exposición cuando decía que hacía un distingo entre las escuelas manuales y las escuelas técnicas que han de dar por resultado la preparación del oficial obrero, que es el valor social que nosotros tenemos que resolver, puesto que, para mí, la ley ha creado las escuelas industriales para obtener esos valores sociales: obreros, oficiales, gente técnicamente preparada para producir riqueza. Porque el otro concepto de hacer enseñanza manual, de complementar la instrucción nacional que el Estado ha tomado sobre sí con la enseñanza manual, despertando actividades físicas lo mismo que despierta las actividades mentales que considero también es un deber del Estado estimular pero con la diferencia de que creo que es un deber complementario de la enseñanza primaria: un deber complementario por exigencias de la evolución mundial, porque hoy se vive con el pensamiento y con la acción, porque el mundo cada día se hace, diremos así, más mecánico, y es necesario que junto con el pensamiento el músculo también ayude a vivir y ayude a resolver diariamente todas las situaciones de la vida, y ese deber del Estado, entonces, queda perfectamente complementado.

Pero son dos cosas y dos problemas distintos; una cosa es enseñar la manualidad, una cosa es enseñar esa manualidad física como complemento de la enseñanza mental, y otra cosa es la preparación industrial del obrero que produce.

Señor Martínez — Especificar.

Señor Toscano — Esta clase de escuelas industriales en campaña, bien mirado, no son más que ese complemento de enseñanza manual a que me estoy refiriendo y la verdad que dentro del programa que tiene...

Señor Otero — Las dos cosas.

Señor Martínez — No son las dos cosas.

Señor Otero — Pero deben hacerse las dos cosas.

Señor Martínez — Pero no se hacen.

Señor Canessa — Ahora no se hace nada porque no existe nada.

Señor Martínez — Lo que el señor senador por Montevideo propone, es más bien un agregado, — en lo que estoy muy conforme, — de una asignatura de trabajos manuales para despertar vocaciones industriales indeterminadas, en todas las escuelas rurales y urbanas...

Señor Canessa — Y para el desarrollo de la mente de los individuos.

Señor Martínez — ... y lo que aquí se trata de hacer es crear una escuela para formar determinados industriales especificados, como decía hace un momento.

Señor Otero — Pero, si me permite el señor senador...

Señor Toscano — Con mucho gusto. Estamos aclarando conceptos.

Señor Otero — Yo he manifestado que la línea de separación entre lo que es de carácter general educativo y lo que es propiamente profesional es difícil de establecer porque hay una gradación entre los dos extremos.

Señor Toscano — Pero son dos capítulos.

Señor Otero — No son dos capítulos precisos y definidos.

Señor Martínez — Si son dos capítulos, aquí se empieza por el capítulo segundo. El primero no está.

Señor Jiménez de Aréchaga — En esto están identificados uno y otro; están refundidos los dos capítulos.

Señor Otero — Es lo que yo decía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que el señor senador quiere es que se divida eso.

Señor Otero — Lo que el señor senador por Treinta y Tres separa y denomina capítulos son los dos extremos de una gradación. En un extremo está lo elemental, lo instrumental, lo general, que debe enseñarse a todos; en el otro extremo, lo profesional. Conforme se va subiendo de lo general a lo profesional, las materias se especializan y se separan para transformarse en oficios.

Por eso es que no podemos considerar los extremos separados en absoluto, porque lo general contiene algo del oficio, es decir, "los rudimentos": el trabajo manual elemental educativo.

Señor Martínez — Eso que decía el señor senador de que el gaucho en vez de sentarse en una cabeza de vaca aprenda a hacerse una silla, no puede ser, porque en la escuela rural no le enseñan nada de eso. Sería necesario que se urbanizase, que dejara de ser paisano y pasase a la cabeza del Departamento para aprender la industria del mimbre, ya como una especificación de su vida...

Señor Otero — El no aprenderá, pero irán aprendiendo sus hijos poco a poco.

Señor Martínez — Los hijos también, de rurales pasan a ser urbanos, contra lo que se clamaba hace un instante.

En la escuela rural no le dan ningún rudimento de éstos hasta ahora.

Señor Otero — Debería dárseles.

Señor Martínez — No se proyecta dárselos.

Señor Toscano — Esa sería la orientación: no hacer un oficial cestero, sino un hombre...

Señor Mendívil — Eso es lo que propone el señor representante Gutiérrez.

Señor Martínez — El cestero, que construye la silla doméstica para reemplazar la cabeza de vaca, lo preparará la escuela general; pero eso no es lo que se intenta aquí. Lo que se hace es un cestero profesional que no tendrá a quién vender sus cestos.

Señor Otero — No, señor; no se hace eso. Para un individuo que salga en condiciones de profesional, hay generalmente diez o veinte que sólo adquieren aprendizaje.

Tratándose de cestería, que es de lo más fácil, asisten muchas personas; algunas de un modo regular, otras irregularmente; unas aprenden y ejecutan para su uso; otras para adquirir un oficio.

Yo he visto allí muebles hechos con más o menos buen gusto, pero que importan un progreso y satisfacen una comodidad. Así, con poco esfuerzo y sin hacerse profesionales, van al curso de cestería muchas personas que aprenden un poco y utilizan ese poco para sus casas.

Señor Martínez — Para eso, lo que debía hacerse es ampliar el programa de las escuelas generales, de suerte a despertar algunas de estas vocaciones.

Señor Otero — El medio me sería indiferente, lo comprenderá bien el señor senador. Si el señor senador por Florida...

Señor Toscano—Para la economía nacional no es diferente.

Señor Otero—... entiende que debe incorporarse a las escuelas primarias el trabajo industrial elemental educativo, para mí es igual; pero si no se hace en esa forma...

Señor Martínez—Para la economía del país el resultado es completamente diferente.

Señor Otero—Pero si se establece en un punto de la campaña una escuela industrial modesta, que suministre conocimientos generales, y, al mismo tiempo, pueda formar profesionales, también modestos, ¿qué inconveniente hay?

Señor Toscano—Si con la misma plata, señor senador, se pueden agregar clases de trabajos manuales en las escuelas públicas que den el principio de esa capacidad, extendidas en todos los Departamentos y en todo el país...

Señor Otero—Pero, entonces, en vez de 80.000 pesos, tendremos que dar 800.000.

La diferencia de criterio parece consistir en que los señores senadores opinan que esa enseñanza debe depender de la Dirección de Instrucción Pública, en vez de depender de la Dirección de Enseñanza Industrial.

A mí me sería igual, "en principio".

Señor Toscano—La parte buena...

Señor Otero—En estados Unidos hay cien o más formas de aplicación diferentes, según lo han considerado mejor los individuos.

Se ha admitido la libertad de acción.

Unas escuelas elementales lo aplican de un modo, otras de otro; unas escuelas son secundarias, otras técnicas, otras tienen el carácter de escuelas superiores.

La forma me es indiferente.

Lo que hay, en resumen, es una necesidad social que llenar.

Los argumentos de los señores senadores son propiamente de procedimientos. Veo que en el fondo están de acuerdo conmigo.

Por el momento, si no se ofrece una enseñanza manual educativa, general, repartida en todo el país, es preferible que se haga algo por medio de escuelas industriales graduadas y que respondan a los dos fines, al profesional y al educativo, en cada Departamento; y si no se puede hacer en cada Departamento, que se haga en dos, tres o cuatro.

Señor Martínez—Pero convendrá que los resultados son muy diferentes según se aplique uno u otro sistema; y se explica que se gaste en un concepto y no se quiera gastar en otro.

Señor Otero — No son diferentes. Me habré explicado mal.

El individuo que aprende "slojd", por ejemplo, que aprende a cortar madera, con unos cuantos pedazos de palo, hace objetos domésticos...

Señor Abellá y Escobar—¿Me permite el señor senador?

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Martínez—Es una discusión muy interesante.

Señor Canessa—Hace tres meses que figura en la orden del día.

Señor Martínez—Pero recién se empieza a tratar. Se le han dedicado dos medias horas por parte del Senado. Hablo así, porque se le trató un poco el otro día, que habló el señor senador Toscano, —creo que no habló ni tanto,—y lo que nos hemos ocupado ahora, en esta sesión.

Señor Abellá y Escobar—A mí me basta la indicación del señor senador, si es que piensa hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Hago notar a los señores senadores que va a sonar la hora reglamentaria.

Señor Abellá y Escobar—Yo retiro la moción, en virtud de que el señor senador Martínez se opone a ella.

Señor Presidente—Puede proseguir el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—¿El señor senador Toscano había terminado ya?

Señor Toscano—Yo le había cedido una interrupción. De todos modos ya va a sonar la hora...

Señor Presidente—Va a sonar la hora reglamentaria y se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5	"	" 0.24
" 10	"	" 0.12
" 15	"	" 0.10
" 20	"	" 0.08
" 30	"	" 0.07
" 60	"	" 0.05
" 60	"	" 0.05
" 90	"	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, destinadas a las policías urbanas y rurales de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, y en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta oficina el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.— Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.17-2257-v.nov.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas militares:

1.500 pares de borceguíes para tropa, 500 pares de polainas para tropa, 250 pares de pantorrilleras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidos el día 7 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.18-2292-v.oct.28.

LICITACION NUMERO 33

Llámase a licitación pública, por primera vez, *para la adquisición de un generador de vapor destinado al vapor nacional "Lavalleja".*

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2246-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 25

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

50.000 agujas para costura, 5.000 bombillas, 10.000 botones para cuello, 5.000 pares botones para puño, 20.000 platos hondos de hojalata, 10.000 platos llanos de hojalata, 6.500 cuchillos para mesa, 6.500 tenedores hierro estañado para mesa, 10.000 cucharas ídem, 6.000 peines escarmenadores, 4.500 cepillos para ropa, 1.000 cajas papel para cigarrillos ("Olla"), 10.000 sobres conteniendo cada uno cinco pliegos de papel y cinco sobres para escribir, 5.000 cajas pomada color caoba, de 75 a 100 gramos de contenido, 10.000 jarritos de lata de 250 centilitros de capacidad, 20.000 pares de calcetines grises de algodón, 10.000 toallas blancas de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 31 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2247-v.oct.27.

LICITACION NUMERO 29

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas militares:

1.000 fundas de loneta blanca para colchón, tipo reglamentario, 500 trajes de dril azul, 2.500 pañuelos para uniforme de campaña, 200 sombreros color yerba mate, tipo reglamentario, 2.500 tablillas de cedro para limpiar botones, 1.500 palanganas de latón estañado, de 30 a 31 centímetros de diámetro, 2.000 calderas de latón estañado, 250 pares de espuelas con correas, tipo reglamentario, 10 pares de ginetas para suboficiales de ingenieros, 20 pares de ginetas para suboficiales de artillería, 60 pares de ginetas para suboficiales de caballería, 50 pares de ginetas para suboficiales de infantería, 25 pares de ginetas para cabos y sargentos de ingenieros, 100 pares de ginetas para cabos y sargentos de caballería, 75 pares de ginetas para cabos y sargentos de artillería, 200 pares de ginetas para cabos y sargentos de infantería.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Noviembre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día, a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-2267-v.oct.27.

LICITACION NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, 135 hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretas para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 27 del corriente hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.14-2199-v.oct.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.

Las solicitudes de las personas que se encuentren en condiciones reglamentarias se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el 26 del corriente. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.18-2290-v.oct.26.

Llámase a licitación para la impresión de cien mil certificados de promoción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el veinte del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.3-1955-v.oct.20.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarah" por el de "Daisy". — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Oct.3-1963-v.oct.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9327

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Geis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

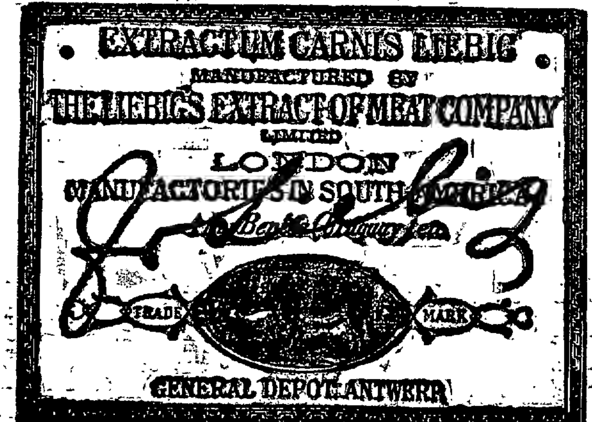


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2299-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1898-v.oct.19.

ACTA N.o 9280

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 7.a, 8.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a y objetos del mismo ramo, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2001-v.oct.19.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2027-v.oct.19.

ACTA N.o 9269

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a, 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1998-v.oct.19.

ACTA N.o 9273

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

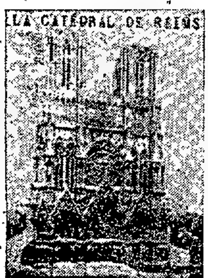


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a (especialmente chocolate con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2000-v.oct.19.

ACTA N.o 9291

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha. — Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

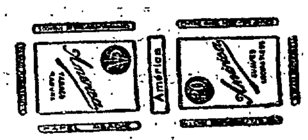


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2002-v.oct.19.

ACTA N.o 9284

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2028-v.oct.19.

ACTA N.o 9271

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente cacao molido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5 1999-v.oct.19.

ACTA N.o 9285

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Columbus Dental Manufacturing Company, de Columbus, Ohio (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

Steeles

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 56.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2093-v.oct.22.

ACTA N.o 9287

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. B. Hall y Co. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

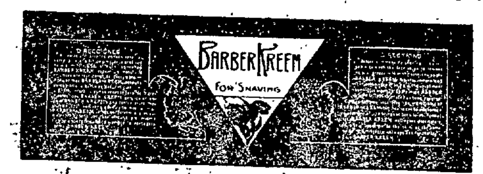


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2094-v.oct.22.

ACTA N.o 9270

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2055-v.oct.20.

ACTA N.o 9288

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lolita



para distingur iartículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2056-v.oct.20.

ACTA N.o 9013

Gonosan

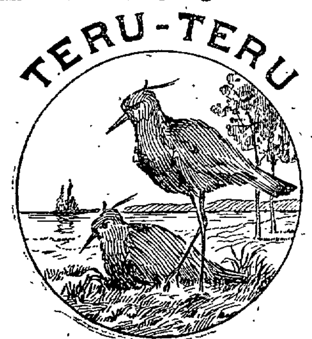
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por J. D. Riedler Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-1885-v.oct.24.

ACTA N.o 9304

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2074-v.oct.21.

ACTA N.o 9316

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2115-v.oct.24.

ACTA N.o 9290

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guy Motors Limited, de Park Lane, Fallings Park, Wolwerhampton, Condado de Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Oct.10-2114-v.oct.24.

ACTA N.o 9289

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2113-v.oct.24.

ACTA N.o 9303

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Cía. W. A. Tyzack y Co., de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

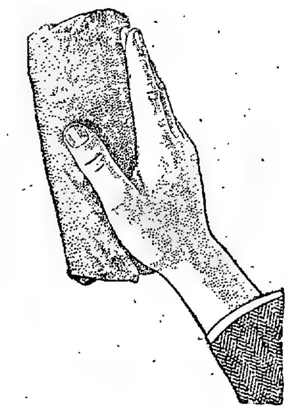


para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2173-v.oct.27.

ACTA N.o 9293

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur George Pearson y Harol Barton Pearson, comerciando bajo la razón social de Pearson, Brothers, de Londres, W. I. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 48.a, 54.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2137-v.oct.24.

ACTA N.o 6415

Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Con esta fecha, Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2241-v.oct.29.

ACTA N.o 9297

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva Yark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2202-v.oct.28.

ACTA N.o 9296

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OBAK



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9315

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha Angel Bianco, apoderado del señor Giacomo F. Rocca, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, clase 1.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2233-v.oct.29.

ACTA N.o 9326

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

1.a Fábrica Uruguaya de Alfombras



The Uruguay Carpet Cleaning C.o Ltd

Gispert Assimacos y Martínez

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2234-v.oct.29.

ACTA N.o 9317

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9325

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Antonio Lanzi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2229-v.oct.29.

ACTA N.o 9298

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2270-v.oct.31.

ACTA N.o 9335

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

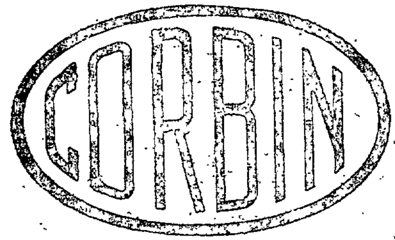


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2258-v.oct.31.

ACTA N.o 9299

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2271-v.oct.31.

ACTA N.o 9302

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2274-v.oct.31.

ACTA N.o 9301

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANIS DEL MONO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2273-v.oct.31.

ATCA N.o 9338

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2261-v.oct.31.

ACTA N.o 9339

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

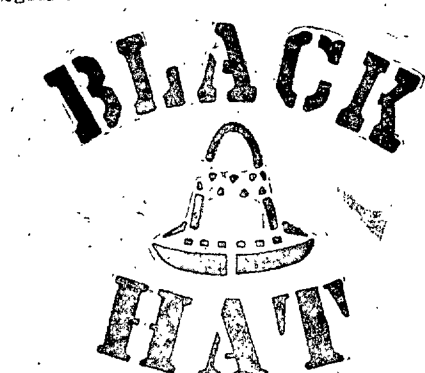


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2262-v.oct.31.

ACTA N.o 9294

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2249-v.oct.31.

ACTA N.o 9295

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2250-v.oct.31.

ACTA N.o 9337

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2260-v.oct.31.

ACTA N.o 9300

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Sansone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KIOSKO FORTUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, con excepción de las clases 14.a, 58.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2272-v.oct.31.

ACTA N.o 9336

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2259-v.oct.31.

ACTA N.o 9267

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 4 a 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a, 75.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2026-v.oct.19.

ACTA N.o 9292

Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Con esta fecha, El señor C. W. Simpson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 5.a (menos cueros y pieles sin preparar), 6.a, 7.a (menos minerales y piedras sin tallar), 8.a (menos metales), 9.a, 10.a, (menos cueros y pieles preparados), 11.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 26.a (menos talabartería y lomillería), 27.a a 31.a, 32.a (menos quincallería), 33.a, 34.a (menos papeles pintados), 35.a a 39.a, 40.a (menos cristales), 41.a (menos cerámica en general), 42.a a 47.a, 52.a (menos mercería), 55.a, 58.a (menos perfumería), 60.a (menos juegos, naipes), 61.a a 73.a y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2201-v.oct.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.28-7209-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), del edificio que se construye para la escuela rural número 15 de Florida, en La Escobilla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924. — Montevideo Octubre 7 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.10-2116-v.oct.25.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1783-v.oct.24.

MUNICIPALES

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan:

Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14455.

Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14456.

Sierra entre Mercedes y Carmen, padrón número 14564.

Tacuarí esquina Blanes, padrón número 92870.

Minas entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 218.

Cerro Largo entre Arenal Grande y República.

Cerro Largo entre Arenal Grande y República.

Eduardo Acevedo entre Uruguay y Mercedes, padrón número 14437.

Eduardo Acevedo entre Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.

Eduardo Acevedo entre Canelones y Maldonado, padrón número 15849.

Arenal Grande esquina Paysandú, padrón número 10605.

Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 10604.

Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 14241.

Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14468.

Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14467.

Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14476.

Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14608.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14607.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14606.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14605.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14604.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14603.

Arenal Grande 1363, entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15013.

Juan D. Jackson entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15024.

Juan D. Jacson número 71 (viejo), Guaná y Charrúa, padrón número 15429.

Juan D. Jackson entre Charrúa y Canelones, padrón número 15621.

Juan D. Jackson números 1088|92, Durazno y San Salvador, padrón número 16232.

Juan D. Jackson número 1072, Durazno y San Salvador, padrón número 16230.

Juan D. Jackson número 1070, Durazno y San Salvador, padrón número 16229.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92833.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí padrón número 92834.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92835.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92877.

Juan D. Jackson esquina Tacuarí, padrón número 92876.

Juan D. Jackson esquina Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.

República esquina Paysandú, padrón número 53994.

República entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 51647.

República esquina Paysandú, padrón número 14333.

República entre Democracia y Uruguay, padrón número 13553.

Juan M. Blanes entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15241.

Juan M. Blanes número 80 (viejo), Charrúa y Canelones, padrón número 15686.

Juan M. Blanes entre Maldonado y Durazno, padrón número 34975.

Juan M. Blanes número 1032, Durazno y San Salvador, padrón número 16237.

Juan M. Blanes esquina Cebollatí, padrón número 92738.

Defensa esquina Cerro Largo, padrón número 14343.

Defensa entre Cerro Largo y Uruguay, padrón número 93671.

Defensa entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15256.

Defensa entre Chaná y Guaná, padrón número 22326.

Defensa esquina Cerro Largo.

Defensa entre Charrúa y Canelones, padrón número 94415.

Defensa entre Durazno y San Salvador, padrón número 23240.

Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92891.

Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92898.

Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20628.

Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20622.

Municipio entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20855.

Municipio entre Durazno y San Salvador, padrón número 23216.

Joaquín Requena número 1843, La Paz y Galicia, padrón número 20670.

Joaquín Requena entre La Paz y Galicia, padrón número 20665.

Joaquín Requena número 1844, entre La Paz y Galicia, padrón número 20694.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20869.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33284.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33283.

Joaquín Requena esquina Galicia, padrón número 20899.

Joaqín Requena esquina Colonia, padrón número 21205.

Joaquín Requena entre Colonia y 18 de Julio, padrón número 21346.

Joaquín Requena entre 18 de Julio y Brandzen, padrón número 21490.

Joaquín Requena número 1198, esquina Charrúa, padrón número 22690.

Inca número 1812, entre La Paz y Galicia, padrón número 14037.

Santa Fe esquina Pallejas, padrón número 10681.

Santa Fe número 1213, entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 20690.

Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10687.

Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10686.

Advertencia — Artículo 10. (Ley 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho rel, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Art. 16. (Ley 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeudan, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.14-2204-v.oct.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir la siguiente partida de caños de hierro galvanizado para aguas corrientes: 500 m. 0m10 de diámetro, 500 m. de 0m075, 250m. de 0m0625, 300m. de 0m05 y 2.600m. de 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30, en la oficina licitante, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas el día 21 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.25, y se presentarán en pliego cerrado conjuntamente con el recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 100.00, que, como garantía de seriedad, se exige a todo concurrente.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.14-2203-v.oct.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 16 y 16 de la ley de expropiación vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Vicente Hernández y García, Honorato da Silveira, Urbano M. da Silveira, Diego A. da Silveira, Olegario da Silveira, Augusto Courtoisie, Pedro y Augusto Courtoisie, Enrique Olivera Calamet, Tomás Guillén, sucesión Magadalena T. de Casella, Josefina Róddalo, Tomás Casella, Francisco Testa, Ramón Guadalupe, Samuel Camacho, Francisco Camacho, Oscar Camacho, María Luisa Barbieri, Ricardo Parada, sucesión Francisco Corio, José y Manuel Segade, Pedro Zambone, Osorio Martirena, José Plácido, Alejandro Sapone, Mariano Ferreira, Benito Sapone y Alfredo Pintos Viana, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 75279, 94863, 94864, 94865, 94866, 75291, 75292, 75293, 75294, 75295, 75296, 75374, 75375, 75471, 75449, 75450, 75452, 75453, 75534, 75526, 75527, 75530, 75535, 75533, 75531, 75532, 75608, 75612, 75609, 75610, 75677, 79989, 75679, 75680, 75684 y 75528, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la Avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — La Dirección.

Oct.10-2139-v.oct.19.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — La Dirección.

Oct.10-2127-v.oct.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso; Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña DOLORES SALGADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

999-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña CLOTILDE GUASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1000-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1385, y doña DORILA ZARATE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Río Branco número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1001-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

955-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORCELLA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 935, y doña BALBINA LOPEZ RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

954-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ ZORRILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1418, y doña MARIA DINA GANDOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

953-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA ESTRELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Anfe, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

993-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARENARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1675, y doña ENCARNACION FERNANDEZ CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

992-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN D. GOODWIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña ELENA MERCEDES HUMPHREYS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ARGEO COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña CASILDA SOUTO, de 24 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1123, y doña MARIA ANGELICA TADDEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 984-v.oct.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO VICENS LAGOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña LUISA POLOLA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 12225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ROSA VALENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Martín número 1004, y doña JESUSA RIESGO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San Martín número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO REBAGLIATTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno 1225, y doña BLANCA EMA RODRIGUEZ, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASAS, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1264, y doña AMALIA TRINIDAD CASAS, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida es Minas, domiciliada en la calle Yi número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBE, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña MARIA ANGELICA ZABALA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES JOSE TOTH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña EMMA DELLE PIANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO AZPITARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña CEFERINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAGNUSSAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARTHA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DANIEL COLLIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela número 1423, y doña FELICIA GUMERSINDA MOROSOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Soriano número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL APIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Guayabo número 1553 y doña FILOMENA BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña OLYMPIA PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALEMME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1763, y doña MAGDALENA LIBIA CASTIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BETERRECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña VIRGINIA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO TOBIA, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 239, y doña MARIA CAROLINA CORTAZO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 976-v.oct.21.

En la Unión y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2228, y doña TERESA TOSI, de 19 años de edad; de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad italiana, nacida en Borboticino, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Santiago Nievas sin número, esquina Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZANOTTA, de 43 años, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Callasco, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña MARIA BIANCHI, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.21.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Octubre de laño 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ AGUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Chacarita, y doña JOSEFA PATIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña MARIA ANDREA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.24.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña EMILIA ALLEGUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.20.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA MALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Iguazú sin número (Maroñas), y doña ELIA MARIA ELVIRA JUSTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú sin número. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 10 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Guadalupe número 1895, y doña DELIA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 15 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Guadalupe número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1005-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUCETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 21 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Vilardebó número 1966, y doña VIRGINIA DE LOS SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tavira el día 27 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Guadalupe número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VERDIER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el día 7 de Abril de 1888, domiciliado en la calle Batlle número 768, y doña EVELINA CATALINA ELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 11 de Noviembre de 1894, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SEVERINO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2730, y doña MARIA DORILDA BAROFFIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vedano Olona, domiciliada en la calle Rocha número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 998-v.oct.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 25 de Junio de 1894, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JUANA CERVINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Mayo de 1901, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORLAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1151 (bis), y doña MARIA TAMBUSSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 990-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MACYK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Infante número 7 (Capurro), y doña MARIA SZYMCZYSZYN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Uruguayana número 162b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARRACHINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Teruel, domiciliado en Buenos Aires, y doña MARIA MERCEDES GRELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DARDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1176, y doña ANA MARIA CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIBILS HILL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1646 (7.a sección), y doña MARIA CELIA O'NEILL AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1231 (7.a sección), y doña MARIA ANGELICA ROBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 968-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aldea número 206, y doña ISIDORA SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aldea número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 970-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña ORFILIA IMBRIAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 969-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JULIA AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.25.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VALLOGGIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ROSA REGINA GIORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 2225, y doña SOLEDAD FELIOO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pozos de Sampayo, domiciliada en la calle Charrúa número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALENZUELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Brito del Pino número 60, y doña MARIA CAPEL Y FERRER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle F. Bauzá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ETCHEGARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 892, y doña MARTA IGLESIAS CASTELLANOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL ROVIRA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 37, y doña MARIA DOLORES PRADO AZCARATE, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Sudáez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DABARCA, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 25, y doña DORALISA ALVEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO UMBERTO CARLOS YEMI, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña ELVIRA REGINA MAZETTI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berg número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO POZZOLI, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1348, y doña MATIA ESTHER BISSO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO ROMERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maldonado 2216, y doña REMIGIA GARCIA PORTILLO, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DEMARIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Pagola número 1685, y doña MARIA TRISOLINA PESANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2036, y doña MARIA SANTUCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1684, y doña ELIA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MASTRAIAMIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2043, y doña VIOLETA RAFAELA CELESTINA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Hocquart número 1777, y doña MARIA ELIGIA MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
962-v.oct.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTONA, de 42 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 91, y doña ANGELA CHUFARDI, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CLARENS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFA ALZUGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
971-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ABREU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliado en La Teja, y doña DELIRIA CHAPARRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
947-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELGAURIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Campos Elíseos sin número, y doña MARTA LARROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliada en Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
946-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIUS MATTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN LONGO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Heredia número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
945-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA VICTORIA SCHMITT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
944-v.oct.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Brito del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2238-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ontiguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2140-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boluao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario
Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Groscurth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2150-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Pedro Bugallo, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Pedro Bugallo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Pedro Eduardo, por estar equivocado el apellido de la madre de éste, pues donde dice Juana Laborde, debe decirse Juana Lobourdette; 2.o La de nacimiento de su hijo Enrique, por estar también equivocado el apellido de la madre de éste, pues donde dice Juana Labourdet, debe decirse Juana Labourdette; y la de nacimiento de su hija Clotilde, por estar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues donde dice Juana Labourrdett, debe decirse Juana Labourdette. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2129-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadossi de Chiocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2134-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2135-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello de Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2109-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonse, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente, ocho de Julio, a las cuatro de la mañana. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2070-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1658-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acquati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-2279-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Salvagno de Da Silva o da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan

ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2278-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Muniz o Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2277-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Galante de Mercurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2276-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Eluchans o Elutchans de Garmendia y de doña Juana Estanislada o Estanislada Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2245-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Turell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2239-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galaret o Galharett de Valeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2225-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Biani de Giannone o Angela María Viani de Yannone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2224-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2223-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata Venturino de Bertochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2222-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2221-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Margarita Pantarrieu y Eustaquio Tomé, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Partarrieu con Marcelina Fourcade, el apellido del contrayente aparece Partarrien, en vez de Partarrieu. El apellido de la madre, que es Iturriborde, aparece Uthurriborde; la madre de la contrayente aparece llamándose Francisca, en lugar de Beltrana Vignes; 2.o En la partida de nacimiento de María Partarrieu en ella el apellido Partarrieu aparece como Partarrioux; el apellido materno Furcade, en vez de Fourcade. La abuela paterna aparece como María Echandi, en lugar de Iturriborde, y la abuela materna, en vez de Beltrana Vignes, aparece llamándose Bernarda Viña; 3.o En la partida de nacimiento de Margarita Partarrieu, por existir en ella los siguientes errores: el apellido de la madre aparece como Furcade, en vez de Fourcade; la abuela materna figura con el apellido Fambonda, en vez de Iturriborde; el abuelo materno Furcade, en vez de Fourcade, y la abuela aparece como Bernarda Viña, en vez de Beltrana Vignes; 4.o En la partida de nacimiento de Beltrana Partarrieu por aparecer la abuela paterna llamándose María Fouriborde, en lugar de Iturriborde; la abuela materna aparece con el apellido Viña, en lugar de Vignes; el apellido del padre aparece Bartarrieu, en vez de Partarrieu, como figura en la misma partida el abuelo paterno Pedro Partarrieu. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Octu.14-2226-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portas y de doña Rosario Pérez de Portas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2117-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2103-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1682-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Bossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2208-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Baccino de Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2209-v.oct.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Camilo de Imaz", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Luisa Giraud de Imaz, nombrándosele como curador dativo al doctor Juan J. Amézaga. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2211-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menduiña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2182-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Estevam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2181-v.oct.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cremaschi de Vázquez o Josefina Cremachi o Cremasque de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2297-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Moratorio de Horta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2296-v.oct.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2149-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2147-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Orengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2144-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Duboué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2144-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aquiles B. Oribe, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aquiles B. Oribe, domiciliado en la calle Vázquez número 1072, de esta ciudad, ante V. S.a, respetuosamente comparece y dice: Que necesitando hacer una información con respecto a su vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, cumpliendo con lo preceptuado por la ley de 1878, solicito que se cite a los testigos Eugenio J. Laurence y Francisco Piovene, con domicilio el primero en la calle Ituzaingó número 1311, y el segundo en la calle 9 de Abril 1653, los que declararán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Den razón de sus dichos. Previa vista fiscal y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia. — Montevideo, Octubre de 1921. — Aquiles B. Oribe". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2148-v.oct.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carrau y Cía., solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de sociedad comercial colectiva otorgada por los señores Pedro Carrau, Pedro Mir y Francisco Carrau y Rovira ante el escribano Emilio J. Paz con fecha 13 de Marzo de 1908; 2.o De la escritura de ratificación que, con referencia al mismo contrato de sociedad antes citado otorgaron los señores Pedro, Guillermo, Eduardo, Julio, Antonio, Francisco y María Eulalia Carrau y Rovira ante el mismo escribano Paz con fecha 23 de Octubre de 1909. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2136-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Felipe Pérez, conocido por Alfredo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2101-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2100-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Félix Cassolino", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Félix Cassolino ante el escribano don Agustín J. Moratorio en el protocolo del escribano don Santiago Balestra el 12 de Febrero de 1891, y la cual se refiere a un solar de terreno de forma rectangular, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana número 256 del Pueblo Victoria, compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, señalado con el número 12 en el plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros al Sudeste de frente a la calle Zabala, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 6; al Nordeste, con el 13, y al Sudoeste, con el 11, estando empadronado con el número 38225. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.6-2044-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pascual Lanza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pascual Lanza, donde éste figura con el nombre de Domingo, debe establecerse Pascual; donde la esposa figura con el apellido Crisio, debe decir Criccio; donde dice que era hijo de Pascual Lanza debe decir de Bartolomé Lanza; estableciéndose, además, el nombre de la madre del extinto, que lo era, Teresa Mallarino o Mallarina; 2.o En la partida de matrimonio de Pascual Lanza con Luisa Criccio, donde el contrayente aparece con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde la contrayente y el padre aparecen con el apellido Cris, debe establecerse Criccio; 3.o En las partidas de nacimiento de María Esther, María Luisa y Luis Domingo Lanza, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde el apellido materno aparece escrito Cris debe establecerse Criccio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace

esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.4-1978-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1861-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-1699-v.oct.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Methol, con el nombre de "Mina San Fernando", el registro de la referida mina de manganeso, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Florida, en campos de don Máximo Castilla, siendo sus límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Oct.5-2025-v.oct.26.

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el incidente seguido por don Luis Castagnino Gardone, solicitando la rehabilitación de su quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, publíquese la presente solicitud de rehabilitación en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación (artículo 1776 del Código de Procedimiento Civil), y vencido el plazo de un mes, dese cuenta. — Silva". — Y a los efectos determinados por el artículo 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.18-2288-v.oct.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para la reunión que tendrá lugar el quince de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Tolck. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presenta do, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1522 del mismo Código —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.10-2120-v.oct.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.29-1878-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.
Oct.18-2300-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.7-2072-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco Luraschi, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y de la madre como Loaraski, siendo Luraschi; y 2.o La de su matrimonio con doña María Sara Gibert, así como la de nacimiento de su hija Gricela Isaura por figurar el compareciente con el nombre de Agustín, en vez de Francisco, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-2142-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José María Lataste se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido como Lateste, en vez de Lataste, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2059-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1935-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.23-1717-v.oct.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.17-1599-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Sivoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-2240-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Girado de Parodi y su hijo don Félix Parodi Girado, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, en virtud de aparecer la primera en dichas partidas con el apellido de Pilares y Pidares, en vez de Girado, y figurar el segundo en la partida de su nacimiento con los nombres de Federico Agustín Domingo, en lugar de Félix, nombre que ha usado siempre en todos sus actos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-2107-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña

Mariana Methol de Bagoyhar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2205-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Valotti, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de sus padres don Juan Vicente Valotti y doña Josefa Ghisolfi, por aparecer el primero inscripto con el nombre y apellido de Vicente Balotti, en vez de Juan Vicente Valotti o Valota o Valoti, apellidos con que el extinto era conocido y había usado, y por aparecer también como casado con doña Josefa Adamoli, cuando era casado con doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, apellidos con que también la extinta era conocida y había usado, y la segunda por aparecer inscripta en la respectiva partida de defunción con el nombre y apellido de Josefa Ghiozza de Vallotti, en vez de Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, y por aparecer también casada con don Vicente Vallotti, en lugar de Juan Valotti o Valotta o Valoti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2180-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacio, Paula, Amanda, José y María Candelaria", debe decir: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacio, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pablo Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-1536-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Laura Baz de Orpin solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Watkins Orpin, por aparecer con los siguientes errores: En donde dice que los padres se llaman Francisco Orpin y Frank W. de Orpin, debe decir Frank Nathinel Orpin y Ethelyn Watkins, y en donde se manifiesta nacido en se ignora, debe decir nacido en San Francisco de California. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2128-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappellotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos obre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 638 metros cuadrados, más o menos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Sollari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brassot. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belveder, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando es-

quina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la propiedad Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) 10 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empedronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis) 6, solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gowland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pílades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha pesentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Carmela Filomena Guarino de Favale, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Carmen Guarino de Faballe: En esta partida están mal los nombres del espcso, que dió los datos para la inscripción, lo mismo que el nombre y apellido de la fallecida: corresponde establecer que el verdadero nombre del esposo es Blas Antonio Favale, y que la fallecida es Carmela Filomena Guarino de Favale; que fué nacida en Fardella (Italia), hija de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 2.o Partida de nacimiento de Fernando Antonio Fabal Guarino: En esta partida está mal escrito el apellido Fabal, debe ponerse Favale; el nombre del padre debe establecerse que lo es Blas Antonio Favale, y que la madre es Carmela Filomena Guarino; 3.o Nacimiento de Francisco Paulo Jabal Guarino: El inscripto es Francisco Favale y Guarino, pues el nombre de Paulo debe suprimirse, y el apellido Jabal está mal escrito, pues es Favale; también se establecerá que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 4.o Nacimiento de Magdalena Tolentina Jabal: En esta partida debe establecerse que la inscripta se llama Magdalena Favale, que es hija de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 5.o Nacimiento de José: Debe establecerse que el inscripto es hijo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Farncisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 6.o Nacimiento de Domingo: En esta partida debe hacerse constar que el inscripto, Domingo, es hijo legítimo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Faval: El apellido del inscripto está mal escrito, debe ponerse Favale, y hacerse constar que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 8.o Nacimiento de Rosa: Debe establecerse en esta partida que la inscripta es hija de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 9.o Nacimiento de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 10. Nacimiento de Carmela: En esta partida se hará constar que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2176-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos

llos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros, igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-2244-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo con lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado don Bernardo Scalabrini solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento. En efecto, aparece allí figurando el apellido de su padre como Scalabrino por Scalabrini, siendo que este último apellido es el verdadero y no otro. — Canelones, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2168-v.oct.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Saturnina Díaz, por justificación de estado civil", se cita a todos los que se consideren perjudicados con el reconocimiento de estado civil solicitado por la nombrada Saturnina Díaz, como hija natural de Bartola Díaz, para que se presenten en tiempo a deducir oposición dentro del término de treinta días. Y para ser publicado por el término de dize días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-2097-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.13-2196-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2188-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Borré de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del térmimo de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2189-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Scotto de Giunta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2190-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2047-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Deframqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1934-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la

Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Filomena D'Andrea de Capózzolo, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 11 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.18-2307-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Las sucesiones de Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan F. Amestoy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de Teodoro Luciano Reyes, se dice que es hijo legítimo de Juana Furtado, en lugar de Juana Bruzardo, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Juana Reyes, aparece ésta como hija legítima de Juana Causado, siendo que el verdadero es Juana Bruzardo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace ésta publicación, por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2265-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Severino Hornos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Teodoro Olivera con Braulia Hornos, donde dice Zeferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Segundo Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Martina Petrona Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Carmen Olivera, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Mamerta Adela Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Justiniana Braulia, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Aquilino Benito Olivera, donde dice Ceferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Guillermina Olivera, debe decir Elisa Guillermina, en vez de Guillermina, y Severino, en lugar de Seferino. En la de nacimiento de Eulogio Gregorio, debe decir Eulogia Gregoria, porque esta interesada es mujer. En la de Miguel Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de Loreto Olivera, debe decir Hornos, en lugar de Ornos. En la de nacimiento de Eugenio Silva, debe decir Manuel Eugenio. En la de Rogelio Felipe Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Justa Silva, de Julián Silva y de Diego Pedro Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Teodora Silva, debe decir Joaquina Teodora, en vez de Teodora solamente, y donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Inginia Natividad Silva, donde dice Ornos y Seferino, debe decir Hornos y Severino. En la de matrimonio de Manuel Hornos con Eusebia Ferreyra, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Juan Hornos, donde dice Ornos, debe decir Hornos, y donde dice Juan, debe decir Juan Manuel. En la de nacimiento de Ceferino Hornos, el nombre del abuelo paterno debe decir Severino. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-1985-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Calloni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Dutra y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerando Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1830-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1735-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Nuñes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2154-v.oct.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1253-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-3010-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gimeno, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2293-v.oct.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salustiano de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1921. — Antonio Stagnaro Escribano.

Oct.18-2294-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2193-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio Pereira, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Pedro Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Qué en la partida de matrimonio de Alfredo Pedro Fernández y Mariana Etchegoyhen, donde la esposa aparece como llamándose María Ana Etchegoyen, se establezca su verdadero nombre y apellido, que son Mariana Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Arturo y Angélica Fernández Etchegoyhen, donde el padre sólo figura con el nombre de Alfredo, se agregue el segundo nombre, Pedro, que se ha omitido, pues los verdaderos nombres eran Alfredo Pedro Fernández, y donde el apellido de la madre de los inscriptos se ha escrito Echegoyen y Etchegoyen, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Adelina y Adelia Fernández, donde se han hecho figurar los apellidos de la madre de las inscriptas como Echegoyen, se establezca el que corresponde, que es Etchegoyhen, y, finalmente, en la partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde figura la madre del inscripto con el apellido Echegoy, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2020-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2213-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Benita Mussio de Guidobono y de doña Benita Lorenzo Guidobono, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.11-2163-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre de 1921. —Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Oct.11-2155-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Edmundo Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1921. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Oct.11-2156-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Sucesión Emelia González,, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín González, haciendo las rectificaciones siguientes: Que en las partidas de defunción y de matrimonio de su hija Emelia González de Inzua, contienen errores que se hace indispensable subsanar, y que consisten en designar a su hija con el nombre de Emilia, en la primera de las partidas, y con el de Emelia en la última, cuando el verdadero nombre de ella era Emelia, conteniendo, además, la del matrimonio e error gramatical de designar al esposo con el nombre de Jesúz, en vez de Jesús. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.8-2099-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.13-2187-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelina Benia de Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.10-2131-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2285-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1151-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida Calvet y Borba, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día primero del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.17-2280-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa de Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico P. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso; en las partidas de defunción de Margarita Llovet y Ramón Llovet sustituir el apellido Llubet por Llovet; partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet; partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2236-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Mazzolete o Mazzoletti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2104-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2252-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2253-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina o Juana Agripina Alvarez de Termine, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2254-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.17-2255-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2171-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, docto don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torné, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1921. Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2282-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2281-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente cartulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimian Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado Tomás Claudio y Juan María Tanoyra, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupacenetán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobans, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó); Hermina A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 17 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1909-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Morano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V Vió, Actuario.

Oct.10-2138-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Fausto Araújo y de don Lorenzo Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 7 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Oct.14-2220-v.oct.24.

REMATES JUDICIALES

CLELIO QUIRICI

REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, voy a proceder el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y siguientes, a la venta en remate, en nuestro local de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, de los muebles y útiles de pertenencia del fallido don Sebastián Valdé. — Minas, Octubre 16 de 1921. — Clelio Quírici.

Oct.18-2291-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala, solicitando se provea de curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, 14.a sección judicial de este Departamento, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril del corriente año, consta de un área total de un mil quinientos treinta y siete metros setenta y ocho centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: dieciocho metros treinta centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; ochenta y ocho metros tres centímetros al Nordoeste, con Saturnino Campa; diecisiete metros treinta centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-1655-v.oct.29.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El domingo 30 del corriente, a las 15 horas y 30, remataré, por la ínfima base d $ 2.133.32, en el lugar de su ubicación, de la hermosa finca sita en la Avenida al Cerro, calle Granada esquina Chile, a un paso del tranvía, próxima al futuro parque proyectado, y que se construirá en breve.

Donde ahora nadie vende en espera de la suba de la propiedad.

Dicha casa contiene cuatro piezas habitables, gran aljibe y toda clase de comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, sito en la manzana número 172 de la Villa del Cerro, de este Departamento, midiendo el terreno diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por quince metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Chile. Se previene: 1.o Que la expresada propiedad está aforada en la suma de tres mil doscientos pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, dirigirse al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Oct.14-2207-v.oct.29.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De muebles y objetos, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Venta ordenada por el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en autos "Sucesión Luisa Franchi de Martínez".

El miércoles 26 del corriente mes de Octubre, a las 8 horas y 30. Seña: 20 por ciento.

Oct.15-2242-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Pou de Basso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, compuesta por seis solares, que se decriben: A) Un solar de terreno situado en el barrio conocido por Bella Vista, de este Departamento, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, señalado con el número 36 del plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero 2 de 1892, teniendo 8 metros 59 centímetros con frente al Norte a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 37, y por el Oeste, con el número 35; así como por el Sud, con los solares números 30 y 31; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado en el plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero del 92 con el número 37, compuesto de 368 metros 24 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a calle pública de 17 metros, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 30; por el Este, con los solares 38 a 42, y por el Oeste, con el 36; C) Otro solar de terreno situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado con el número 30 del mencionado plano del señor Pfaffly, con el empedrado y cerco del frente pagos, compuesto de 516 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 48 metros 49 centímetros en el costado Este, confinantes con el solar número 29; en el del Oeste mide 47 metros 72 centímetros, y linda con el solar número 31, y en sus fondos, al Norte, 10 metros 74 centímetros, lindero con el solar 37 y parte del 36. Otro solar contiguo a los anteriores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly el 2 de Enero de 1892 con el número 31, compuesto de un área de 508 metros 38 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 47 metros 72 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar 30; 46 metros 95 centímetros en la del Oeste, por el cual linda con el solar número 32, y en la del fondo 10 metros 74 centímetros, lindando con los solares 35 y 36; E) Dos solares de terreno contiguos a los anteriores, ubicados en este Departamento de Montevideo, paraje de Bella Vista, denominado la Aldea, señalados en plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly con los números 38 y 39, compuesta la superficie de ambos, por estar unidos, de 590 metros 30 centímetros cuadrados, o sean 17 metros 18 cen-

tímetros de frente al Este a la calle pública de 17 metros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a otra calle pública de 17 metros, paralela al camino de la Aldea; linda por el Sur con el solar 40; por el Oeste, con el 37. Estos bienes, por estar unidos, forman un área total de 2.352 metros con 61 centímetros, y están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, según planilla número 26087. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 5.500.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-2212-v.oct.29.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caatulado "Donato V. Camarote, división de condominio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, co asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil doscientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el barrio "La Comercial", de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana letra B, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 2130, por 37 metros 326 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 7; por el Norte, con los solares 3 y 6, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los certificados, serán de cuenta del comprador, quien abonará, además, el uno por ciento de comisión al rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376.

Oct.13-2184-v.oct.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La mitad de una fracción de terreno, que es parte del huerto número 53, suburbios al Este de esta ciudad, o sean 1.218 metros 7.475 milímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la fracción número dos; al Norte con doña María Muñiz de Cabrera; al Este, con calle, y al Oeste, con la fracción número uno. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, del huerto 53, al Este de esta ciudad, o sean seiscientos nueve metros treinta y siete decímetros 37 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Sur con don Pedro M. Morales; al Norte, con la fracción número cuatro; al Oeste, con la número uno, y al Este, con doña María Muñiz de Cabrera. Ha sido avaluado en la suma de 150 pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; se mandan vender en los autos sucesorios de don Miguel P. Morales, a quien pertenecen; los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2172-v.oct.27.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

El sábado 22 de Octubre, a las 10 horas, remataré judicialmente, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en autos "José y Angel Pelufo con Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres", todas las maquinarias, útiles y maderas embargadas, y cuyo detalle consta en el inventario respectivo, y que ha sido tasado en la cantidad de mil trescientos veintiún pesos.

La venta se efectuará en un solo lote y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean ochocientos ochenta pesos con sesenta y seis centésimos ($ 880.66), y en el local de la misma, calle Yatay número 1444.

Seña: 20 por ciento. Entrega y pago, concluído el remate.

Informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Oct.11-2161-v.oct.21.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad central.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dolores Trujillo de Caprario", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la nueva ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde hoy tiene señalada su puerta, con el número mil setenta y nueve, y distante treinta y dos metros doscientos doce milímetros de la esquina Sudeste; con treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la Sociedad Española primera de Socorros Mutuos; por el Oeste, con propiedad que pertenecía a don Alejandro Chucarro, y por el Este, con el mismo señor Chucarro y don Juan Lladó, hoy don Manuel del Castillo, formando el todo una extensión superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que esta propiedad ha sido tasada en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o El comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva de venta, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2157-v.oct.28.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa calle Canelones 1635, perteneciente a la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, mandado vender por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

El jueves 20 y viernes 21 de Octubre, a las 14 horas, procederé a la venta, por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles que adornan dicha casa, consistentes en sala, galería con cenefas de seda, espejo, cuadros, vitrinas, columnas con mayólicas, visillos, sillas de Viena, cama de bronce, juego de comedor "Renacimiento", carpetas, lozas, cristales, ropa de uso y demás que estará a la vista en el acto del remate, y que no se detalla por su mucha extensión.

Al mismo tiempo: Gran retrato al óleo histórico, del general don Venancio Flores.

Se exige seña a todo comprador.

Informes: Sariano 1134.

Oct.8-2112-v.oct.21.

JENTSCHIK

La estupenda esquina Sarandí y Bacacay.

Se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María no Conde Fernández", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle de Sarandí por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9 hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 700.00 por metro cuadrado, o sea $ 191.211 con 30 centésimos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1464.

Oct.8-2110-v.oct.27.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizon de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas, 5.049 centiáreas, más o menos, y según plano de mensura de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez po rciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda esta

edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1838-v.oct.20.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Avelina C. Mattos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de veintitrés hectáreas ochenta y cuatro áreas veintisiete centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, situada en la barra del arroyo de la Mina, con el Yaguarón Chico, quinta sección de este Departamento, y dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo de la Mina y parte del Yaguarón Chico; al Este y Sur, campo de los señores Lébano, Fernández y Medina, y por el Oeste, la fracción adjudicada a José Dutra da Silveira e hijos Domingo, Fiorelio Avelino y Rodolfo Dutra; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, que es la de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2198-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros dieciocho centímetros y cincuenta milímetros, lindan do: por el Norte, solar tres; por el Sur, calle Cuatro de Octubre, formando esquina; por el Este, calle José Pedro Varela, y al Oeste, solar número dos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eustaquio T. Perera con Juan M. Giménez, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2287-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Un terreno y la finca en él construída, situado en la calle Comercio entre las de 8 de Octubre y Sarandí, compuesto de un área total de trescientos sesenta y siete metros, teniendo una edificación de siete piezas, zaguán, cuarto de baño, excusado, cocina, aljibe y aguas corrientes, avaluado en trece mil quinientos pesos; 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil ochocientos pesos; 3.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza y cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en dos mil pesos; 4.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, y situado en la calle Tapias, avaluado en novecientos pesos; 5.o Otro terreno con sus mejoras, compuesto de dos mil ochocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros, situado en la calle Colón entre las de Queguay y Plata, avaluado en novecientos pesos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1989-v.oct.21.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Agueda Dávila y Antolina y Agueda Olano", se hace saber que el día veintiséis del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un pequeño terreno solar y una casita de material en él existente, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros sesenta y un decímetros y veinticinco centímetros superficiales, que se limita: por su frente, de veinte metros setenta y cinco centímetros, a la calle Florida, hoy Florencio Sánchez; por veintidós metros quince centímetros a la calle 25 de Mayo, lindando por un costado con la sucesión Fortunata Ballarina de Aldunate, y por otro, con propiedad de doña Celmira Graña de de Lizarza. Se previene: Que dicho inmueble está tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-2013-v.oct.20.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Melchor Carlos Rivero contra la sucesión de Domingo Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis del entrante mes de Octubre, de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con sus edificios y arboledas, situado en la parte Este del ejido de esta ciudad, compuesto de un área superficial de veintiséis hectáreas con nueve mil ciento trece metros, ya descontada la faja de terreno que la atraviesa la línea que ocupa el ferrocarril a La Paloma en una extensión lineal de seiscientos cuarenta y cuatro metros de largo por treinta de ancho, lindando: por el Nordeste con predio de la sucesión Tomás A. Barrios; por el Este, con la zanja del ejido; por el Sudeste, con predio de don Nicomedes Cuartín, y por el Sudoeste, calle de tránsito por medio, con la chacra de la sucesión Ciro Pini. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2218-v.oct.27.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 14 horas, y en el local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillonas, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en $ 7.00; 7 terneros en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00; 1 yegua, 1 potrillo y 1 potranca, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamiento. Se previene que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez Octubre 6 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.11-v.oct.21.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, por ejecución de hipoteca, se hace público que el día 29 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, situada en la Costa del Espinillo en este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, que linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustino Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.11-2159-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día veintiocho del corriente mes a las quince horas, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender en pública almoneda, y en las puertas del Juzgado a su cargo, los siguientes bienes de la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con sus construcciones, situado en esta villa, compuesto de novecientos metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, calle Carlos P. Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá, aforado en novecientos sesenta pesos. Más tres canoas a pique en la costa del río, muy viejas, y un lote compuesto de algunos muebles, hierros, cadenas, herramientas rústicas y algunas tablas y palos, todo muy viejo y en malísimo estado, que se encuentran en la finca deslindada, tasado, en conjunto, en veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina. — Dolores, Octubre 4 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-2106-v.oct.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.

Oct.18-2305-v.nov.8.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 11 del corriente mes y año, ante el escribano César Mais de Ayala, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de capital e industrias que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Orestes González Quevedo, en el ramo de aceites y gra-

sas para maquinarias y autos, establecida en la casa número 1210 de la calle Yaguarón, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Teodoro Orestes González Quevedo, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios de la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. —Teodoro Orestes González Quevedo. — Juan Francisco Pequera.

Oct.18-2301-v.nov.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Felipe Devincenzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.

Oct.18-2303-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a doña Consuelo Piedrahita la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de Minas, casa que giraba bajo la firma Oscar Mahler y Cía., siendo socia comanditaria doña Consuelo Piedrahita, quien quedará a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Octubre de 1921.— Oscar Mahler Cardozo.

Oct.18-2360-v.nov.8.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de la jardinera empadronada con el número 10722, a jugarse en combinación con la lotería en la última jugada de Octubre, queda postergada para la tercera de Enero. — Montevideo, Octubre 15 de 1921.

Oct.17-2275-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que de común acuerdo he dejado de pertenecer a la razón social José Caramés y Cía., que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Caramés y Francisco J. Caramés, haciéndose esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Ignacio Tort Oribe.

Oct.17-2248-v.nov.5.

Negocio vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Demetrio Petrides, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1631, el negocio de provisión, venta de comestibles, frutas y verduras que tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, denominado "La Flor de la Cosecha", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — José Capra. — Antonio Ariano.

Oct.17-2251-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarié.

Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc., que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1558. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Atahualpa Soto.

Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.

Oct.17-2264-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.

Oct.17-2263-v.nov.7.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contartado vender a favor de don Vicente Fernández el despacho de bebidas y café sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Abeleyra Hnos.

Oct.15-2243-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Steciano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en este pueblo, calles Montevideo y Templo. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. — Sauce, Departamento de Canelones, Octubre de 1921. —Pedro Vanini.

Oct.14-2217-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Hackenbruch y Carrara nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café y confitería y anexos teníamos establecida en la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Octubre de 1921. — Covián y Burguez.

Oct.13-2169-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar un negocio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, bajo la razón social de Patiño y Sosa, gira en este Departamento, con asiento en el Paso de Lugo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio señor Patiño. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Francisco Patiño. — Gabino B. Sosa.

Oct.13-2194-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a doña Carmen Paysse las existencias de la "Pensión Familiar", de mi propiedad, situada en la calle Florida número 1408. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a todos los que tengan créditos contra la referida casa que se presenten dentro del término de veinte días para serles satisfecos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ema E. Walder.

Oct.13-2195-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería y bajo la razón social de Suárez y Cortiñas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1676, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo A. Cortiñas. Los que se consideren con derecho alguno deberán presentar sus créditos dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — A. Suárez. — Ricardo A. Cortiñas.

Oct.13-2178-v.nov.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Pedemonte la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la Avenida General San Martín número 2402, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Ramón Rubal.

Oct.13-2192-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates en general y bajo la razón de Fiol Solé y Gancerán teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1597, quedando desde esta fecha a cargo del activo y pasivo de la misma al señor Alejandro Fiol Solé, lo que notificamos a los que se consideren acreedores, a los efectos de la ley antedicha. — Montevideo, Octubre 9 de 1921. — Enrique Gancerán. — Alejandro Fiol Solé.

Oct.13-2191-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Fernando C. Cotelo y Carlos Frattini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ramón Vázquez. — Antonio Fernández.

Oct.13-2197-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Orlando la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Laborde y Compañía.

Oct.11-2162-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la Avenida Brasil número 152, y que giraba bajo la razón social de José Ferrer y Compañía, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don José F. Ferrer, que continuará bajo su firma en los mismos ramos Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José F. Ferrer. — Emilio Caubarrére. — Nicolás Caubarrére.

Oct.11-2165-v.oct.31.

Café vendido

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé a don León Batino el café de mi propiedad, Colón 1202, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativo de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — José Levi.

Oct.11-2158-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el seis del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casanovas y Cía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Casanovas. — Montevideo, Octubre 6 de 1921.

Oct.11-2141-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la firma de Ungo y Villarreal, habiéndose hecho cargo este último del activo y pasivo. — Sarandí del Yi, Septiembre 30 de 1921. — Emilio Ungo. — Telmo Villarreal.

Oct.11-2164-v.oct.31.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a don Raymundo Risso el restaurant, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Estrella Lombarda"

ubicado en la calle Piedras número 240, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Francisco Gaggero.

Oct.11-2143-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Petito y Cayetano Chechi en el ramo de fidelería, situada en la calle Municipio número 1286. Se hace constar que el socio Cayetano Chechi ha prometido vender al señor Pedro Martínez la parte que en mercaderías, máquinas y enseres le correspondieron en dicha sociedad. Haciendo saber a todos los que tengan créditos y obligaciones contra la sociedad A. Petito y Chechi se presenten dentro del término de ley. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Angel Petito. — Cayetano Chechi.

Oct.10-2121-v.oct.31.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a don Guerino Valizio la casa de negocio en el ramo de cantina o despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1921. —Pedro Facio.

Oct.11-2160-v.oct.31.

Al público y al comercio

Participo que he vendido a la señora Isabel Fernández la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2247 y 2249. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Juana Marletti.

Oct.10-2118-v.oct.31.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 15.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 16.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 10 de 1921.— El Secretario.

Oct.10-2130-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido el cine "Teatro Artigas", de Las Piedras, al señor Ignacio Ibagoya. Todos los que se consideren con derecho podrán pasar por la calle 25 de Mayo número 474. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. —Baldomero Torres.

Oct.8-2091-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don José Dalla la casa de comercio que fué de mi finado esposo don Miguel Urriaga, ubicada en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, calle Chaná esquina Reconquista, en los ramos de almacén de comestibles y sala de billar. Las cuentas a pagar y cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Brígida M. de Urriaga.

Oct.8-2105-v.oct.28.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ireneo Vilche la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor, denominada "Almacén Obrero", tenía establecida en esta ciudad, bajo mi firma, en la casa Avenida General Flores número 464. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos en la escribanía de don Benito Cedrés, calle Magallanes número 1509. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Irene Vilche. —Otilio Batista Tarocco.

Oct.8-2098-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad entre don Héctor Conca y don Alfredo Vallarino, y perteneciendo a este último la joyería y relojería con todos sus muebles, útiles, mercaderías y existencias, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1953, esquina Arenal Grande, y a cargo del mismo las deudas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Alfredo Vallarino. — Héctor Conca.

Oct.8-2092-v.oct.29.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 del mes próximo pasado, la Sociedad ha entrado en liquidación, y, en consecuencia, solicito de todos los que tengan alguna cuenta contra ella que pasen por la calle Ituzaingó número 1467 (Agencia de Chadwick Weir y Co. Ltd.), a fin de cancelarlas hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Oct.8-2111-v.oct.29.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores J. ... Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería, que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma casa para la presentación de los que sean acreedores, debiendo éstos presentarse en cualquier día dentro del plazo legal, de 14 a 17 horas, excepto los días festivos. Vencidos los treinta días se otorgará la escritura de venta. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Domicilio de los compradores: calle Felipe Sanguinetti 106 (Unión). — Diego Balaguer.

Oct.7-1795-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Zenón Posé y Cía. mi casa de comercio establecida en la calle Guayabo número 1521 en el ramo de puesto de verduras y frutas. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carmen Cirilla.

Oct.7-2058-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 1.o del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Arteaga en el ramo de artículos de electricidad en general, establecida en la casa con frente a la Plaza Independencia número 703, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elbio L. Fernández, y por la misma escritura el firmante, señor Mariano P. Arteaga, vendió al nombrado señor Elbio L. Fernández su parte en la referida sociedad. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Mariano P. Arteaga. — Elbio L. Fernández.

Oct.7-2063-v oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1194. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos A. Barbetta.

Oct.7-2073-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber prometido vender al señor Domingo L. Guadnasso Porta el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Millán número 462. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Manuel Fossa y Hermanos.

Oct.7-2071-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he vendido por medio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Fernández y Caja mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 802. — Angel Pignataro.

Oct.7-2062-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Mariano Vidal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mariano Vidal. — Andrés Martínez.

Oct.7-2078-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público que por escritura que autorizó el escribano doctor Roubaud se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amespil y Rodríguez para explotar el establecimiento de venta de frutos del país establecido en la Avenida San Martín número 2328, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha casa a cargo exclusivo del suscripto. — Guillermo M. Amespil.

Oct.7-2075-v.oct.28.

Al público y al comercio

José Martínez venderá a la firma a constituirse, compuesta por el mismo señor y don Cándido Freiría y don Manuel Eira el establecimiento comercial denominado "La Industrial", en el ramo de fábrica de conservas, sito en la calle Porongos número 2183, de esta ciudad. A los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del rematador y corredor público Guillermo Goyri Carrillo, sito en la calle Paysandú número 782. —Montevideo, Octubre 7 de 1921. — José Martínez.

Oct.7-2076-v.oct.28.

Al público y al comercio

Al público al comercio participo haber vendido al señor Francisco Goluchi la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Marcelino Sosa número 2201, esquina M. García. Así que todo el que tenga cuentas a cobrar puede pasar por esta casa. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Antonio Melián.

Oct.6-2053-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Asunción Abi Saab y Cía., quedando el socio Angel Laín a cargo del activo y pasivo de la misma, y el socio Asunción Abi Saab establecido bajo su sola firma en Santa Clara. De conformidad con la ley hacemos esta publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas se presente en ésta con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos sus créditos dentro del término de veinte días de esta fecha. — Fraile Muerto, Octubre 5 de 1921. — Asunción Abi Saab. — Angel Laín.

Oct.7-2089-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con motivo de liquidar mi casa de comercio, "Bazar Liverpool", calle Constituyente número 1641, ruego a todos los que tengan cuentas que cobrarme, como asimismo a los que adeuden, tengan la bondad de pasar por esta casa hasta el 30 del corriente, a fin de chancelar las respectivas cuentas. — Montevideo, Octubre de 1921. — Román Cazalás.

Oct.6-2051-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — José Cerviño.

Oct.6-2057-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los firmantes, en los ramos de almacén, ferretería y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Grela y Desquens. A los efectos de la ley comercial, hacemos esta publicación. — Florida, Agosto de 1921. — José M.a Grela. — Juan Desquens Roca.

Oct.6-2048-v.oct.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Soberón el negocio de almacén denominado "El Aguila", que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Angel Bolons.

Oct.6-2049-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Carlos María Molfesi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Carlos M. Molfesi. — Manuel Pérez.

Oct.5-2024-v.oct.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Pedro González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. —José Garrido.

Oct.5-2030-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Costas, Pino y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Durazno número 1049, y Río Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Domingo Márquez.

Oct.5-2004-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Luis B. Salvatore y Juan Tagliasachi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Bautista Lacroix.

Oct.4-1996-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Nudré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Nudré. — Juan Pedro Pérez Nudré.

Oct.5-2021-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que es ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Verme y Garassino, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Verme. — Salto, Septiembre 10 de 1921. — Esteban Verme. — Por la sucesión de don Nicolás Garassino: Luis Garassino.

Oct.5-2017-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Eliseo Martínez Parga y Francisco Abelenda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2651, esquina Guadalupe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Enrique Castiglioni.

Oct.4-1993-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Millán y Gómez, que para explotar el negocio de café y restaurant teníamos establecida en la calle Uruguayana número 171, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Millán y Gómez.

Oct.3-1965-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, con domicilio en la calle San José número 1061, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio José Pérez. A los efectos legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Juan Quadrelli. — José Pérez.

Oct.3-1959-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha 22 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Collazo hemos constituído la sociedad López y Ron, que ha tomado a su cargo el activo pasivo de la extinguida firma Oribe, López y Ron. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — López y Ron.

Oct.1.o-1928-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Svars y Jacobo Manus mi casa de comercio que en los ramos de chocolatería y cervecería tenía establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela números 1257 y 1259. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, a fin de series abonadas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Manuel Bernal.

Oct.1.o-1925-v.oct.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Mellich y Berenguer el almacén de comestibles y bar sito en la calle Sarandí número 473, entre Misiones y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Parceriza y Berenguer Hnos.

Oct.1.o-1951-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en la ciudad del Rosario por el escribano don Carlos R. de la Fuente el 17 del mes en curso, he prometido vender al señor Juan Carlos Aparis mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Tarariras), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rosario Septiembre de 1921. — Nemesio Dapelo.

Oct.1.o-1941-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Nesa Abramorich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — García Hermanos.

Oct.1.o-1949-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Llovet y Cirelli. Haciéndose presente también que el activo y pasivo quedará a cargo del socio Cirelli. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1921. — José Cirelli. — Eduardo Llobet.

Oct.1.o-1943-v.oct.21.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número 251 de la calle 25 de Mayo, habiéndose convenido a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro Varela y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Teodoro Varela. — Manuel Varela. — José Dopico.

Sep.30-1914-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Beatriz Pacheco.

Sep.30-1908-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.

Sep29-1879-v.oct.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle Gaboto número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Luis Castiglioni.

Sep.30-1907-v.oct.20.

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919. Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.

Sep.29-1864-v.oct.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

1932-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto.
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zenbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

2095-pte.1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 26 del corriente mes y año ante el escribano Mario Piquillen, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de Borda y Ardans, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Martín Borda, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios que fueron objeto de la constitución de la mencionada sociedad, y que, por la misma escritura citada, don Antonio Ardans vendió a don Martín Borda la parte que como socio le correspondía en todos los bienes de la sociedad antes aludida. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1921. — Por poder de Antonio Ardans: Domingo Ardans. — Mario Borda.

Oct.5-2006-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alfredo Herrán con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, fué disuelta, por terminación del plazo, la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 727 con la firma de Caulín Hnos. y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad de Caulín, Tonarelli y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Caulín Hnos. y Cía. — Caulín, Tonarelli y Cía.

Oct.4-1997-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carbonería, y bajo la razón social de García y Varela, teníamos establecida en esta ciudad, en las calles Durazno número 1199, e Isla de Flores número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José García Cotelo. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justifisacativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —García y Varela.

Oct.4-1986-v.oct.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de librería tengo en la calle 25 de Mayo número 457 al señor don Pablo Muller. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Carlos M. Guerra.

Oct.7-2060-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.

Oct.3-1973-v.nob.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — María R. de Quintans.

Sep.30-1891-v.oct.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que por escritura otorgada ante el escribano V. Becciro hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón Olascoaga y Bascaus, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Marcelino E. Olascoaga, en Estación Menafra, Ferrocarril Midland, Departamento de Río Negro. — Paysandú, Septiembre 28 de 1921. — Olascoaga y Bascaus.

Oct.1.o-1950-v.oct.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don José Muiños las existencias de la panadería sita en la calle San Salvador número 2151, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del señor Fernández deberán presentarse a la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1369, de 9 a 11, con los comprobantes respectivos, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado ese término se otorgará la correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis Fernández.

Sep.30-1921-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Diez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921. — Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Rogelio Castro. — F. Hammerly.

Sep.30-1890-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don Sebastián Horacio Garelli, el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.

Sep.29-1875-v.oct.19.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas destinadas a la venta en las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.19-2314-v.oct.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9311

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2310-v.nov.3.

ACTA N.o 9312

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2311-v.nov.3.

ACTA N.o 9341

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Candal, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRESCORAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2316-v.nov.3.

ACTA N.o 9305

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

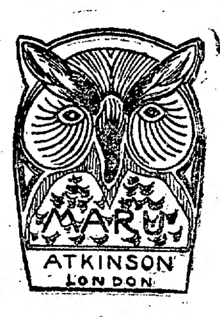


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2308-v.nov.3.

ACTA N.o 9310

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2309-v.nov.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI STUMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Galicia número 794, y doña ANGELA CATALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1010-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LOS SANTOS DA SILVA, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MAGDALENA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, de domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1011-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LACERDA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 521, y doña MARGARITA PALANQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1020-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 328, y doña CARMEN DELFINO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1019-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZACCONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y

doña MARIA ELENA TOSCANO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUSSO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1526, y doña JOSEFA LEMA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENJAMIN MATIENZO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA AMELIA ARIAS, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1556, y doña MARIA ANGELICA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1889, y doña ELVIRA CANCHINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2073, y doña SOFIA PETRONA CAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAENZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 631, y doña ESTHER NARBONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN GABRIEL SALTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña MARIA DEL CONSUELO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MALVAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1113, y doña MARIA INOCENCIA BRITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1017-v.oct.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viudo de Isolina Sotelo Martínez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña ELVIRA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Camino Suárez número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CONCARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Parma, domiciliado en la calle Santa Fe número 1185, y doña LEONOR A. COWAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Progreso número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PREGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pasaje Gámez número 10, y doña DOLORES CABARCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Pasaje Gámez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS FIERRO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1932, y doña ORFILIA MONTAÑER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Boragno de Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2343-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanilao Vollono o Volleno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2342-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Catalina o Catalina Marijuán de Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2342-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garbati de Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2339-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rojas de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2340-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Isidro de los Santos, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de su hijo Isidro Antonio aparece éste con el nombre de Isidra Antonia, por error, pues el inscripto es del sexo masculino, y, por tanto, la partida debe decir Isidro Antonio, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2341-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Balauri o Ballarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2315-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público a apertura de la sucesión de don Nicolás Spoturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2338-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.

Oct.19-2219-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Bautista Frascheri y Angela Boznia, citándose a los interesados en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 13 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.19-2336-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Zulema Martínez de Areu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2324-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "Minas, Septiembre 12 de 1921.—Visto este juicio, iniciado por don Manuel Castro, por la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, por rectificación de una partida del registro parroquial; Resultando probado por la declaración de los testigos don Manuel Zuasnabar y don Froilán Alonso, que está equivocada el acta de nacimiento de doña Juliana Petrona Loreta Fernández, porque donde dice que ésta es hija de José Fernández y de Petrona César o Cesor, debe decir que es hija legítima de don Isaías Fernández y de doña Petrona Castro, que son los verdaderos nombres de sus padres; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912 y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar la rectificación indicada en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, conjuntamente con la partida a rectificarse para su anotación, a cuyo fin se desglosará, y publíquese esta sentencia en forma de ley. Tásadas y satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios, y hágamse los desgloses pertinentes y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2322-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Donato Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1157-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orocia Sabariz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1158-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

TESTIMONIO — Certifico que se han expedido tres ejemplares del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Hipólito Asconavieta o Domingo Asconavieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. — Aurelio Carámbula". — En testimonio de verdad, siento el presente, que signo y firmo en Rivera, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinte. — Aurelio Carámbula. —Rivera, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, fijé un ejemplar del edicto precedente en las puertas de este Juzgado y los otros dos los entrego al interesado para que los haga publicar en un periódico de la localidad y en el "Diario Oficial". Conste. — Aurelio Carámbula". — Concuerda bien y fielmente testimoniado con el original de su tenor, que luce a fojas trece y catorce del expediente caratulado "Domingo Hipólito Asconavieta o Domingo Asconavieta, sucesión". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo, en Rivera, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.19-2323-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a los acreedores del comerciante don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. De acuerdo con los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.19-2320-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larral, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, en Septiembre veintinueve de mil novecientos veintiuno, en el expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", se hace saber que ha sido declarado capaz y ha cesado la curatela interina que ejercía su padre, don Paulino Márquez. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2318-v.oct.28.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.

El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

"Nota. — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.

Oct.19-2317-v.nov.8.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Felipe de León contra José M.a Semperena, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor José M.a Botana, se procederá a vender en pública subasta un automóvil "Ford", empadronado con el número 400, tasado en la cantidad de 200 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Juez de Paz el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sarandí del Yí, Octubre 15 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.19-2337-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Peiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.

Oct.19-2325-v.nov.9.

IMPRENTA NACIONAL